C-A
4

Provincial State papers

Tom. VIII

1787.

Sturtz 20

+ 1787. Junio 6. Mex.

Alonso - arzobispo y virey de Mex. a Pº Fages

Acusa recibo, con oficios de 20 Febº y 8 de Marzo de 1786, de cuentas de los ramos de tabaco, de los presidios de Sta Barbª y Sn Diego y la particular de Rl Hacda con sus comprobantes del mismo año y los he pasado al Superintdte sub delgado de Rl Hacda Dn Fernds Jle Mangino.

p.g. 1

+ 1787. Junio 11. Mex.

Alonso - arzobispo y virey de Mex. a Pº Fages.

Dice haber remitido al comdte grãl de esas provincias el expedte promovido por Fages en varias cartas solicitando la recluta y envio desde S. Blas a los nuevos establecimtos de esa provca de 12 ó 15 hombres para el servicio de las compañias presidiales.

p. 2.

+ 1787. Mayo 10. Mex.

Alonso Nuñez de Haro y Peralta, Arzob.ᵒ y Virey.

(Impreso)

Bando — mandando publicar el nombram.ᵗᵒ por el Rey de D.ⁿ F. J. Mangino p.ᵃ superintend.ᵗᵉ de la R.ˡ Hac.ᵈᵃ del mismo reino.

Este despacho pasó por cordillera a todas las autoridades internas inclusas las de Calif.ᵃ que se dieron por enteradas y lo mandaron promulgar a saber:

Arispe 16 de Julio 1787 Ugarte
Monterey 6 de Nov.ᵇʳᵉ 1787 Fages
S.ᵗᵃ Barb.ᵃ 13 de Nov.ᵇʳᵉ 1787 Felipe de Goycoechea
S. Diego 17 Nov.ᵇʳᵉ 1787 Jose de Zuñiga
Loreto 6 Enero 1788 Jose Joaq.ⁿ de Arillaga
S. Ant.ᵒ 25 Feb.ᵒ 1788 Luis Lopez

pp. 3–5.

+ 1787. Feb. 14. Mex.

La R.ˡ Audiencia a L. Fages

Manda que haga regresar el cirujano de la fragata "Princesa" P. Carvajal, debiendo preferirse el beneficio gral de la tripulac.ⁿ al particular del Ayudante Insp.ʳ N. Soler; que no tenia facultad el Ten.ᵗᵉ E. J. Martinez a condescender a su instancia y que regrese el

cirujano al puerto S. Blas. Que se han hecho en vano todas diligencias á conseguir un profesor de medicina y cirujía para esos establecimientos ofreciendo hasta 200 pesos mas de lo 450 asignado á ese empleo. Que se ha pedido en esta fecha uno al cirujano mayor del Hospital Rl. (firmado) Anº. Villa Urrutia, Dn. Frco. Anda, Frº. Igº. Gonzalez Maldonado.

pp. 4-7.

+ 1787. Feb. 26. Mex.

La Rl. Audiencia gobernadora á P. Fages

Le avisa que se ha dado orden al factor substituto de esa peninsula, J. Arvide, remita é cada uno de los cinco presidios de ella cinquenta escopetas. (firmado) Simon Antº. Mirafuentes, E. B. Beleña, J. Frco. de Anda.

pp. 8-9.

+ 1787. Feb. 27. Mex.

Rl. Audiencia gobernadora da aviso á Pedro Fages que ha llegado su oficio, sobre la venida de la fragata "Princesa" al puerto de Monterey con las memorias

correspondientes a los situados de ese presidio y de el de Sn Frco (firmado) Balthesar Ladron de Guevara. Simon Antº de Mirafuentes, Juan Frº de Anda.

p. 10

+ 1787. Feb. 27. Mex.

Rl. Audiencia a Pedro Fages.

Acusa recibo de oficio de 8 de Oct. 1786 en que se participa la salida de la fragata "Princesa" del pto de Monterey para el de Sn Blas el dia 8 de Oct. 1786, en consequencia de orden superior de 16 de Enero de 86 participada al comandte de la Princesa, Estevan Joseph Martinez por Fages el dia 10 de Setbre siguiente. (firmado) Antº Villa Urrutia Joseph Antº Urizar, Jn Frco de Anda.

pp 11-12.

+ 1787. Feb. 27. Mex.

Rl. Audiencia a Pedro Fages. Acusa recibo de noticia de haber llegado a Loreto en el paquebot "Nuestra señora de Aranzazio" al cargo del piloto Pantoja, el R. P. Pr. Fr. Miguel Hidalgo con dos sacerdotes y un lego de la (mismo orden).

de la misma orden para el ministerio de las misiones de su cargo en esa Peninsula.

p. 13.

o 1787. Julio 16. Mex.

Con la carta de Vm. numero 30 he recivido la Cuenta de Tabacos de ese presidio correspondiente al año prox.° anterior y formada por el alferez havilitado D.ⁿ Ermenegildo Sal. Dios gue a vm. m.ˢ a.ˢ (firmado) Alonso Arzbpo de Mexico. — Al S.ᵒʳ Pedro de Fages.

p. 14.

+ 1787. Marzo 3. Mex.

Rl. Audiencia á Pedro Fages. Ajustes de Comp.ᵃˢ Presid.ˡᵉˢ

Le participa haverse dado repetidas estrechas ordenes a los oficiales R.ˢ de la capital para formalizar los ajustes de las compañias presidiales; espera que pronto se concluiran para remitirlos a los respectivos habilitados como el habia solicitado fundadam.ᵗᵉ

Guevara — Mirafuentes — Anda.

p. 15

+ 1787. Enero 16. Mexico
R.l Audiencia á Pedro Fages Llegada de la Perouse

Dice haber recibido la carta de Fages anunciando haber fondeado en el puerto de Monterrey las fragatas francesas "Brujula" y "Astrolavio" al mando del conde de la Peruse - y que les ha franqueado los recursos necesarios - Dice haber recibido los informes sobre su viage - su comision y individuos que la componen.
p.p. 16 - 17.

+ 1787. Junio 19. Mexico
Arzobispo de Mex. á Pedro Fages Compra de Mulas

Resolverá sobre solicitud del P. Presid.te de esas nuevas misiones para que se le permitiese comprar mulas de los soldados presidiales.
p. 18.

+ 1787. Junio 19. Mexico.
Arzobispo de Mex. á Pedro Fages.

Mandó en esta fecha una orden al comisario del Dep.to

de San Blas para mandar en algun buque de 1787 ó 1788 dos pedreros, para los presidios Sta Barbª y S. Diego.

p. 19.

+ 1787. Enero 16. Mex.

Rl. Audiencia a Pedro Fages. Avisa recibo de las memorias, pr. duplicado, de la capites y depto de S. Blas que se remiten para surtimiento de esas compañs; pertenecientes al corriente año.

p. 20

o 1787. Enero 11. Mex.

Rl. Audiencia a Pedro Fages — sobre ganados

Informe vm con la mayor claridad y distincion los efectos que hayan tenido las providencias que con fecha de 30 de Seteimbre de 85 previno a vm el exmo Sr. Virey Conde de Galvez para la minoracion de ganados en esa Peninsula que consultó vm en cartas de 10 de Setbre de 84 y 1º de Dicbre del mencionado de 85. D. g. a vm ms as. — Urizar — Mirafuente — Anda.

p. 21

+ 1787. Dic.^bre 21. Madrid

Bando del Rey á todas autoridades militares civiles y eclesiasticas en el reino de nueva España sobre limosnas para fin religioso

"Para que por el termino de 4 años se pueden güestar en los reinos de Nueva España, el Peru, Nuevo Reino de Granada y demas Dominios de S. M. en Indias, limosnas voluntarias para la prosecucion de la causa de beatificacion del venerable siervo de Dios D.n Juan de Palafox y Mendoza".

Esto es un impreso, firmado por el Rey propio, y por Ant.o Ventura de Tarango.

p. p. 22. - 23 - 24.

+ 1787. Junio 19. Mexico.

Virey á Pedro Fages; sobre pasajes libres en buques del Rey para personas competentes a ellos.

El virey previene al Com.dte de marina del dep.to de San Blas que a los individuos de las compañias presidiales de esa peninsula licenciados, y a los pobladores que obtengan permiso por justa causa se les trasporte en buques del rey respectivos a aquel dep.to, sin exigirles otro costo por su pasaje que el importe de racion de armada

o el de gratificacion de mesa, si por su nacimiento o otras circunstancias se pudiesen admitir a ella.

p25 – 26.

o. 1787. Junio 8. Mex.

El virey á Pedro Fages – sobre sueldos de empleados.

Formado expediente con las cartas de vm. num^s. 79 y 78 de 1os de Oct^bre y Nov^bre del año proximo pasado á las que acompañó instancia del Ayudante Inspector D^n Nicolas Soler, y recurso del Habilitado de ese Presidio D^n Hermenegildo Sal: he resuelto, conformandome con pedimento del Señor Fiscal de R^l Hacienda, que subsistan fincados los tres mil y quinientos pesos de los sueldos del primero, que producen a su muger Dª Josefa Rodriguez de Vargas el annual redito de ciento cinquenta y siete pesos quatro reales: Que la interesada continue perciviendo esta cantidad y ademas las asistencias que justamente le corresponden, cuya asignacion regulará vm con respecto á las circumstancias y decente nacimiento de dicha Dª Josepha y a la Paga de su marido.

Hecha esta regulacion me avisará vm la cantidad que importe anualmente para que dando esta noticia al Ten^te Cor^l D^n Ignacio Maneyro como apo

-derado de Dn. Nicolas Soler, deduzca, conforme vaya cobrando los sueldos de este las asistencias de su muger, y satisfaga el importe de las libranzas que aquel ha dirigido á favor de los habilitados de ese presidio y de los de San Diego y Loreto, distribuyendo las cantidades que resten con arreglo a las disposiciones de interesado advirtiendo a vm para su gobierno, que verificada la cobranza de los sueldos que tiene vencidos, se reducira su deuda á mil y trescientos pesos, faciles de pagar con los havéres sucesivos, pues asi lo ha hecho presente su apoderado Dn. Ygnacio Maneyro. Dios g. a. etc

p.p. 27-28-29.

+ 1787. Mayo 29. Mex.

El virey á Pedro Fages-sobre comportamiento del alferez de marina Martinez-sobre bebidas prohibidas-y extraccion de animales caballares.-

Avisa haber dispuesto: que se reprehenda seriamte. al alferez de fragata Martinez por excesos cometidos por el en esa Peninsula, y que no se le emplee en el mando de buques destinados al transporte de provisiones sino en el caso de absoluta necesidad; -y que: estos buques se abstengan de llevar bebidas

prohibidas a esa Peninsula, y de estraer de sus recientes establecimientos sin licencia, ni con ella, del Gobr. Fages - mulas, yeguas ni caballos. -

p. p. 30 - 31.

+ 1787. Enero 11. Mex.

Audiencia Rl. a Pedro Fages - pide informe sobre disposiciones mandadas tomar, para proveer la peninsula de sal, etc. -, por el virey.

Dice: El virey Galvez dirigió a vm. por conducto del comdte general int.o José Rengél, la siguiente supor. orden de 6 de Setbre de 85:

" En carta de 8 de Marzo de 84 convino esta Superioridad en que las embarcaciones que hagan de conducir de Sn Blas viveres á Monterey y al presidio "de Loreto se restituyan a aquel Depto cargadas "de sal de quéjo para remplazar las escaceces de "la de beneficio que en carta de 11 de Febo de dho "año espresó el Comisario Dn Frco Trillo se iba sintiendo en las salinas del Zapotillo en perjuicio "de la Mineria; para cuyo efecto se previno al "mismo comisario practicase quanto juzgara oportuno, y avisase los auxilios que necesitase, respecto á que en punto tan urgente al Publico y

"a los intereses del rey, eran de atenderse con act-
"ividad los medios mejores de sus reparos.
" Cuya orden superior reitero a vm incluyendo
"le copia del dictamen del señor Fiscal de Rl. Ha-
"zienda con que me he conformado a efecto de que
"reencargando a los habilitados de los presidios
"mui estrechamente su cumplimiento, procedan
"a su ejecucion en un asunto tan importante.
" Asimismo prevendra vm al comandte. habili-
"tado del presidio de Loreto proceda luego al re-
"paro de la lancha, avisando si aun necesita de
"madera para que quede expedita y util al servicio,
"en la inteligencia de que con esta fecha prevengo el
"comisario de San Blas remita las que concidere
"necesarias para el citado fin.

Dice la Audiencia que no tiene constancias sobre resultas de estas disposiciones — y las pide del Gobr. Fages.

p. p. 32. 33 y 36.

\+ 1787. Sept 9. Mex.

Bando impreso de Antº. Ventª. de Taranco — por orden del Rey — fechado en el Pardo, Marzo 20 de 1787 — a los gobernadores politcos. del reino

de Indias, relativas a Misiones. / Copia de Mex. y firmada por escrito: Fernando de Cordova en fecha ut supra.

Dice el rey: Que el Fray Antº. de los Reyes, obispo de Sonora, y Dn. Felipe de Neve, Comandte Gral de provincias internas de Nª España - presentaron, en 26 de Enero y 3 de Abril 1784 - documentos relativos a erecci on de Custodia de Sn Gabriel y arreglo de Missiones de Calªs. los que mandó remitir á su supremo congreso de Indias ordenando que les diera el curso conveniente. Informó el Fiscal por el Ministro Togado de el, Joseph Antº. de Areche - y resuelve el rey " Que bestando los religiosos franciscos del Cole-"gio de San Fernando de Mex. para el servicio de "las actuales misiones de Monterrey y demas que se "pongan nuevas, como se cree, se apliquen, ó tomen "otras los de la Provincia de Mechoacan del mismo "orden, que van á quedar sin la provision de esta "Custodia, mientras se establece,, /

Portanto manda a los Provinciales y Definitorios de ambas provincias el cumplir esa orden. -

"Y ordeno y mando por punto general a mis goberna "dores politos de mis reinos de las Indias me den por "su parte de dos en dos o de tres en tres años cuenta "de los adelantamientos espirituales que tengan las "missiones de sus respectivos Departamentos; a

"cuyos Provinciales encargo igualmente este importante
"asunto, para que por la suya me la dan separada-
"mente por ser asi mi voluntad. Fecha en el Pardo
"a veinte y uno de Marzo 1787. Yo el rey.

p.p. 24-25.

+ 1787. Nov. (21) Arispe.

Com. dte gral Ugarte y Loyola al Gob.r Fages—
avisandole tener facultad el secretario de estado Valdez
de usar media firma—y mandando publicarlo en
districto de su gob.no

Dice que recibió del secret.o, aviso de la licencia inclusa
del rey a el, de usar media firma en todos ordenes
y documentos adonde antes usaba de firma entera;—
cual licencia se data Julio 24 de 1787. S. Ildefonso—
El secretario manda su publicacion.

p.p. 38-40.

+ 1787. Nov. 21. Arispe.

Comand.te gral Ugarte y Loyola al Gob.r de Cal.as
Le manda publicar que en las cartas que pertenecen
al Depart.to de Marina se ponga en el los sobreescri-

tos al Secretario de estado su nombre, Secretario de estado y del Despacho universal de Marina. - y en los que corresponden al de aquellos dominios: Secretario de Estado y del Despacho de Indias; conforme ordenes superiores del rey al secretario y del secretario á el.

p.p. 41-42.

+ 1787. Nov. 21. Arispe

Comand.te gral Ugarte y Loyola al gobern.or de Californias. Le manda orden real del 14 de Julio ult.o y un Ejemplar de los R.s decretos que cita, sobre Division del Ministerio Universal de Indias en dos Departamentos diferentes - para que cumpla con ellos.

p. 43.

+ 1787. Nov. 21. Arispe.

Manuel Merino, secret.o del comand.te gral al Gobr. Fages. Le manda copia de la orden real al secret.o de Estado, Valdez sobre division del ministerio universal de Indias en dos departamentos.

Dice la orden: "De orden del rey remitimos a V. S. los

"dos reales decretos adjuntos . . . ." afin de
"que circulando esta providencia a todas las partes don
"de corresponda del distrito de su mando, dirija
"V. S. sus oficios al ministerio que pertenezcan, empez-
"ando su correspondencia en Indices separados por el
"Numero 1. Dios g. -ℓ &c. Madrid 14 de Julio 1787.
"Valdez.

p.44

1787. Julio 8. En Palacio.

Decretos del Rey creando dos secretarías de Estado y del despacho de Indias - Una de gracia y justicia y materias eclesiasticas - y Otra de Guerra, hacienda, comercio y navegacion, en lugar de la unica que ha habido hasta ahora para todos estos negocios. impresos de orden superior en la imprenta de S. Martin, impresor de la secretaría de estado etc etc.

•

Estractos de los decretos impresos:

El aumento del Comercio, de la Mineria y de la poblacion de mis reynos de India hace necesario crear dos secretarías de Estado y del Despacho universal de Indias; la una de Gracia Justicia y materias Eclesiasticas - la otra de Guerra y Hacienda, Comercio y su

Navegacion," siguiendo el espiritu de los reales de-
"cretos de mi augusto Padre de 20 de Enero y de 11 de
"Septbre de 1717 y de mi hermano amado Fernando VI
"de 26 Agosto 1754, que agregaron estos quatro ramos
"en los Dominios de Indias á la Secretaría de su
"Despacho.

" Para precaver y evitar dudas y disputas entre las
"personas destinadas a estos dos ministerios, declaro,
"que al de gracia y Justicia pertenecerá el des-
"pacho de todas las gracias, titulos y mercedes que
"en España se acostumbran espedir por igual Secre
"taría, como tambien las Providencias, Consultas y
"Recursos de los Tribunales de Justicia en las mate-
"rias civiles y criminales, y en los asuntos de los go-
"biernos de los pueblos que no fueron de Real Hacienda
"de ó Guerra: el de todas las Provisiones de empleos
"politicos ó civiles, Plazas togadas con inclusion de
"las de consejo y cámara, sus presidentes ó goberna-
"dores, secretarías y subalternos de estos Tribunales:
"y el de mi Patronato universal de Indias, Presen
"taciones y Elecciones consiguientes á él; con los nego-
"cios de misiones, doctrinas, regulares, incluses las
"temporalidades de Jesuitas, sus casas y colegios;
"sínodos diocesanos ó provinciales, y demas concernien-
"te a las materias Eclesiasticas y sus derechos pro
"tectivos.

" Al Ministerio de Hacienda y Guerra de

"Indias y su Despacho corresponderán todas las ma-
"terias de estos ramos, y el de Comercio, asi guberna-
"tivas como consulltivas, y el nombramiento o propues-
"ta de todos los empleados en ellos, y de los que compo-
"nen el Tribunal de Contratacion de Cádiz y su pre-
"sidente, mientras Yo no tomáre otra providencia:
"los consulados de Indias, y los demas Tribunales su-
"periores de Cuentas, Contadurías de Hacienda, in-
"clusa la del Consejo, Intendentes, Oficiales Reales,
"comprehendidos los de Cadiz y demas dependientes
"de Rl. Hacda.; como tambien los asuntos de Minas
"cases de moneda, contrabandos y comisos de tierra
"y mar, segun el Reglamto. de 30 Enero 1786, y sus
"declaraciones hechas por Decreto separado de esta fe-
"cha: corriendo por ahora a cargo del Secretario de este
"dispacho la superintendencia gral de Hacda., y la de
"Almaden, Minas y Azogues de Indias, en todo lo
"que Yo no tuviére conveniente alterar, modificar o
"declarar sus facultades por el examen que he deter-
"minado hacer de ellas.
(Enseguida manda el rey: Que la Junta de Esta-
do erigida hoy trate de todos mejoramientos posi-
bles en disposiciones de gobno. de Dominios de In-
dias y sus provincias para el decidir sobre el dicta-
men de ella) y sigue:
" Igual método se observara en el Departo. de
"Guerra de Indias, para llevar á la Junta de

"Estado los asuntos que causan regla ó deben produ-
"cir alguna alteracion, modificacion, declaracion ó
"reforma: y sin embargo de que en este ramo, como
"en el de Hac.da tocaran al Despacho de esta Secreta
"ria todas las materias militares de aquellos Reynos, sus
"tropas fortificacion ó defensa y el nombramiento de
"los empleos de su naturaleza; quiero que para las que
"tuviéron dos Mandos, como el Politico ó Militar, ó el
"Politico y de Hac.da, en que se incluyen los Virreyna
"tos, Gobiernos, Intendencias y otros de esta clase, des
"pues de haberse conferenciado entre los dos Secre
"tarios de Despacho de Indias, las personas que cre
"yeren ser mas á proposito, se hagan presentes en la
"Suprema Junta de estado, para que por ésta se me
"propongan las mismas, ú otras que se tuvieren por
"convenientes."

"Por lo tocante al Comercio y Navegacion de In
"dias quedará al cargo de la Secretaria de Hac.da
"de ellas llevar en el continente de España é Islas ad-
"yacentes la correspondencia con los Consulados erigi-
"dos para dicho comercio en las materias economicas
"y gubernativas de ellos; pero ha de ser acordando
"antes en la Junta de Estado las resoluciones deci-
"sivas ó consultivas á mi Real persona en lo que
"deben serlo: como tambien todos los puntos del Co-
"mercio de Indias que causan alguna regla ó pidan
"alguna declaracion ó reforma de las publicadas ó

"resultas, tratandose y fixandose en la misma Jun-
"ta el número y repartimiento de Registros y de To-
"neladas que se hayan de conceder y distribuir en-
"tre los Puertos habilitados para las Provincias de
"N.ª España, y demas en que se hace el comercio
"arreglado, con presencia, en principios de cada
"año, del estado de las mismas provincias, sus en-
"vios y consumos, que se ha de formar y remitir a
"estos Reynos."

"Los nuevos descubrimientos, asi por tierra como
"por mar, poblaciones arreglos de fronteras y de li-
"mites se han de conferenciar por los dos Secretarios,
"y llevar despues con su dictamen á la Junta de
"Estado, en donde se resolvera y consultará lo que
"convenga: dandome cuenta el primer Secretario de
"Estado si hubiere de tratarse del asunto con alguna
"Potencia estrangera, ó pudiere tener interes; y en su
"defecto, por el de Guerra y Hac.da de Indias."

"Para estas materias etc. . . . . se juntaran
"a este fin una vez á lo menos en cada sema-
"na en la Secretaría del mas antiguo, arreglando la
"distribucion y separacion de expedientes y sus an-
"tecedentes, y señalando desde luego de los oficia-
"les actuales del Despacho de Indias los que se hay-
"an de aplicar al de cada Secretario segun las ne-
"gociaciones de que estén encargados, y de que ten-
"gan mayor conocimiento y experiencia, con las

"graduaciones que les pertenezcan en dos iguales y "separadas Oficinas.

"En consequencia de estas resoluciones he nombrado para la Secretaría del Despacho Universal de "Gracia y Justicia y materias Eclesiasticas de Indias, "Islas adyacentes y Filipinas, á Don Antonio Porlier, "Fiscal del Consejo y Cámara de ellas: y para la de "Guerra y Hacienda, Comercio y Navegacion, á Dn "Antº Valdéz, mi Secretario de Estado y del Des-"pacho de Marina, interinamente y hasta tanto que "yo elija Secretario en propiedad: todo en conformi-"dad con este Decreto y de otro que espido con la mis-"ma fecha, debiendose entender con los dos referidos "Secretarios del Despacho, en los negocios que respecti-"vamente les tocan y van declarados, el Consejo y "Cámara de Indias, y demas Consejos y Tribunales, "Ministros y Empleados de estos y aquellos Reynos, "cumpliendo con los Decretos y Ordenes que yo comu-"nicáre por su medio. Tendrase entendido en to-"das las partes que corresponda para su cumplimi-"ento = Señalado de la Real mano de su mages-"tad = En Palacio á 8 de Julio de 1787 = Al con-"de de Floridablanca.

"Por decreto de este dia he creado dos Secretarías "de Estado y del Despacho Universal de Indias; "y aunque en el mismo decreto estan especificadas

"las facultades de que deberán usar los sugetos nom-
"brados para ellas en los puntos principales de sus en-
"cargos, me ha parecido necesario y conveniente de-
"clarar en ellos, y en otros, algunas particularidades
"que eviten dudas y competencias de estos Ministros
"con los demas.."

"A este fin quiero que en todo lo que Yo no ha-
"ya alterado en este Decreto, y el de Creacion, se
"guarde el de mi amado Hermano Fernando VI
"del 26 de Agosto 1754, por el cual se especificaron
"los negocios y asuntos que debían pertenecer a las Se-
"cretarías del Despacho de Indias y Marina.

"Declaro, para evitar dudas y confusiones, que
"aunque á la Secretaría de Guerra y Hac.da de In-
"dias pertenece el ramo de Navegacion y Comercio
"á ellas, se han de expedir por la de Marina las
"Patentes Reales; con tal que se hayan de pasar pre-
"cisamente al Secret.o de Indias, para que por me-
"dio de los Jueces de Arribadas, ó Ministros encarga-
"dos de dicho Comercio y Navegacion se entreguen á
"los dueños ó capitanes de bajeles, con las notas y for-
"malidades que se requieren para navegar á mis
"Dominios de Indias.

"Asimismo declaro, que a la Secretaría de Ma-
"rina ha de pertenecer el Despacho de todos los
"puntos puramente facultativos de construccion
"y navegacion de los Buques mercantiles del Co-

"mercio de Indias; quedando a cargo de la de
"Hac.da y Guerra de aquellos Dominios todos los ne
"gocios que no sean propios precisamente de los cono-
"cimientos nauticos y maritimos, y correspondan
"al mismo Comercio y sus incidencias, así por mar
"como por tierra; conferenciandose, y acordandose en
"tre los dos Secretarios las dudas que puedan ocu-
"rir, y resolviendose en Junta de Estado las discor-
"dias, con atencion siempre de no gravar el comercio
"y á facilitar la libertad, quitandole las trabas y
"sujecciones posibles.,,

"Consiguiente á estos objetos he resuelto que por
"la secretaria del Despacho de Marina corra el go-
"bierno y Direccion de los Colegios de Sn. Telmo de Se-
"villa y Malaga, y demas escuelas de Pilotos que hay
"en España, poniendose á disposicion de la misma
"Secretaria por la Hac.da de Indias, las caudales
"y consignaciones que hubiere ó que se destinaren á
"este fin: Que tambien estén á cargo de la Secre-
"taria de Marina las Matriculas de Indias, don-
"de se hallaren ya establecidas, y los Montes propor-
"cionados que se demarcaren como necesarios á la
"construccion, con arreglo á lo resuelto para la Isla
"de Cuba; habiendo de ser los Jueces de Matricu-
"la y Montes los Gobernadores de los Puertos y Plazas
"en cuyos distritos estuvieren: Y que se espidan i-
"gualmente por la misma secretaria los nom-

"crementos de los capitanes de Puertos, sin perjui-
"cio de los actuales.

"Como sea mi intencion reunir, en quanto se pue-
"de por ahora, los asuntos de cada ramo o departamen-
"to, asi en España como en Indias, para que se veri-
"fiquen mis deseos, y que conforme á ellos haya
"solo una Marina Real en estos y aquellos Dominios,
"dirigida por una sola mano, sin faltar al uso que
"puedan y deban hacer de ella los encargados del
"mando y gobierno de paises tan distantes, quiero que
"por todos los Secretarios de Marina é Indias se exa-
"minen las facultades de que conforme a la Ordenan-
"za general deberan usar los Comandantes de Esqua-
"dras y Baxeles en América, y las que hayan de con-
"servar los Virreyes, capitanes generales, y Goberna-
"dores de Provincias y Puertos, con arreglo á las Leyes
"y decretos expedidos, ó segun los casos y urgencias
"de mi servicio que ocurrieren: como tambien el
"modo de gobernar el establecimiento de los
"Guarda-costas y la subordinacion que deben tener
"á los Jueces de Hacda ó Marina en sus respectivos
"casos: con cuyo exámen se formará un reglamen-
"to, de que se dará cuenta en Junta de Estado, y
"ésta me le propondrá con su parecer, teniendo consi-
"deracion al sistéma de uniformidad que deseó
"y llevo indicado.

"Mediante que la Secretaría de Marina se halla
"encargada de la fundicion de Cañones de la Cabada

"y que tiene proporcion de cuidar de la de Ximena,
"y de la bateria, he resuelto que ésta se ponga tam-
"bien á su cargo, con los caudales y consignacion
"que tuviere, teniendo obligacion de surtir de artill-
"eria y municiones á mis Dominios de America.,,

(En seguida recomienda el Rey "todas econo-
mias posibles en el manejo de la Rl. Hacda. de
Indias para crear "caudales para costear la mitad
ó tercera parte de los enormes gastos que causa la
Marina Rl., á que es preciso atender, como apoyo
necesario y principal del gobno. y conservacn. de los
Domos. de Indias,,.)

"Ademas de este cuidado, quiero que se tenga
"el de traer enteramente á estos Reynos, y á dispo-
"sicion del Secretario y Superintendte. gral. de Ha-
"cda. en ellos, los productos de la Renta del Tabaco
"de Indias, sin diminucion alguna, baxados los
"gastos de su Adminison., como tengo repetidamte.
"mandado para aplicarlas al desempeño de la Co-
"rona y sus deudas.,,

"Con el fin de que no haya controversias ni e-
"quivocaciones entre los dos Ministerios de Hacda.
"de España y Indias, mando que todos los cauda-
"les que se suplieren por la Hacda. de España, asi
"para el beneficio de las Minas de Almaden, co-
"mo para otros respectivos á las Indias, se reinte-
"gren por la Hacda. de éstas, llevandose á este fin
"puntual cuenta y razon; y por el contrario que

"los suplementos que se hicieren por la Hac.da de "Indias para la compra de Tabacos, y para otros qual"esquier objetos pertenecientes á la Hac.da de España, "se paguen y se abonen á la de Indias en cuenta "de los caudales que deba traer á estos Reynos".

(Enseguida manda el Rey que el Ramo de Tabacos de Cuba quede bajo las ordenes de la Superintendencia general de la Rl. Hac.da y lo mismo lo respectivo al cultivo y compra de los Tabacos necesarios para España de la isla de Sta Domingo, Virreynato de Buenos Ayres y provincia de la Luisiana - cuyos importes se han de satisfacer por aquellas Caxas Reales.)

(Las minas de Almaden quedan bajo los ordenes del Ministerio de Indias - la fabrica de Naipes de Macharaviaya para el surtido de ambas Americas y España, bajo los de la Superintend.cia grãl de la Rl. Hac.da en estos Dominios.)

" Se han de tener por fondos de mi Rl. Hac.da de Es"paña todos los que deban entrar en la Depositaría grãl "de Indias, quedando sujetos al manejo y distribucion "del Superint.dte grãl de España luego que se haya "hecho cargo de ellos el Depositario, con arreglo en todo al "Real Decreto de 26 de Agosto 1754; sin que puedan "librarse por la via de Indias mas que los gastos extra"ordinarios y urgentes con calidad de que se haya de "pasar cada tres meses al Ministerio de Hac.da de "España la Relacion de ellos que previene el mismo "Decreto: de la cual, reconocida y aprobada por Mi,

"se ha de dar aviso á dicho Ministerio, para que
"por el se expida el Abono correspondte al Depositario
"general.

" Siguiendo el sistéma insinuado de uniformi-
"dad quiero que el Despacho y Registro de las embar-
"caciones del comercio de Indias se ponga sobre un
"mismo pie en todos los Puertos habilitados de España
. . . . " quedando en todos la
"exaccion de derechos de ida y vuelta, las declaraci-
"ones y remisiones en los casos que correspondan y los
"comisos y su conocimiento a cargo del Ministerio de
"Hacda de España su Consejo, Tribunales y Dependien-
"tes no obstante qualquier Orden ó Providencia dada
"en contrario; asi como todo lo que ocurriere de igual
"naturaleza en los Dominios de Indias y sus Islas
"correrá á cargo del Ministerio de Hacda de ellas.

"Para la provision de empleos y destinos Militares
"de Indias, si hubieren de salir del Exercito de España,
"se ha de tomar razon del Ministerio de Guerra de
"ésta, como se mandó en el citado Decreto de 26 de
"Agosto 1754, instruyendose mucho de las calidades
"de los que se me hayan de proponer, y de si son ó no
"mas necesarios en estos Reynos: y quiero que los gra-
"dos, sueldos, promociones, y agregaciones de los Mili-
"tares de Indias, fijos o transeuntes para el Exército
"de España, hayan de correr precisamente por la Se-
"cretaría del Despacho de Guerra de ésta, donde con-
"stan las reglas y providencias que tengo establecidas

"en estos puntos: á la cual se pasarán por la de In-
"dias los oficios de recomendacion correspondientes á
"favor de las personas que hubieren de ser atendidas, con
"espresion de los meritos ó motivos que haya para ello, á
"fin de que se me dé cuenta y Yo tome resolucion.
" Igual razon convendrá se tomen reciprocamente
"los secretarios de Gracia y Justicia de unos y otros Do-
"minios para los empleos politicos y civiles, y para las
"Provisiones Eclesiasticas: y asi mando lo hagan, con el
"fin de que sean igualmte. atendidos y considerados los
"súbditos y empleados beneméritos de estos y aquellos
"reinos, y escogidos sin predileccion los mas conveni-
"entes á mi servicio, y al bien general de unos y otros
"Vasallos.
" Tendrase entendido en todas las partes que cor-
"responda para su cumplimiento. = Señalado de
"la Rl. mano de su Magestad. = En Palacio Julio 8
"1787. _ Al Conde de Florida-blanca. _ Es copia de
"los originales. Valdez _ Porlier.

p.p. 45 - 58.

+ 1787. Novbre 6. Arispe

Comdte gral Loyola al Gobor Fages (Monterey.)

Pide copias de la fe de bautismo de Ma Duarte, para servir en el dictamen del Auditor de Guerra y en causa contra el soldado de la compa de

Monterrey, acusado de estupro en la persona de la Duarte.

p. 59.

+ 1787. Nov. 2 Arispe

Comdte grãl Loyola al Gobr. Fages. (Monterey). Le remite dos ejemplares del bando del Virrey, sobre extracción de reos refugiados a sagrado. (No estan.)

p. 60.

+ 1787. Oct. 4. Arispe

Comdte grãl Loyola - al Gobr. Fages, (Monterrey) le acompaña inst.co del P. Presidte. de Misns. de la antigua Cala., Hidalgo, en que reclama 10 mulas emprestadas al difunto Gob.or Neve. Pide informes sobre el asunto.

p. 61.

+ 1787.

Fray Hidalgo, presidente de las Misns. de antigua Cala. - al Comdte Grãl Loyola - pidiendole mande

devolver a la Mision Sn Victe Ferrer, unas diez mulas que se habian emprestado en 81 al Gobr Neve, las cuales no se habian devuelto ni dignandose contestar a su pedido el sucesor Gobr Fages.

no tiene fecha p. 62 ni lugar

o 1787. Oct. 23. Arispe

Comdte gral Loyola - al Gobr Fages (Monterrey)

Quedan en mi poder con el oficio de Vm nº 437 Junio 20. 1787, los Inventarios que por fin del año proximo anterior formaron, y le remitieron los P. P. Ministros que administran las Misiones de esos Nuevos Establecimtos

p. 63.

o 1787. Oct. 23. Arispe.

Comdte gral Loyola al Gobr Fages (Monterrey). (Indios)

Por los oficios de vm nº 435 y 440 de 26 de Junio y 10 de Agosto ultimos quedo enterado de la general tranquilidad que se observa entre los Indios Cristianos y Gentiles que habitan en esa Peninsula.

p. 64

+ 1787. Oct. 25. Arispe.

Comnd^te^ grãl Loyola al Gob.^or^ Fages (Monterrey) — sobre propuesta para alferez de comp.^a^ del Presidio de Sta Barb.^a^ — y numeros de duplicados de oficios.

Mandará la propuesta triplicada, para el empleo de Alferez de la compañia del Presidio de Sta Barb.^a^ de Junio 26 ultimo, — al Virrey para proveer. Dice que estando subordinado la Comand^cia^ grãl ahora al Virey, que le mande Fages los oficios militares desde ahora quatriplicados.

p. 65.

+ 1787. Set^bre^ 17. Arispe.

Comnd^te^ grãl Loyola — al Gob.^or^ Fages. — sobre Autoridad del nuevo Virrey Flores.

Le transcribe communicacion del Marques de Sonora de 20 Marzo 1787, cuyo tenor: Habiendo el Rey aprobado la Instruccion del Virrey Galvez para la mejor defensa de esas provinc.^as^ Internas — queda el nuevo Virrey Flores con la misma autoridad sobre la Comand.^cia^ grãl como su antecesor.

p. 66

+ 1787. Setbre 14. Arispe

Comdte grãl Loyola al Gob.or Fages, (Monterrey) sobre el estado de la Peninsula en 86.

Celebra la prosperidad de los vasallos del Gob.or, anunciada en oficio del gob.r a él de Mayo 4 ulto. con la relacion de Temperamentos, cosechas y frutas y estado en gen̄l. Pide remision en Enero en cada año de iguales documentos, para informar a S. M.

p. 67.

+ 1787. Septbre 14. Arispe.

Comdte grãl Loyola – al Gob.or Fages. (Monterrey) sobre mudanza de sitio de la Mis.n Sn Miguel.

Esta conforme con el nuevo paraje llamado Sn Jn Bautista para establecer la Misn Sn Miguel segun examenes hechos por Fr.y Luis Sales y Tente. Ortega. Manda tener cuidado que en lo sucesivo hagan reconocimtos prolijos para no tener que hacer variaciones.

p. 68–69.

o 1787. Sept. 13. Arispe.

Comdte gral Loyola al Gobor Fages. (Monterey)

Con los oficios de vm de Mayo 7 y 1o de Junio ulto; nos 421 y 423 me he enterado con satisfaccion del Estado de perfecta tranquilidad en que continuaba esa Peninsula. Dios &c.—

p. 70.

+ 1787. Sept. 12. Arispe.

Comdte gral Loyola al Gobr. Fages (Monterey) (Sobre Juezes eclesiasticos)

Le manda copia de Rl. cedula, Marzo 22, ulto preventiva: de que los Jueces eclesiasticos solo entiendan en las causas de Divorcio, sin mezclarse con pretexto alguno en las temporales sobre alimentos, litis expensas o restitucion de Dotes. Manda dar parte a los P.P. Presidentes y a las Justicias Territoriales para su cumplimiento.

p. 71.

\+ 1787. Marzo 22. El Pardo. Interv.n eclesiast.ca en causas de divorcio.

El rey manda a los Vireyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores y demas Jueces etc. de las Indias y ruega y encarga á los Arzobispos etc... que no intervengan en causa de Divorcio los Jueces Eclesiasticos en materias temporales como alimentos, litis-expensas ó restitucion de Dotes. — Que solo les corresponde entender en las causas de Divorcio — y que á los Magistrados seculares les pertenece los temporales. — Firmado por el Rey — y Taranco.

Copia original certificada en Arispe, Sept.bre 12. 1787. por Garrido y Duran.

p.p. 72 — 74.

\+ 1787. Julio 18. Mex.

El virey Flore — Bando impreso — mandado renovar y renovando un bando anterior del virey Ursúa fecha Mex 15. 1773 — sobre Juegos prohibidos y sus castigos.

Bando de Ursúa.

I. Son prohibidos: los Juegos de Albures, Banca — Quince — y Treinta y una embidadas, Cacho, Flor o otros de Naipes, Biribi, Oca, Taba, Dados y otros juegos semejantes de suerte y azar.

II. Los Nobles empleados en oficio publico civil y militar pagaran en contravencion los 200 pesos de multa

y los Dueños de Casas de Juego la pena doble. Por la segunda falta se doblerá la pena - por tercera vez se da un año de destierro a 10 leguas de distancia de los domicilios y de Mexico - los dueños de casas de Juego incorregibles se castigan con 5 años presidio ultramarino.

III. Personas de calidad distinguida que no puedan pagar la sumas espresadas tendrans por 1ª vez 6 mezes de carcel, los demas 1 mez, cuyas penas se duplican con la 2ª falta. Con la tercera tendran 1 año de presidio. Los dueños de casas de juego tendran las penas espresadas pero dobles.

IV. Coymes vagos sin oficio y de mala fe castigaran la 1ª vez con 5 años presidio y 8 a los dueños de casas adonde se permiten juegos fraudulentos.

V. Permitidos son juegos de Naipes llamados de Carteo, el Truco, Villar y semejantes adonde no haga embite, suerte ni azar.

VI. Para impedir el abuso de juegos licitos se fija el tanto suelto en un real por persona y la suma total en un dia natural en diez. Las personas acomodadas pueden doblar esas cantidades. Los que hacen traviesies o apuestas incurren las penas de juegos prohibidos.

VII. No se permite jugar prendas ni bienes ningunos de poco o mucho valor, ni a palabra, ni que usan de señales que exceden de ½ real de valor. Las penas serán segun las personas - y las casas de juego sobre prendas

seran castigados conforme a las leyes sobre Crymes Dueños de ellas.

VIII. Summas perdidas a juego prohibido no se deben ni tienen derecho a ser cobradas. Los jueces no heran diligencia alguna contra deudores sino que castigan los que piden paga — y tambien al deudor; solamente no quando el deudor es denunciante y pide restitucion de lo perdido; si no pide entre 8 dias cualquier otra persona tendra derecho a ello, si es denunciante.

IX. Se prohibe a Artesanos y Menestrales de cualesquier oficina, a Maestros, Oficiales y jornaleros, que juegan entre horas de trabajo juegos licitos o illicitos; en contravencion tendran por pena en caso de juegos illicitos, las penas de ellas, — y por los licitos 10 dias de Carcel la 1ª vez, 20 por la 2ª, 30 por la 3ª. — y en caso de reincidencia 1 año de destierro.

X. Prohibe todo juego en casa publica — y en los de Truco solo permite los de ajedrez, Damas y Tablas reales; en caso de contravencion los dueños de casas incurren las penas impuestos a los que permiten juegos prohibidos — y las mismas se aplican a los de casas de Truco que permiten jugar Truco ó otro juego cualesquiera despues de las 10 de la noche aunque sea juego licito.

XI. Las pecuniarias declaradas en este Bando se dividiran en tres partes entre Juez, Camara y Denunciador — cuando no hay Denunciador, su parte se dara á los Aguaciles y Oficiales de Justicia que son aprehensores

XII. Los denuncios tendrán fuerza hasta dos meses desde fecha de contravencion — en caso de denuncia falsa se aplicaran al denunciador las mismas penas que incurriria el denunciado si hubiera sido cierto el delito — y mas, conforme el perjuicio causado.

XIII. Recomienda prudencia y actividad cuando los casos sen en casas publicas, tavernas etc., en caso de ser en Casas particulares se intervendrá solamente despues de Informacion Sumaria. Tahures y habituados al vicio se trataran sin mucha formalidad conforme leyes y ordenes reales.

XIV. Se prohibe el uso de cartas estranjeras y las de España; se deben usar las de Mex., se prohibe la venta de cartas usadas y relimpiadas. todo bajo penas de Ordenanza del ramo del Real Estanco de Barajas de Mex.

XV. En estos casos, no valen fueros seculares aunque de milicia — los jueces que hagan participados en juegos prohibidos incurren en las penas de ellas y pierden su oficio con perpetua inhabilidad para los de Justicia.

XVI. Encarga a la Rl. Sala del Crimen, a los demas Jueces y Justicias del Reyno — el cumplimento y publicacion de estas ordenes. Mex. Feb. 15. 1773. Ursua — Gorraez. —

p. p. 76 — 81.

1787. Julio 17. Arispe.

Comdte grãl Loyola al Gobor Fages (Monterrey)

Sobre Reclutas:

Avisa recibo de un expedte original del Virey sobre una consulta a respecto del pedido del gobor que se remitan 12 ó 15 hombres de Sn Blas para llenar las vacancias de esas companias. Pide que el gobor informe detalladamte

p. 82.

1787. Julio 16. Arispe.

Comdte grãl Loyola al Gobor Fages (Monterrey)

Le notifica el nombramiento del Capn de Exerto, Ferno de Cordoba, a Secretario de Cámara del Virey. por Rl cedula de Enero 26. 1787.

p.p. 84 – 85.

o 1787. Junio 23. Arispe.

Comdte grãl Loyola al Gobr Fages. (Monterrey)

Renueva prohibicion de comprar de los Philipinos.

Resultando de los informes que ha evacuado vm., el Ayudte Inspor Nic. Soler, y capitan del

presidio de Loreto, Dn. Joaquin de Arrillaga que en el estado actual de esta Provinc.a no puede traer considerable utilidad a la Tropa y vecinos pobladores, el permiso de proveerse en las arribadas de la Nao de Philippinas de los efectos de China que necesiten para su surtimento y consumo, he resuelto por decreto de hoy conforme al dictamen del señor asesor de esta comandancia gral subsistan en su fuerza y rigor las prohibiciones ordenes y bandos antecedentem.te que impiden se compre a los Philippinos cosa alguna; y lo prevengo a vm para su inteligencia y puntual cumplimiento. D. g. etc, etc.

pp. 86-87.

o 1787. Junio 20. Arispe

Comd.te gral Loyola al Gobr. Fages. - dice:

Me ha inferido mucha complacencia la noticia de Vm. me comunica en oficio de 20 de Marzo ult.o No. 411 relativa á la general quietud que se experimenta en toda esa Peninsula. Dios etc...

p. 88.

1787. Junio 20. Arispe. – metodo de correspondcias oficiales

Comdte grāl Loyola al Gobr. Fages (Monterrey).
Le manda Rl. cedula de Nov. 27. 1786, sobre el metodo que se debe llevar en correspondencias de oficio por todas clases del estado.

p. 89.

\+ 1786. Nov. 27. San Lorenzo (palacio)

El Rey. – Bando impreso: sobre el modo y tratamientos con que deben escribirse las correspondencias de oficio.

p.p. 90–92.

\+ 1787. Junio 20. Arispe

Comdte grāl Loyola al Gobr. Fages (Monterrey)
Sobre fundacion de Misn Sn Miguel.

Avisa recibo del aviso haberse fundado en el Parage del Encino, el 28 de Marzo, la fundacion de la 4a mision que debia hacerse desde la frontera de la antigua Cala al Presidio de Sn Diego y nombrada San Miguel. Dara aviso al Virey para que sirva disponer la entrega de los 1000 pesos señalados por Rl. Reglamto para cada una de las nuevas Misiones.
p. 93.

+ 1787. Mayo 24. Arispe.

Comnd.te grãl. Loyola al Gobr. Fages (Monterrey).

Remite el método que se ha de observar en la correspondencia de oficios entre todos Individuos del fuero de Guerra.

p. 94.

+ 1787. Mayo 24. Arispe.

Copia certificada por Pedro Garrido y Duran, de la orden Rl. de Enero 5, 1786. sobre metodo en la correspondencia de oficios entre Individuos del fuero de Guerra.

p.p. 95–101.

+ 1787. Mayo 8. Arispe.

Comnd.te grãl Loyola al Gobr. Fages (Monterrey).

Felicita por noticia de progresos de la Poblacion "Reyna de los Angeles", contenida en oficio de Gobr. de Feb 4° ult°.

p. 102

+ 1787. Mayo 8. Arispe

Comndte. grãl Loyola al Gobr. Fages (Monterrey

Queda enterado de la General quietud de esa Peninsula — y de que a fin del mes pensaba verificar la fundacion de la mision de San Miguel de la Frontera — segun oficio de Marzo 5 ulto del Gobr.

p. 103.

o 1787. Abril 12. Arispe.

Comdte gral Loyola — al Gobr. Fages. (Monterrey.

Aprueba hospitalidad dada á la espedicion del Conde "de la Peirouse.

Por el oficio de Vm nº 354 de 28 Setbre ulto. quedo enterado haber tomado puerto en Monterrey el 15 del propio mes las dos fragatas francesas Bruyula & Astrolabio destinadas a dar vuelta al globo bajo las ordenes del Conde de la Peirouse; de las noticias relativas a su viage que comunicó a vm este gefe y de que verificaron su salida para proseguirlo el 24 del mismo despues de haverle vm facilitado los viveres y refrescos que le pidió consiguiente á la real orden que trahia dirigida al Exmo Sor Virrey: cuyas noticias traslado en este correo á S. M. siendome de particular complacencia que Vm obsequiase y atendiese segun correspondia y permite ese pais al citado conde sus oficiales y demas empleados en la expedicion. D. g. — et, et.

p. p. 104 – 105.

+ 1787. Abril 11. Arispe.

Comdte gral Loyola al gobr. Fages (Monterrey)

Sobre viaje del Gobr. a Sn Diego - y fundacion de Mis. Sta Barbara.

Acusa recibo de oficio de 1° y 16 de Dicbre ulto en que le dice haber salido del Presidio de Monterrey al de Sn Diego - que no havia novedad en Sta Barbara - y que verifico la fundacion de la Misn de Sta Barbara.

p. 106.

+ 1787. Abril 11. Arispe.

Comdte gral Loyola al gobr. Fages (Monterrey)

Quietud gral en la Provca; numero de ganado.

Acusa recibo de oficios de 6 y 14 de Novbre de 1786. que avisan quietud gral en la Provca y el estado y numero del ganado caballar y vacuno de Rl. Hacda en presidios Sn Frco y Monterrey - y de la remesa hecha de uno y otro para socorro de las demas de esa peninsula.

p. 107

o 1787. Feb. 10. Chihuahua.

Comdte gral Loyola - al Gobr. Fages (Monterrey)

Sobre facultades modificidas por el virey Galvez de la Comandcia. gral — y question de heberse el Gobr. dirijido en consulta al Virrey en lugar de que al Comandte. gral.

Por muerte del Exmo. Sr. Conde de Galvez he quedado reintegrada la Cm.a Gral. de mi cargo, en todas las facultades con que S.M. se digno eregirla y la obtuvieron los S.S. Cavallero de Croix y Dn. Phelipe de Neve; pues la dependencia y subordinacion q.e reconocia ultimam.te al Virreynato de Mex.o, era personal y limitada al tiempo que permaneciese sirviendolo el citado Conde de Galvez.,

Baxo este supuesto debe vm. continuar dando cuenta aqui de quanto ocurra en esa Prov.a, y cenir su correspond.a con la capit.a gral. de N. E. a lo que exija el pto. de provision de esos presidios y se halle prevenido en el Regl.to aprobado por S.M. para esa Peninsula, omitiendo las consultas sobre asuntos Gubernetivos, militares y economicos; diciendome en que se fundó para ocurrir alli en 10 de Set.bre 1784, proponiendo que para minorar la abundancia de ganado mayor convendria que las embarcaciones de S. Blas que conducen hay los situados, proveyesen sus ranchos al regreso de las carnes que necesitasen, siendo asi que entonces no reconocia esta comandancia la subordinacion al vireynato; y que deve vm. representar aqui esto mismo, asi como

lo ha verificado despues exponiendo lo que ha
creido conducente para que se transporte pie de ga-
nado de unos presidios á otros, y que se surtan de
carne y untos los que no tienen proporcion para que
se pastee y mantenga a sus immediaciones; ha-
biendoseme hecho notar que vm promoviese la
citada consulta por el particular que comprehende
y ser la primer noticia que existe en esta superior-
idad de haverse instruido en Mex.º expediente,
lo que me ha dado la Rl. Aud.ª governadora en
fecha 12 de Enero ultº. — D. g. &c &c

p.p. 108 — 110.

+ 1787. Feb. 9. Chihuahua.
Comdte. gral. Loyola al Gob.r Fages (Monterey)
Asuntos militares de poca importancia.

Incluye despatchos de Tte. de Presidio de Sn Fr.co
y alferez del de Sn Diego, al J. Arguello, y a Po.
Grijalva, propuestos en oficio del Gob.r de 1º Oct.bre ultº.
Pide oficios triplicados en lugar de solo dupli-
cados — un oficio para el Rey — otro para secret.ª de
comandcia gral. Pide remita tercero con fcha de
los 2 anteriores.

p. p. 111 — 112.

+ 1787. Abril 12. Arispe.
Comd.te gral Loyola al Gob.r Fages (Monterrey)
Armeros.

Tomar providencia a mandar alg.os armeros, que hacen falta — a los presidios, conforme pedim.to del Gob.r
p. 113.

+ 1787. Abril 12. Arispe.
Comd.te gral Loyola al Gob.or Fages (Monterrey)
Funciones de habilitado.

Dice:
La misma falta que Vm informe en oficio n° 364 y de 4 de Nov.bre ult.o, hay en esos presidios de subalternos aproposito para habilitados, excepto los que funcionan, se esperimenta en las provincias de mi mando. — y recomienda el comd.te gral que se llenan las plazas vacantes de Alferez con los sargentos que sepan leér y escribir — dice que la Comand.cia gral recomienda en casos necesarios se reelijan los Habilitados ~~los~~ actuales
p. 114–115.

+ 1787. Abril 12. Arispe.
Comd.te gral Loyola al Gob.r Fages, (Monterrey) sobre

Estados de fuerzas de la Peninsula.

Acuse recibo del oficio de Dicbre 23. 1786 sobre Estado y estracto de revistas de fuerza de compañias de Monterey, Sta Barba y Loreto.

p. 116.

+ 1787. Abril 12. Arispe.

Comdte gral Loyola al Gobr Fages (Monterrey)

Disposiciones militares.

Aprueba que continue sirviendo en Monterrey un soldado que era del presidio de Sta Barbara despues que el Gobr lo puso en libertad.

Dice que el indulto concedido por S. M. a los reos de fuero de guerra es de 10 de Octbre 83; que el de 4 de Enero 84 que el Gobr le remite esta contrahido y comprende los de la Jurisdiccion Rl ordinaria — y que su envio no era al caso.

p. 117.

+ 1787. Abril 19. Arispe.

Comdte Gral Loyola al Gobr Fages (Monterrey)

Le remite un ejemplar de la resolucion del rey y

de la declaracion en consequencia de ella hace el Patriarca Vic.º Genl de los Exerc.tos en que reputa por subditos suyos a todos los cuerpos fijos y veteranos de Indias - por ser en todo iguales a los del Ex.to de España.

p. p. 119 - 120.

1786. Agosto 4. San Ildefonso.

Antonio. Obispo Patriarca Vicario Genl de los Exercitos al Capitan Gl Fr.co Fernandez de Cordoba. Declaro los Cuerpos de Inf.a y Caball.ia fijos, - en los Domin.os de Indias, Islas de Barlovento y Filipinas - Subditos suyos.

Le transcribe un oficio del Marques de Sonora dirijido a el (el Vic.º Gl) por orden del Rey - para que tome sus providencias, a respecto haberse declarado por punto genl, iguales a los cuerpos de exercito de España a las tropas de Indias etc - cuyo oficio es de Junio 20 1786. - En cuya consequencia el Vicario Genl declara que son subditos suyos las tales tropas, y les concede los mismos privilegios, gracias etc que su facultad le autoriza conceder - y con arreglo al breve del papa titulado: "Cum in exercitibus". Antonio. Obispo Patriarca etc. Garcia Arovio - sec. Es copia Mex. Enero 10 1787. Cordoba. -

(Garrido y Duran)

Es copia de la que se refiere de que certifico. Crispe.

p. p. 122 - 124.

1787. Mayo 12. Arispe
Comd.te grãl Loyola al Gob.r Fages (Monterrey)
Paga de oficiales — y Revistas mensuales de Presidios

Dice haber remitido al Cap.n grãl de Mex. los extractos generales de las tropas del Gob.r — del año pasado para que disponga los ajustamientos de los oficiales R.s

Ordena que como Insp.or le mande las doce revistas mensuales de cada presidio en fin de año o á principio del siguiente en lugar de como antes mandar á el mensualmente los particulares — y á la Caja de ajuste anualmente los extractos generales.

p. p. 125 - 127.

1787. Mayo 12. Arispe.
Comd.te grãl Loyola — al Gob.r D.n P.o Fages (Mont.y)

Dice que mandará en los Barcos de conducir situados — por disposicion de la Capitania Grãl, — el armamento necesario para instruccion de la tropa y su uso.

p. p. 128 - 129.

+ 1787. Mayo 12. Arispe.

Comdte grãl Loyola al Gobr. Fages (Monterrey) aprueba su haber hecho reprender al Tte Gonzalez por su ayudante Soler por mal comportamto y la remocion del tte Gonzalez á otro Presidio. Aconseja arrestarlo en caso de no mejorar, y de mandarle parte.

p. 130.

+ 1787. Mayo 26. Arispe.

Comdte grãl Loyola al Gobr. Fages (Monterrey) Causas contra sargentos, cabos y soldados.

. . . . .

Ordena que "se formen los Procesos á los sargentos "cabos y soldados de las compas fijas (de America) "con arreglo a ordenanza, por el ayudante o el que le "sostituya, y que si no hubiere en el paraje suficiente "numo de oficiales para celebrar consejo, debe determi-"narlos el tribunal militar de la provca corresponde "conforme á esta resolución soberana instruir los pro-"cesos en los presidios y compañias volantes a los subal-"ternos que hagan de ayudantes quienes ejercen enton-"ces funciones de sargentos mayores y les toca concluir-"los segun ordza."

Lo mande circular a los gefes correspondtes.

p. p. 131-132.

+ 1787. Mayo 26. Arispe.

Comd.te gral Loyola al Gob.r Fages (Monterrey)

Procesos militares.

Manda se dé parte en casos de proceso contra soldados incorregibles sin han sufrido 1 mes de prision por la 1.a, dos por la 2.a, y 3 por la 3.a vez.- conforme ordenes R.s

p. p. 133-134.

+ 1787. Mayo 26. Aríspe

Comdte. gral Loyola al Gob.r Fages (Monterrey.

Manda formar listas de los soldados que en cada quarto del dia ó de la noche han de formar las centinelas de guardia de cavallada para poder castigar los que falten a ella, conforme ordenanza.

p. p. 135-136.

+ 1787. Mayo 26. Aríspe

Comdte. grãl Loyola al Gob.or Fages (Monterrey)

Centineles de Cavallada.

Declara de que para evitar dudas......" En las ci-

"tadas Guardias de Cavallada son verdaderas Centi-
"nelas las que llaman Postas, y se colocan y entregan
"de un Puesto para vigilar sobre la seguridad del Re-
"al, descubrir las avenidas y evitar las sorpresas del E-
"nemigo; y que los demas soldados que se hallen de
"Quarto empleados en la fatiga de rondar, cuidan y
"rodéan la cavallada no son ni deven considerarse
"en la clase de Centinelas, ni ser comprendidos en los
"Art.os de Orden.za y R.les ordenes posteriores que tratan de
"las obligaciones de aquellas." — Manda circular esta, etz.
p. p. 137-138.

1787. Enero 30. El Pardo

Pedro de Lerena - al Marqués de Sonora. Orden R.l anulando premio, por delacion de desertores, - substituyendo una paga en plata.

"Para evitar los fraudes que se advirtieron con el abo-
"no de dos años de servicios por cada delacion ó apre-
"hension de Desertores para el goze de premios; mandó
"el Rey en 9 de Febrero del año ult.o que para logrer los
"Sargentos, Cabos, Soldados Tambores y Trompetas que los
"obtuvieron el retiro quando lo solicitasen, habian de te-
"ner precisamente 20 años de efectivos servicios para el sar-
"gento, y veinte y ocho para el de Alferez, sin poder ha-
"cer uso de abono de Desertores justamente aprehendidos,

"sino de cinco años para el de sargento, y siete pa
"ra el de Alferez, y e demas habian de estar cansados
"o achacosos en terminos de no poder continuar la fatiga.
" Que no se admitieran para el goze de premios y
"retiro mas delaciones ni aprehensiones que las de los
"mismos cuerpos de que fuese el delator ó aprehensor,
"dando en el propio acto certificacion el sarg.to mayor,
"visada del Coronel ó Comd.te del Regimento, debiendo
"a estos acompañar los documentos originales al
"tiempo de hacer las propuestas de premios."

Viendo el Rey que continuaban los abusos, mando a un Consejo de Guerra proponer un medio para cortar los abusos – en vista de cuyo dictamen resuelve:

" Que la aprehension o delacion de Desertores no
"pueda servir en adelante para añadir ni ganar
"años de servicios para obtener premio de retiros, y que
"estas delaciones o aprehensiones se recompensen con la
"gratific.on de 80 r.ls de vellon por cada una en lugar
"de los 60 r.ls que se satisfacian antes, quedando en
"su fuerza y vigor los premios concedidos a los que sirven
"efectiv.te 15, 20, 25 y 35 años. –

Esta disposicion esta firmada: Lerena – y de el comunicada al Marques de Sonora – y de este en Feb. 6. 1787 al Comdte Gral Loyola, quien la traslada al Gob.r Fages desde Arispe en Junio 19 de 87.

p.p. 139 – 142.

+ 1786. Mayo 12. (Madrid)
Pena de muerte para centinela ladron.

Orden real del tenor de "que al soldado, tanto de Armada como de Exercito, que estando de centinela, roba alguna cosa, de qualquier valor que sea, se le imponga pena de muerte."
Trasladada del Comd.te gral Loyola - al Gobr Fages desde Arispe, Junio 19 - 1787.
p. p. 143 - 145

+ 1787. Junio 19. Arispe.
Comd.te gral Loyola - al Gobr. Fages (Monterrey)
Nombram.tos de capellanes - y licencias tempor.les de idem.

Le trascribe una real orden fecha Enero 16 1786, comunicadole por el Marques de Sonora en que se dispone que atendidas las particulares circumst.cias de esas Prov.as y sus tropas, se remitan las propuestas de capellanes de estas, á esa comandancia para su provision y nombram.to; y que ocurran a la misma por licencia temporal, quando la quieren obtener.

p. p. 146 - 147.

+ 1787. Junio 20. Arispe.

Comdte. grãl. Loyola al Gobr. Fages (Monterrey)

Medios sueldos durante licencia.

Le trasmite una real orden de fecha Febr.º (17) 17 1787, comunicada por el Marques de Sonora en que se dispone: que todas clases del Estado tendran la mitad de sus sueldos durante sus licencias y ninguno si obtuvieren proroga.

p.p. 148.-150

+ 1787. Junio 20. Arispe.

Comdte. grãl. Loyola al Gobr. Fages (Monterrey).

Conducion de mulas o cavallos por el Rio Colorado - o en embarcaciones desde el Yaqui.

Aprueba providencias tomadas por la falta de mulas y cavallos esperimentada en esas Provincias y especialmte. en Presidio Loreto; hecho cargo las dificultades y grandes perdidos que resultarian si hubiesen a conducirse desde esta Goberinacion ya fuese por el Rio Colorado, ya en embarcaciones desde el Yaqui.

p. 151.

+ 1787. Junio 20. Arispe.
Comd.te gral Loyola - al Gob.r Fages (Monterrey)

Acusa recibo de las ojas de servicio del Gobernador las del Ayud.te Inspector D.n N. Soler, y las respectivas a los Oficiales y sargentos de los Presidios de esa Penins.la
p. 152.

+ 1787. Junio 20. Arispe.
Comd.te gral Loyola - al Gob.r Fages (Monterrey).

Acusa recibo de estados y revistas, de la fuerza (5 compañias) de la Provincia, trimestrales, por oficio del Gob.r de 11 Abril ult.o
p. 153.

+ 1787. Junio 24. Arispe.
Comd.te gral Loyola - al Gob.r Fages (Monterrey).
Disposicion militar.

Previene que el Ayud.te Insp.r Soler debe tomar el mando del Presidio, en un caso que no esté el Comd.te propietario, si su antiguedad de T.te es mayor que la de los demas oficiales de igual rango. - p.p. 154-155

+ 1787. Junio 21. Arispe.

Comdte. gral. Loyola al Gobr. Fages (Monterrey.) Le remite cedulas de retiro de 2 sargentos y de 1 cabo.

p. 156.

+ 1787. Setbre 10. Arispe.

Comdte gral Loyola al Gobr. Fages (Monterrey).

Castigo de desertores.

Le trascribe una real orden de fha 2 de Marzo ulto. comunicada por el Marques de Sonora en que se dispone: que en las dos Americas - y Filipinas se observe: que los desertores de los Exercitos de España aprehendidos despues del regreso de sus respectivos regimientos, se les incorpore en los Cuerpos fijos de ellas - imponiendoles el mismo castigo que hubieren recibido en sus mismos regimientos.

p.p. 157-159.

+ 1787. Setbre 14. Arispe.

Comdte gral Loyola al Gobr. Fages (Monterrey).

Aprueba su haber trasladado al Alferez Soler del Presidio Sn Frco al de Sta Barbara, - apesar de lo que opone el Ayudte Inspr. Soler. Recomienda vigilancia con

Soler en el manejo de Habilitacn. de Sta Barba— etc.
p.p. 160–161.

+ 1787. Feb. 28. Sta. Barba.

Felipe de Goycoechea — al Te Cl. Pedro Fages.

Mui señor mio: Acompaño a V. S. los extractos de revta. y estados de fuerza de esta Compia. correspondientes a los mezes de Enero y Feb.o de el corr.te año Nro Sor. Guarde la Vida de V.S. m. a. . . . . .

p. 162.

+ 1787. Junio 25. Sta Barba.

Felipe de Goycoechea al Cmdte Inspr. Pedro Fages.

Manda los extractos de revista y estados de fuerza de esta compa.— dice no haber novedad en la Jurisdicn.

p. 163.

1787. Junio 27. Sta Barba.

Felipe de Goycoechea — al Te Corl. Fages. (Monterey)

Viajes de Padres — construccion de la mision — Tranquilidad de los Gentiles.

Avisa viaje del P. Cristoval para socorrer a los

P. P. de la mision de Sn Luis, quien regresó pronta-
mente por el restablecimiento que ya tenian - da par-
te de la llegada a este presidio del P. Fr. Sola" con la
partida que condujo la correspondencia de arriba,,

"Lo atascoso de la tierra no deja andar las carr-
"etas p.ra el acarreo de piedra, y portanto pienso en
"esta menguante dar principio al corte de madera
"sino lo embaraze algun otro temporal y quedare en
"este tiempo cubierto de mescla las paredes del frente
"pera su mayor resguardo y seguridad.

"Se han baptizado 37 entre chico y grande, y pr no
"tener proporcion para tenerlos ni poder trabajar en
"la mision, no solicitamos ya Gentiles; solo se re-
"citen los que voluntariamte se ofrecen al bautismo,
"porque son muchos que cageran si se solicitasen
"y no hay proporcion pera mantenerlos y per consi-
"guiente no hay obra que merezca la supr atenzon
"de V.Sa pues la Gentilidad se halla muy sosegada.

p.p. 164-165.

\+ 1787. Feb. 27. Sta Barbara.

Felipe de Goycoechea al Gte Corl Fages.

Queda entendido en que pr Abril entregara el mando
de la Habilitn - y entregó las supr orden á su alferez
para verificar los ajustes y remitir al Gor los restes documtos

p. 166.

+ 1787. Febr.o Sta Barbara

Goycoechea al Ten.te Cor.l Fages. Disposiciones con un liberto.

Avisa haber dado libertad al reo S. Albitre - y de haberlo remitido al pueblo, previniendo al cabo Viz.ta Feliz que le señale solar y tierras de labrar, conforme orden del Gob.r —

p. 167.

1787. Agosto 7. Monterrey.

Alf.s Hermenegildo Sal - al Gob.r Fages. - Se defiendo de la imputacion de hallarse en quiebra en sus cuentas de Habilitac.n

Dice: En la revisa de C.tas por el Ayud.te Insp.or Soler, que han estado á su cargo desde Enero 1° 1782 a fin de Dic.bre 86, el Ayd.te Inspor dice que el (Sal) esta en quiebra de la cantidad de 2635 ps 4 rls 6 g.os, que devian existir en reales en los fondos de Gratificacion y Retencion - dice "por lo respectivo a "este ultimo estoy hecho cargo en todas mis cuentas de "la retencion que anualm.te se ha practicado a ca"bos y soldados de esta Compañia, este cargo me "resulta respecto la falta de reales, porque habiendo "los no era necesario hacerme cargo del descuento

"sino poner la en la retencion con su correspond.te
"lista, y no me seria admisible data alguna que
"verificase en esta parte: y en el supuesto de existir
"la falta de reales, me he formado los correspondien-
"tes cargos y siempre que se verifique su introduccion
"me seran data con respecto de tenerme antes for-
"mado el cargo; esta data es en la que no se conforme
"el Sor Ayud.te Insp.r, ni yo con su dictamen de
"formarme nuevo cargo.

Ofrece hacer una cuenta gral de 1º de Enero 82 has-
ta fin del presente año para aclarar la realidad.

p. p. 168–170.

+ 1787. Agosto 27. Monterrey.

Ayud.te Insp.or Soler al Gob.r y Comd.te Insp.or Fages.
Espone las cuentas falsas del habilitado Sal.

Dice: Concluidas las C.tas gral.s del Presidio de Mon-
terrey desde el año de 81 hasta el semestre 1º del presen-
te, resulta en la primera que rinde el Alf.z M. Carillo
el alcanze de 212 p.s a su favor; que su sucesor Sal
le saca por enredos 400 p.s en consequencia de que
el Comd.te gral. Neve habia mandado secuestro de
bienes del difunto Carillo. Dice que salen por el
libro maestro, en la presente operacion, despues de em-
mendadas las partidas de Cargo y Data contra el

Habilitado Sal un descubierto de 2745 ps. – Ademas defalcó 2871 ps. como guarda almacen anteriormente de la Compania de Sn. Frco. –

Desconfia (Soler) que encontraré mas desfalque contra Sal en el ajuste de ctas. al Te. Ortega.

Aconseja se destruye el Libro Maestro fraudulento y se forme un nuevo.

El todo es una copia certificada por el puño de Fages Septbre. 22 de 1787 – á Monterrey.

p. p. 171 – 173.

+ 1787. Agosto 27. Monterrey.

Ayudte. Inspor. Soler – al Gobr. Fages. Sobre cuenta fraudulenta de Sal (Habilitado.)

Dice: que en la revision de Ctas. del presidio, el habilitado le presento las cuentas de 83, 84 y 85 correspondientes a las Estafetillas de Correo y que debe manifestar las de 86 y 87. – Que debia tener la cantidad de este Ramo en ser et . . . Que dice (ahora ya a la forzosa) "que las Pieles de Nutrias que manifes-"tó en el embargo de sus bienes es el dinero de la Renta "de Correos empleado en ellas: está bien; pero sepasé de "quien el ha comprado dhas Nutrias, y el legitimo "valor de la compra sera del que tenga propiedad – "pr. que todo lo que es granjeria no puede apropriarse

"la adquirida sino con un caudal de nada menos que
"de una Rl. Renta: esta bien sea asi; pero de los años de
"83, 84 y 86 que no ha habido tal compra de estes pieles de
"Nutrias devio formarse cargo con su Cta. gral. de lo pro-
"ducido de esta Renta, para obtener la libertad de
"librar contra el situado; y faltando esta circunstan-
"cia tampoco puede presentar derecho por parte de la Ren-
"ta de Correos para que del haber de los soldados cubra
"su credito contra este Admor. ó Abilitado

"Si las pieles estan compradas en el año de 87, pue-
"de admitirse, que sea de la Renta de Correo este pri-
"vativo Empleo; pero de los años anteriores sobre que po-
"dra fundarse mejor credito contra bienes de este Ha-
"bilitado que con el que clama el caudal de la Com-
"pañia,,: véanse las disposiciones superiores del Comdte
Gral. de Croix. (por Fages, Setbre 22 1787. Mtey

Pide instrucciones al caso. etc, etc. (Copia certificada.))
p.p. 174-176.

+ 1787. Junio 11. Sta Barb.a
Goycoechea al Gte Corl. Fages (Monterrey.)

Acompaña extractos de revista y estados de fuerza de
la compañia de Sta Barb.a correspondte a Junio. Pide
instrucciones etc —
p. 177.

+ 1787. Feb. 3. Sta Barbra

Goycoechea á Fages.

Avisa viaje del P. Cristoval del Presidio para la Misn de Sn Luis para asistir a los P.P. enfermos, despues de haber ellos mandado un propio a Goya y al P. Paterna. Avisa que ya se hallan buenos.

p. 178.

o 1787. Feb. 3 Sta Barbra

Goycoechea á Fages. (duda con Edo Sal)

Muy Sr mio: No se con que motivo me manda Dn Ermenexdo Sal las bestias y armamento del soldado Jc Castañeda, para que yo despoje de las suyas al soldado Fco Espinoza, qn las resiste como que en realidad son propias, y como no tengo yo la orden de V.Sa para ejecutarlo, buelven las referidas bestias a su lexitimo dueño, en este correo mismo, lo que etc.......

p. 180.

+ 1787. Feb. 3. Sta Barbra

Avisa haber hecho publicar la Rl orden de Feb 11. 86,

la cual dispensa por 5 años a todos los vecinos de la Peninsula el derecho de Alcabala. —

p. 181.

+ 1787. Feb. 3. Sta Barbra
Goycoechea á Fages.

Avisa publicacion del Decreto Rl. de Nov. 15, (81) sobre facultades de la firma del Marqz. de Sonora.

p. 182.

+ 1787. Feb. 3. Sta Barb.ra
Goycoechea á Fages. Castigó a un sargento. — mal tiempo — ocupaciones de la gente — trigos, —

Dice que tuvo al sargto. Olivera 8 dias con un par de grillos por mala contestacion á una amonestacion. Lo manda con el correo. — Dice que el correo que condujo Soria demoró diez y ocho dias por los muchos atascaderos y los rios crecidos. — La siembra de trigo no nació por la mucha agua y nevedes que la pudrieron bajo de tierra. La gente estan ripiando la presente con mezcla para impedir la lluvia robar los adobes et.

p. p. 183 — 184.

+ 1787. Feb. 4. Sta Barb.ra
Goycoechea á Fages.

Remite ojas de servicio de los oficiales de esta comp.ia, cuenta de tabacos, estados del pueblo y dos Padrones, con la relacion del temperamento
p. 185.

+ 1787. Enero 6. Sta Barbara.
Goycoechea á Fages

Avisa publicacion a su tropa del bando sobre tener la Comand.cia Gral de Prov.cias Int.es, el Brig.r Ugarte y Loyola interinamente. Lo mandará á Ermenigildo Sal para su public.n en Monterrey y pasarla al Pres.o de S.n Fr.co
p. 186.

+ 1787. Goycoechea á Fages. Enero 6. Sta Barbara.

Avisa haber puesto al soldado Figueroa en la comp.ia permutando con el soldado Antiveros aunque no tenga Figueroa los docum.tos corresp.tes del Habilitado del Presidio de S.n Fr.co, R.n Lazo. / p. 188 /

+ 1787. Abril 22. Sta Barbara.
Tente Goycoechea a Fages. Viudas de oficiales - asistencia de fondos a los P.P. del colegio Apostco de Sn Fernando.

Acusa recibo de la Instruccion formada por el Conde de Galvez para el gobno de la Comandcia gral. y de la orden Rl. de Set. 25 de 76 sobre viudas de los oficiales que han acompañado a sus maridos a las Americas y soliciten volver a España. juntamente con la resolucion del Conde de Galvez sobre los Religiosos del Colegio Apostco de Sn Fernando, para que se les asista del Fondo piadoso con 200 pesos para sus marchas por tierra - y que ninguno de ellos puede embarcarse sin previa licencia de S. Exca y conocimto del Gobr Fages. "a cuio cumplimto queda dis- "puesta mi siega obeda."
pp. 189-190.

+ 1787. Abril 12. Sta Barbara
(Sargento) Je Arguello al Tte Corl. Fages. Monterrey.

Avisa su salida con familia para el presidio de Sn Frco conforme a orden supr; teme algunos atolladeros en el camino por causa de mucha lluvia; dice ha entregado a su Tte Goycoechea el libro y demas

perteneciente a los diesmos colectados.
p. 191.

+ 1787. Julio 26. Sta Barbara.
Tente Goycoechea al Comdte Inspor Fages.

Avisa no poder conseguir gamuzas para "cueras", ni solicitandolos hasta la Califa antigua con los Ministros de sus Misiones.
p. 192.

+ 1787. Julio 26. Sta Barbara.
Goycoechea a Fages. Indios Playanos.

Avisa que los Indios Playanos de los Angeles se comieron unas bestias pertenectes á individuos del pueblo. Esperará ordenes hasta que entra alguna gente, no pudiendo tomar providencia luego, por haber varios enfermos, é reparar el daño hecho.

p. 193.

+ 1787. Julio 26. Sta Barbara.

Goycoechea al Comdte Inspor Fages. (Varios)

Impedira el abuso de vender los marineros sus Provs. y Bebidas en los Presidios. Derramará los caldos que esten a bordo de los Barcos contra ordenes y no permitira el embarque de bestias algunas en ellos. El sebo que sobrá satisfechos los gastos de Guardia, Hato Carretas y demas, estará a la disposicion de Fages.

p. 194.

+ 1787. Julio 26. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages.

Manda extractos de revista de Mayo, rehechos y los de Julio con sus respectivos estados de fuerza.

p. 195.

+ 1787. Julio 26. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages

Separará, al recibo de las Memorias de Mexico, los efectos ordenados para enfermos posibles y los distribuirá conforme instruccs. (p. 196.

+ 1787. Oct. 13. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages. Cumplimiento de orden insignificante.

p. 197.

+ 1787. Oct. 23. Sta Barbara

Goycoechea á Fages.

Avisa llegada de fragata "Favorita" y paquebot "Sn Carlos" del dep.to San Blas - sin novedad; nomrando la partida salir el mismo dia - por hallarse con Guardias sencillas y faltarle gente para la descarga.

p. 198.

+ 1787. Oct. 30. Sta Barbara

Goycoechea á Fages. Crueldad contra Indios.

Participa que "en la Rancheria de la Espada al paso "de la partida del encargado Gonzalez, por no haber con"cedido una India con la solicitud del soldado J. Riz "ó de Gutierrez, la cortaron en dos o tres partes, y un In"dio lo lastimaron desbarrancandolo." Despacho partida para traer los Gentiles aquellos.

+ 1787. Nov. 10. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages. Distribucion de ganado y varios.

Acusa recibo de los ganados traidos por Lopez y remitio al Ite Zuniga lo que le corresponde. Un burrito para los padres y un garañon a Albitre. Quiere cubrir las paredes antes de entrar las aguas.

p. p. 201-202.

+ 1787. Oct. 31. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages.

Remite revistas y estados de fuerza de la compañia de Setbre y Octbre.

p. 203.

+ 1787. Julio 4. Sta Barbara.

Tente Goycoechea al Comte. Inspor Fages.

Muy Sr mio: el dia 27 del prox. pasado mes llego á este preso el Tente Ortega con sus hijos menos su yerno que quedo por enfermedad de su hija en el pueblo - lo que participo &c.

p. 204.

+ 1787. Julio 4. Sta Barbara.
Tte Goycoechea al Cmdte Inspr. Fages (Monterrey)

Dara salida de esta compia al Alferez Dn Arguello conforme a prevencion - quien va de Tente á la compania del Pres.o de Sn Frco.

p. 205.

+ 1787. Julio 5. Sta Barbara
Tte Goycoechea al Tte Corl Fages.

Manda los extractos de revista y los estados de fuerza de la compa. para Junio pasdo

p. 207.

+ 1787. Julio 4. Sta Barbara.
Tte Goycoechea al Tte Corl Fages.

Dice que de la herramienta del difto Miranda no quiere el P. Paterna tomar solo lo que necesita, consiguiente se inutiliza la demas por vieja y quebrada.

p. 208.

+ 1787. Abril 22. Sta Barbara
Goycoechea á Fages.

Remite extractos de revista y estados de fuerza del mes de Abril.

p. 209.

+ 1787. Set. 10. Sta Barbara
Tente. Goycoechea al Comdte Inspr. Fages (Monterrey)
Cristiano huido.

Participa: No haber mandado aprehender el cristiano huido quien esta dando perjuicio en la sierra, por estar a mas de tres dias de camino de la Misn. Sn Bª Ventura, en una Rancheria de las de la sierra — la cual queria dar,, al sargento. Cota cuando pasó por ella por motivo del Registro mandado hacer el año ante pasado. —
Pide instrucciones, por temer que dichos Indios defenderan a dho Cristiano.

p.p. 210-211.

+ 1787. Agosto 20. Sta Barbara.
Tte Goycoechea al Comte Inspr Fages. remite

lista de 4 soldados inutiles.

Remite la lista de los 4 soldados mas inutiles, por orden supʳ. 1) Soto, por viejo achacoso y tener flujos de sangre 2) Lobo, por galico llagas e inchazon de piernas 3) Pico por herida casual, incurable. 4) Lima por tonto y inutil, aunque sano.

p.p. 212 – 214.

+ 1787. Agosto 20. Sta Barbara.
Tte Goycoechea á Fages. Sobre indios huidos.

Dice que tendra presente las ordenes a respecto del Indio fugitivo de Sn Bª Ventura y no largara al cojido. "A respecto de la pesquisa que quedo haciendo, "habiendo tomado informaciones tanto de gentiles que "fueron como de los cristianos, me aseguraron que aun- "que fue cierto que los convidaron, se quedaron todos los "cristianos muy distantes comiendo piñones en la si- "erra, y solo fueron a ver que disposiciones tenian en "la Rancheria de que se hallaran agraviados diez gen- "tiles, en cuio transito encontraron estos cuatro o cinco vi- "ejas o viejos a quienes dicen que farearon, pero aun "los P. P. de Sn Bª Ventura, que fueron los que dieron "la noticia dicen que todo es falso. – etc etc.

p.p. 214 – 215

+ 1787. Agosto 20. Sta Barbara
Goycoechea al Comdte Inspor Fages.

Acompaña estractos de revista y estado de fuerza de la compia por el mes de Agosto.
p. 216.

+ 1787. Agosto 20. Sta Barbara
Goycoechea al Comdte Inspor Fages.

Mandará averiguar al cabo Felis, las bestias que dicen han muerto los Indios. y dará parte
p. 218.

+ 1787. Agto 20. Sta Barbara
Goycoechea a Fages.

Tendra listos los documentos para la evacuacion de revistas que se va practicar por el Ayudte Inspor Soler por los años 85 y 86.
p. 219.

+ 1787. Agosto 20. Sta Barbara.

Goycoechea a Fages. Cuidado de cavallada en el presº Sn Frco

Avisa, salir el 21 de Agosto el Tente José Ortega con tres hombres para cuidado de cavalladas y cargas; con los mismo sale el cabo Pedro Amador con familia á reemplazar la vacante de sargento del Presº de Sn Frco.

p. 220.

o 1787. Agosto 20. Sta Barbara.

Tente Goycoechea al Comdte Inspor Pedro Fages (Monterey?)

Relacion de una espedicion contra unas Rancherias.

"Mui Sr mio: la adjunta carta impondrá a V. S. del motivo que me presisó, sin embargo de mis accidentes, á salir el mismo dia, assi por recojer los cuerpos de los cristianos que suponiamos muertos como para castigar y refrenar el orgullo con que frecuentemte nos estaban amenazando especialmente los de la rancheria Calahuasat que se halla detras de la sierra, a quienes habiendo caminado con la noche con 14 hombres, los cristianos de esta mision y bastantes gentiles, que sumamente revueltos y apasionados por los muertos, apenas pude conseguir no se pasassen a tomar la venganza como querrian, antes que yo pasase, y quienes de

facto se incorporaron conmigo alcanzandome en el portezuelo, con quienes di el abraso, y con mi interprete de ellos mismos tomé declaraciones, y extrage á todos los que farcaron a los Cristianos, y despues que hize azotar a los culpados que son muchos solo traje dos que promovieron el insulto y tengo presos en este presidio para que V. S. disponga como juzgue conveniente.

En la misma rancheria encontré á tres cristianos; uno de S. Luis viejo que apenas lo bautizaron se metió en esta Rancheria, y en defensa de este destrozaron los mismos Indios el año pasado, una partida de Indios de la mision de S. Luis, que enviados de su Ministro lo solicitaben, y estraviados en la fuga vinieron a dar unos por acá y en defensa de este mismo siguieron con el presente; y dos correspondientes a la mision de Sn. Buenaventura que tambien mantengo presos.

De alli mismo envié unos gentiles que por contingencia se hallaban en esta Rancheria de otra rancheria acia Sta. Rosa, que desde que se bautizaron tampoco han querido hacer pie en dha mision, que igualmente se hallan presos para que de todos ellos disponga V.S. como halle por conven.te; .... de los cristianos que farcaron los gentiles solo uno se halla herido, y los demas salieron libres, aunque los persiguieron mas de tres leguas hasta meterlos en la rancheria de Tequeps, quienes los defendieron. — Es quanto ocurre en esta parte pues toda la gentilidad especialm.te ahora se halla con la mejor disposicion y sosiego. ... p. p. 221–223.

+ 1787. Junio 5. Sn Diego.

Tente Joseph Fr.co de Ortega — al Ten.te Corl. Po Fages.
Establecim.to de un fuerte — y las estratagemas contra un convoque hostil de la Indiada — y sus buenas consecuencias. —

Habla de Sn Miguel — adonde estaba hasta el 29 de Mayo y adonde parece aconteció lo siguiente, lo que le impidió a salir á su destino. — Viendo asegurado las noticias de una numerosa junta de indios para atacar la tropa, mandó hacer un cuadro de 60 vs por 50 vs con 2 opuestos baluartes de adobe, estos y el lienzo del Sueste — los otros 3 de estacada fuerte de encino y aliso. Mandó un cabo con 4 ó 5 soldados salir cada dia en busca de Indios y esta partida le traia dia por dia 3, 4, o 5 Indios quienes le ponian al corriente del estado del convoque. Largabá a estos despues de "sentar les la mano, para que avisasen a los demas que ya que no admitian la paz, estaba la tropa decidida a "poblar el campo como piedras con "Indios Muertos para que Coyotes y Pajaros los comieran, "y que sino venian los saldriamos a buscar — cuyos a-"visos de serranos y Playanos llegaron á sus noticias, con "lo que, y las continuas caidas ó albasos que de mi orden "daba la tropa a las rancherias de la Encenada pa-"ra la sierra, como a las del Tigre y Carmen, fueron "bastantes a Intimidarles y dejasen aquel congreso "como lo aseguran varios, y mas uno de los capitanes de

"la encenada con el echicero maior que les alentaba,
"a que peleasen, pues el con una yerba acabaria con la
"tropa; estos cayeron la madrugada del 26, en que,
"por saber se mantenian unidas 27 rancherias con el
"principal convocador dela dicha encenada, tuve por
"conven^te^ mandar al cabo Ortega, 9 soldados y 2 In-
"terpretes, pero como estaban amparados de Barrancos
"y espesos Bosques, no se logró otra cosa que los 2 dhos
"a los que me parecia concertado traerlo a este Presidio.

Dice Ortega que sus conclusiones probaron ser jus-
tas..... "pues los mismos gentiles del megano y
"Barrabes condenó a los de la encenada y a otros dan-
"doles en cara con su mal hecho; a estos les decian
"una de sus miras havia de ser de no dejar vivo á
"nadie que se presentase en el camino, y los dichos
"no admitieron diciendo que los soldados eran sus
"amigos de quienes recevian maiz y trapos y ellos
"les daban pescado y nutrias.

" Para todo lo dho uni la fuerza de 27 hombres fu-
"era de los havientes pues a mas de la escolta man-
"do el Pte Zuñiga el socorro de 1 cabo y 3 soldados de
"los 4 que venian conmigo, y los dos correos de Calif.^as^
"que detuvé hasta que se aclararan las cosas, y los des-
"paché el 28 con 4 mas que los pasasen de la ence-
"nada.

"Lo mas que hayes que con variedad dicen estos
"2 que traje presos, que havian los de la encenada
"enviado convidar a los del Rio colorado, y que para

"la llena de la luna sigte quedaron á venir, pero en
"lo que convienen es en que los serranos ya se hicieron
"fuera. Sigue diciendo que:

Ya se beptizaron 2 niñas estando el alli....
estan 5 hombres mas listos y otros ofreciendose —
y que en este correo le habia escrito el cabo Acebedo
haber bajado á Sn. Miguel el capitan de la sierra,
a dar satisfaccion; ya previene el Tte Zuñiga al
sargto su dever, pues de ello devia haberle dado parte,...

Dice que mañana sale para su destino — que la
demora de 4 dias en esta ha sido por la espera de la
requa para ahorrar salida de escolta y mulas; lo
que etc. — etc. —

p. p. 224 — 226.

+ 1787. Julio 3 Sta Barbara.

Pe. Fr. co de Ortega al Tente Corl, Gob.or y Comdte Inspor
Pedro Fages. Entrega Sn Miguel á un sargento.

Asegura, en contestacion de un oficio del Gobr., deaver encargado seriamente al sargento el puesto en Sn Miguel quando se retiró sin omitir el aviso debido al Tte Zuñiga

p. 227

+ 1787. Julio 3. Sta Barbara

Ortega a Fages. Envio de gomulas á frontera.

Acompaña un tanto de la dilijencia del avaluo de 9 bestias mulares, del cabo de Ortega y soldados Ignacio Ortega y Frco Garcia - cuyo tanto "remiti con oficio al Tte Dn Diego Gonzalez - y otro al Tte Zuñiga para que en 1a ocasion los mande (las gomulas) a la frontera.

p. 229.

+ 1787. Mayo 20. Sn Miguel

Tente Ortega a Fages. - Entrega mando á su sucesor en Sn Victe - se marcha á Sn Miguel.

Entrega el 3 de Mayo el mando de "aquellas fronteras en Sn Vicente al sucesor Diego Gonzalez; el 7 sale a su destino con sus tres hijos y Romero, conduciendo 2 atajos cargados de maiz para "esta" fundacion y su "corto carruaje". Todo quedó en paz.

p. 230.

+ 1787. Abril 20. Sn Vicente.

Tente Ortega al Gobr. Fages. Alistandose para Sn Miguel - entregaré mando al sucesor Gonzalez

Encargerá al sucesor mandar con "eficazia" a Iguera, Lopez y (Oruñas). Espera en breve 5 soldados de Loreto y por horas a Sn Diego. No hay mas novedad.

p. 231.

\+ 1787. Mayo 19. Sn Miguel

Tente Ortega al Gobr Fages. Relacion de dificultades con los Indios y medidas contra ellos. Examen y confesion de un cabecilla. (vease tambien p. p. 224 - 226)

Llegó el 12 a Sn Miguel. Decidio poner la mision en estado de defensa. En estos dias le aviso el sargto que el habia sabido por los gentiles que "los del Carmen, Ensenada, la Sierra, el valle y otros se iban juntando para caer a la misn." Dice ya haber tenido estas noticias en Sn Vicente pero que añadió el sargto estar en la misn un indio espia mandado por los de la ensenada para avisar el estado de la misn, pero quien no volvio por miedo de muerte. Se informo y viendo cierto todo no quiso "romper, todavia hasta averiguar mas, - lo que pasó en 18 del mismo del modo sigte: El padre le pidió escolta para hacer volver unos Indios prestados de Sn Vicente. Ortega manda a los soldados Bustamante y Acebedo escortar los Indios hasta el maneadero y volverse.

"Estando en la ensenada dando agua á sus caval-
"lerias oyeron gritos y alaridos y poniendose luego a
"cavallo con las armas listas, vieron que unos 5 gen-
"tiles armados estaban ya apurando a los cristianos,
"y sin embargo de los muchos gritos de dhos soldados
"no se detuvieron y se fueron sobre los mismos solda-
"dos con tanto atrevimento que uno se agarró de Bus-
"tamante; y habiendo prontamente occurrido el otro
"lo golpeo, y habiendolo amarrado no obstante la de-
"fensa y tiros de los demas lo llevaron al sitio donde
"los mandé; y alli les declaró el gentil lo mismo y
"mucho mas de las especies; y que la junta se hacia
"arriba de la ensenada:. Con esto me parecio con-
"veniente el despachar el 13 el cabo Ortega y 6 solda-
"dos, un Indio gentil y dos Interpretes con todas pre-
"cauciones previniendo a dho Cabo que no les hiciere
"daño, sino que les amonestara del fin de nro esta-
"blecimto; que no veniamos á hacerles daño y que por
"consiguiente no queriamos que nos lo hiciesen y que
"juntamte se informare exactamte si era verdadera
"la especie que corria y que fundamento tenian para
"ello; y que si havia alguno o algunos cabecillas les tra-
"jeran con seguridad; — y ultimamte les avisase todo
"aquello que me parecio mas conventte al mejor servi-
"cio de Dios y el Rey. Salieron pues por la noche y
"habiendo llegado al paraje ó parajes de Rancherias,
"nada encontraron, por lo que se regresaron atrave-
"sando al camino, cuyo estravio ocasionado por una

"espeza nuve, vieron una corta Rancheria y hab-
"iendo caido en ella les hablaron que se les habia or-
"denado; pero advirtiendo la altaneria de los Indios,
"y que dijeron que ellos tambien serian de los que
"cayerian a matar a los soldados, y que no tenian
"miedo y otras proposiciones deste tenor, lo que visto por el
"cabo los reprehendió; pero la reprehension no sirvió,
"antes se entonaron mucho mas, por lo que le pareció
"a dño cabo cojerles y darles unos azotes, y al mas alta-
"nero y que tenia mas noticias lo trajo a la mision.
"Informado yo del todo, llamé al Indio y con
"el Interprete le pregunté sobre el asunto, y respon-
"dió dando los nombres de mas de 50 rancherias, del
"Carmen, Tigre, enseñada, el valle, la sierra de Sn
"Juan Bapta que estavan todos juntos para venir en
"esta luna misma y acabar con todo; y preguntado
"cual era el motivo? respondió que querian robar, la
"Caballada, Ganado, ropa y cuanto habia: en esta
"suposicion pasé de acuerdo con el R. P. a formar pron-
"tamente una muralla de firme y pronta - quitando
"de la seca de Agua á la gente, y me ha pareci-
"do dispachar mi familia con el correo y quedarme
"yo aqui hasta que el Ite Zuñiga resuelva; pues le
"hago presente a dho Comdte la urgencia y fin de mi
"destino. . . . . . me parecio esta operacion la mas
"convente ya para estar mas espedito, despachando a
"los hijos y familias, ya tambien el quedarme para
"tomar las providencias mas serias en orden al parti-

"cular; el indio queda detenido para mas examinar"
"lo, y segun lo que advierta procederé, en conocimto"
"de ser embarazo por no haber cepo". etc
p.p. 232–235.

o 1787. Julio 3. Rl. Pres.o de Sta Barbara.
Tente Goycoechea al Gobr. Fages. remite expedte de Rl. Tribunal y Audcia de Ctas, y Cuenta de Pobladores

Muy Sr mio: yncluyo a V. S. el Expedte del Rl. Tribunal, y Audcia de Ctas comprehendido en los No 1 2, 3 y 4 con las notas que V. S. me advierte, y ames un tanto de la cuenta de Pobladores de fin de Dicbre de 83; pues la que el Rl. Tribunal, con razon devuelve, es la del primer semestre de dho año y la que devio haver es la que incluyo del 2o semestre que abraza el año por entero; y como el Interventor de ella fue el Alfz. Dn José Arguello tuve a bien de sacarla de la de el Archivo en forma de Testimonio, y que el Te. Comdte Dn Phe de Goicoechea la certificara; como se demuestra.
—(Pide con instancia del Gobr. le perdone la falta cometida etc.)

p. 236.

+ 1787. Junio 6. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages. Recibo de potros y ganado, llegada del P. Presdte.

Acusa recibo por el cabo Yorba, Junio 5 de 20 potros y demas ganado para este, Sn Diego y la Frontera. El mismo dia siguiente (6) llegó de Sn Diego Franco Serrano conduciendo al P. Presidente y cartas sobre los Indios de Sn Miguel —

p. p. 237–238.

+ 1787. Marzo 21. Sta Barbara

Goycoechea á Fages. manda las memorias para Mexo pidiendo armamento.

Acompaña estractos de revista y estados de fuerza correspdtes á Marzo; tambien las memorias para Mexico y S. Blas, por triplicado como pedido, en que se piden 80 hastas de lanza, 25 cajas de Escopeta grandes con cuchillas y casquillos correspondientes á ellas. Falta herrero. Buscara las "cueras,, que faltan en la Compa.

p. p. 239–240.

+ 1787. Junio 6. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages.

Remite extractos de revista y estados de fuerza de la compª para Mayo.

p. 241.

o 1787. Dic. 17. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages. Escasez de bestias. Disentento de tropa por tabaco caro.

Regrese la partida de Soberanes, pues no me dice nada sobre ella el Tenᵗᵉ Dⁿ José Ortega, y dije á dho Soberanes sobre el desabio de vestias, que hiso presente a V. S. que buscase, ó se traviare entre los soldados de esta Compª como hacen siempre que les falta.

El habilitado de Monterrey hace cargo por entero de las arrobas de tabaco que remitieron por el berco, y haviendo le echo presente a V. S. el desmerito con que la recivi y a dho habilitado, se me carga la merma; y de recargarla yo al efecto, se hase insufrible su precio y la compañia lo recibe con mucho disgusto y lo hago presente a Vᵈ. Sª para . . . . . .

p.p. 242-243.

+ 1787. Dic. 9. Sta Barbara.
Goycoechea á Fages

Avisa que el 7 del corrte llegó al Pres.o el Ayudte Insp. Nicolas Soler, para pasar las revistas á la compia de su mando - y haberse muerto uno de los sirvtes de la mision en Novbre.

p.p. 244 244.bis

+ 1787. Dic. 10. Sta Barbara
Goycoechea á Fages.

Acompaña extractos de revista y estados de fuerza de la compia para Novbre

p. 245

+ 1787. Nov. 14. Sta Barbara.
Goycoechea á Fages. Centinelas de guardias de cavallada.

Acusa recibo del dictamen del auditor de Guerra que declara que "aunque las guardias de cavallada son "verdaderas, los soldados, que se emplean en los cuartos "para cuidarla etc - ni son lejitimas centinelas, ni deven

"ser comprehendidos en los articulos de las Rl. ordenes.
Avisa publicación y archivo de ello.
p. 246.

o 1787. Nov. 14. Sta Barbara
Goycoechea á Fages.

Con fecha 20 de Sep. ultimo me traslada VS. la Rl. orden de 27 de Feb. prox. pasado dirigida por el Exmo Sr. Marquez de Sonora que contiene la aprobación de la instrucción echa por el Conde de Galvez y nombramientos del mismo etc. etc.
p. 247.

+ 1787. Nov. 15. Sta Barbara.
Goycoechea á Fages.

Acusa recibo de aviso que sale el 5 ó 6 del corrte el Ayudte. Inspor Nicolas Soler, á evacuar las revistas.
Avisa que segun orden supor hara salir el 20 y 25 del preste de la compia a los soldados Loreto Salazar, y Agustin Leiba.

p.p. 248–249.

+ 1787. Nov. 15. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages.

Acusa recibo y avisa publicación de la Rl. Orden de Oct. 27., 86, – sobre metodo mandado observar en la correspondencia de oficio de todas clases del Estado.

p. 250.

+ 1787. Nov. 15. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages

Acusa recibo y avisa publicacion en la jurisdiccion de su cargo, de la Rl. orden de Junio 5. 1786. – y la declaracion que en su consecuencia hace el Vic. grãl de Exer.tos

p. 251.

+ 1787. Novbre 15. Sta Bartara.

Goycoechea a Fages.

Acusa recibo y avisa publicación de la declaracion Rl. sobre la pena impuesta a centinelas ladrones.

p. 252

o 1787. Nov. 15. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages.

Quedo entendido en la declaracion del Sr Comd.te gral ha hecho en virtud de la consulta ó duda que ocurrio al capitan graduado y Ayud.te Inspector Dn Nicolas Soler sobre el mando que le corresponde en estos Pres.os á la que daré el devido cumplim.to en los casos que me ocurren.

p. 253.

o 1787. Julio 20. Sta Barbara.

Goycoechea á Fages. Manda buscar a 2 Indios cristianos fugitivos. Matanza entre Indios. Edificios de la mision.

Mui S. mio: Participo a V. S. que al pasar la requa por el pueblo de la Reyna de los Angeles, dispuse una partida en solicitud de un Indio cristiano de la mis.n de S. B.a Ven.ta que se hallaba fugitivo como dos años hace en aquellas Rancherias de la Playa hacia dho Pueblo, por haver venido uno de aquellos capitanes á suplicar se lo quitasemos de dhas sus Rancherias lo que executé y entregué a sus ministros, lo que aviso. . . .

Al mismo tiempo se me avisa de dha mision se halla otro cristiano de peores inclinaciones tambien fugitivo de mucho tiempo en las rancherias de la

sierra hacia el Escorpion, que igualmte solicita aquella gentilidad se lo extraigan de ellas, y lo verificaré si V. S. lo tiene a bien.

Aunque no tengo en la presente la mas fundada noticia del exceso que han cometido quatro cristianos de la nueva fundacion de Sta Barbara, que se hallaban (con licencia) detras de la sierra immediata a este Presº desde donde convidados de los gentiles se pusieron con ellos a darle a una rancheria del lado de aquella parte de la sierra de Sn Buenavenª y mataron quatro mugeres y un hombre en desagravio de otros trece parientes que les havian muerto poco antes en la misma rancheria, de donde salieron dhos cristianos, y los participo tambien a V. S. en devido cumplimto y de que espero asegurarme mediante la pesquiza secreta que estoy haciendo para proceder a la seguridad de dhos cristianos y formalizar a V. S. este parte. . . . . . .
Se hallan concluidas las paredes de la Iglesia y casa del Tente etc etc. —

p. p. 254–256.

+ 1787. Marzo 30. Loreto.

Jose Joaquin de Arrillaga (Comdte) al Gobºr Fages.

Le remite tres copias que acompañan.

p. 258.

+ 1787. Marzo 31. Loreto. (Gobr. Intendte. Corbalan)

Copia certificada por Dn. Ign. de Arillaga de un oficio del Comdte. Genl. de fecha Dicbre. 2. 1786 y transcrito por Pedro Corbalan a el con fecha Arispe Dicbre. 25. 1786. Sobre Correos maritimos.

Dice Corbalan: que el Comdte. gral le previno retire la canoa destinada a correspondencia de Rl. servicio a esa Peninsula, y que dispusiera del Javeque "Dichoso, para este oficio, con aviso de que si no estuviera en su poder completar la tripulacion y todo lo necesario para su completo servicio, ocurriera a Arillaga.

Dice que para menor retardo ordenó al Administrador de Correos, Ruiz de Equina, de los Alamos, se trasladara al Pueblo de Sta Cruz de Mayo, y pusiera a los calafates, Velez y Morillo, a carenar dicho Javeque.
"y que en caso de no considerarse suficiente para "su manejo la Tripulacion de 2 Arraezes y seis ma"rineros que maniobran en la canoa, y de faltar "Brujula, Jarcia, Velas etc. lo avisase a vm pron"tamente para que se sirva facilitarlo con la brevedad "posible.

La canoa correo, y otras 2 construidas en el puerto de las Cruzes que las aplique (manda el Comte. gral.) de acuerdo con Arillaga al servicio de las Misiones de la Peninsula y conduccion de frutos de "esa y esta costa. — p.p. 259-260.

+ 1786. Chihuahua. Dic. 2.
Comdte. gral. Loyola al Comdte. Arillaga.

Oficio del tenor de la anterior á Corbalan sobre las mismas disposiciones del Jeregue Dichoso y las canoas etc. (véase p. 93 de estas copias)
p.p. 261-262.

+ 1787. Marzo 31. Loreto.
Copia del Archivo a cargo de Arillaga y certificada por el de oficio de Rl. Tribunal y Audcia. de Cuentas á el sobre cobro de cantidad de la mision Todos Santos, (de fecha abajo dada.)

Dice la Rl. Audcia.: que determinó que su decano avisára a Arillaga el recibo de despacho de 25 de Abril de este año, con las diligencias practicadas para reintegro de los tres mil novecientos dos pesos, tres tomines siete granos, costo que fué de la Lancha Nrã Senra. del Rosario, fabricada en S. Blas para la mision de Todos Santos, . — sigue

"En la misma ocasion se ha recibido de ese abilitado Jo. Ma. Estrada una carta libranza de la cantidad "de dos mil quinientos y catorce pesos 3½ rls. que paraban "en su poder cobrada de la mencionada mision, pero "restando todavía para el total reintegro, un mil

"trescientos ochenta y ocho pesos."

Encarga á Arillaga que practique los mas eficaces oficios con el P. Presd.te de las Misiones para que este obliga al de todos Santos a la total extincion de su debito. Firmado: Santiago Abad: Set. 13. 1786. R.l Tribunal y Aud.cia de Cuentas (?)

p. 263

o 1787. Mayo 14. Loreto.

Arillaga á Fages. Remite bandos y ordenes relativas al comercio de Nao de Filipinas.

M.i S.r mio: Paso a manos de vm copias de los bandos y ordenes que originales he mandado al Com.te Gral de Prov.as Internas con fha 10 del presente - que son los unicos que tratan del comercio de la Nao de Filipinas en su arribada a la Playa de S.n José del Cabo. —

p. 263 bis.

+ 1787. Enero 11. San Diego
Tn.te Zuñiga al Gob.r Fages.

Acusa recibo y avisa publicacion de R.l Orden de 14 de

Febrero, 86, sobre gracias concedidas a soldados cumplidos que se reenganchen.

p. 264.

+ 1787. Enero 11. San Diego.

Zuñiga á Fages

Acusa recibo y promete cumplim^to de la R^l Resolucion de Feb. ult^o sobre arreglo de abonos de Desertores.

p. 265.

+ 1787. Set. 29. Sn. Francisco

(Fte.) Arguello a P^o Fages. (Monterey)

Dá parte de mandarle con el p^quebot S^n Carlos, y con su capitan J^n Baut^a de Aguirre - 6 cajones con 37 arrobas 12 lb polvora en bruto. Pide recibo.

p. 266.

+

1787. Sept^re 17. S^n Fr^co

Comdte. José Arguello al Gob^r Fages. Remite factura, - recibo bulas - salida de un soldado de la C^ia.

Incluye copia de la factura que le remitió el factor de la Peninsula Jose de Arbide. Despues de revisados los articulos daré aviso de las faltas o mermas. Dice: "Es adjunta igual copia de un tercio de Bulas que dho factor remite para este Pres.° en virtud de Sup.or decreto de la Rl. Aud.cca Gov.ra". Dice haber dado salida de la compañia al soldado Ag.n Valenzuela, y entrada a J.e Antonio Sanchez. Pide pasaporte para Valenz.a

p. p. 268–269.

o 1787. See anterior article

"Nota de los articulos que el Gob.r de la B.a Cal.a solicita anualmente del de su clase el Sor. T.te Corl. Pablo Vicente de Sola para la subsistencia de la tropa que guarnece las Fronteras.

12 sillas compuesto de mochilas, cojinillos, bastos y guardabastos; 12 pares de armas de montar; 12 fundas de escopeta; 30 fresadas cameras; 30 fresadas medio cameras; 90 fresadas pastoras; 4 fraz.as de gerga retejida para mangas, ancha; 3 idem para sudaderos; 300 pesos de jabon; 100 bestias mulares entre mansas y serreras; 10 aparejos con sus atarrios; 10 cargas de costales de vaqueta.

Cuya remision puede hacerse al Pres.° de S.n Diego, y con aviso oportuno al Comd.te de Fronteras provi- denciar su conducion. Joseph Arguello". p. 267.

+ 1787. Julio 2. S.n Fr.co

José Arguello al Gob.r Fages.

Pasó triplicados los extractos de revista y estados de fuerza de su compañía, con la nota y certificacion de alta en los primeros, del remplazo de la vacante de ten.te.

p. 270.

+ 1787. Marzo 18. S.n Francisco.

(Alf.z) Ramon Laso de la Vega al Gob.r Fages. Arresto y marcha del T.te Gonzales. Lluvias fuertes con daño.

Dice que en cumplimiento de orden de Fages que ~~em~~ prenda su marcha el T.te Diego Gonzales (desde su arresto) hasta encontrar al Gob.r, lo ha verificado el (Vega) en 6 dias a causa del gran temporal del 15 al 17 – "de cuyas resultas se cayeron los almacenes de este presidio por sima de la puerta„ .... "al sargento Grijalva tengo hecho los encargos de cavallada y ganado como previnido„ . . . .

pp. 271–272

o 1787. Marzo 18. Pres.o de S.n Francisco.

D.n J.e Ramon Lasso de la Vega, Alferez de la comp.ia

de Cuera que guarnece ese Real Pres.o de S.n Fr.co y actual Comd.te de ella:

"Testifico bajo la fé de mi palabra de honor que hallandose a montar a caballo el Ten.te D.n Diego Gonzalez el dia 15 del presente mes a cumplir la sup.or orden del S.r Comd.te Insp.or D.n Pedro Fages, no lo verificó en dcho dia a causa del gran temporal de aguas que acaeció y duro tres dias con sus noches y si ha verificado su salida de ese pres.o hoy dia de la fha y para que conste donde convenga day la presente firmada de mi mismo puño, en el referido presidio. — fha ut supra. — (firma).

p. 273

1787. Feb. 4. Pres.o S.n Fr.co

Alf.z y Comd.te Vega — al Gob.r Fages. Arresto del T.te Gonzalez. —

Avisa estar preso arrestado en su casa por orden del Ayud.te Insp.or Soler el ten.te Gonzalez. Avisa la conclusion de la Iglesia del presidio y la venida de los P.P. de La Mis.n S.n Fr.co para bendecirla y decir misa — desde el 27 Enero habian seguido diciendola los dias de precepto — sin faltar una vez hasta la fecha. No hay mas novedad.

p.p. 274–275

+ 1787. Oct. 30. Sn Diego

Ten.te Zuñiga al Gob.r Fages. Duda sobre diezmo de ganado R.l

Quiere saber si el ganado del Rey, del Pres.o, debe formarsele el descuento del diezmo de la nacencia, cree que está con derecho a los 5 años de excepcion de diezmo que señala un reglamento R.l

p. 276.

+ 1787. Nov. 24. S.n Diego

Romaneaje y recibo de 55 arrobas carne, recibida del cap.n del paquebot S.n Carlos, Aguirre, y remitida del Ten.te Ortega al Y.te Zuñiga. Firmado por Zuñiga y Aguirre.

p. 277.

+ 1787. Enero 16. Sn Diego

Zuñiga á Fages.

Avisa estar cumplido el soldado Alej. Solis y que quiere irse por tierra hasta Loreto si el gob.r condesciende mandar espedir su licencia.

p. 278.

+ 1787. Enero 1. Sn Diego.

Zuñiga á Fages. Le pasa hojas de servicio de el, del alferez y sargto ajustadas hasta fin del año pasado de 87.

p. 279.

+ 1787. Marzo 26. Loreto.

Arillaga – al Gobr Fages.

Le remite padron y extracto genl de los habitantes de esta antigua peninsula, del año 1786.

p. 280.

o 1787. Marzo (20) Loreto.

Arillaga á Fages. Relacion de movimto maritimo.

El dia 24 de Enero del preste año arribó de regreso del sur para este Presio la lancha Loretana, que condujo carne y untos al mando del arraez Andres Carreaga.

El 4 de Febrero salió para el Puerto de la Paz la Sta Lucia conduciendo azogue, cigarros y 50 fanegas de maiz para la escolta del Depto de Sta Ana y de regreso cargó untos y carne. / El 22 del mismo mes marchó la Lore-

tana a la costa opuesta con frijol para racion de la Compª./ El 5 de Marzo arribó la canoa correo con la correspondcia del Rl. Servº y Pubº./ El 18 regresó la "Loretana" de la costa opuesta./ El 21 salió la Canoa correo con ambas correspondencias del Rl. Servº y Pubº./ El 23 arribo la Sta Lucia cargada de untos y carne./ El 30 salio dha lancha a la costa opuesta por el ultimo viaje de Garvanzo y frijol./ El 28 de Abril llegó el Javeque con la correspondcia del Rl. Servicio y Publico./ El 28 llegó la canoa Sn Felipe qe anteriormte servia de correo, y actual esta destinada por la superioridad a este Departº

p. p. 281–282.

+ 1787. Mayo 2. Loreto.

Arrillaga á Fages.

Pasa al gobr. los pres de lista y estados de fuerza de su compcia, pertenecientes a Mayo.

p. 283.

+ 1787. Mayo 2. Loreto.

Arillaga á Fages.

Avisa remitir (el) al Comdte del Presº de Sn Diego las

filiaciones y certific.^n de baja, de los sold.^s Juan López y Joaquin Higuera - y al Comd.^te del Pres.^o de Sta Barbara las correspond.^tes a los Soldados Ign.^o Ortega y Franc.^o Garcia. "Respeto que aguardo los cargos de "los suministr.^s hechos a los expresados en la frontera "juntam.^te con el valor de las bestias mulares que de-"veran dejar, por esta causa no remito ahora los a-"justam.^tos y libretas pero, ..."

p. 284

+ 1787. Mayo 1. Loreto.

Arillaga á Fages. Pide con urgencia armamento nuevo. (desde 3 años)

Dice que hace tres años que esta pidiendo armamento nuevo por unos 16 escopetas que hay inutiles en el repuesto de armas. Ve que es una necesidad gravisima y que puede causar funestas consecuencias. En la actualidad esta precisado a recojer y poner en el repuesto (abonando su valor) la escopeta o pistola que se discompone y en remplazo darle nuevas al Individuo.

p. 285

+ 1787. Mayo 1. Loreto.

Arillaga — á Fages. Pide ordenes a respecto de 2 ~~arraezes~~ marineros fugitivos pero aprehendidos.

Dice: que el arraez de la lancha "Loretana" llegada el 18 de Abril ult.° con frijol y garvanzos del otro lado, le dio parte de haversele huido los marineros Xavier Carreaga y J.e Ign.° Carreaga — y que aun de su requisitoria no se habían aun hallados. — En consequencia mando otra en el correo maritimo al rio Mayo — la qual los encontro ya aprehendidos.

Que lo que arribaron los puso preso y los examinó. Que dijo el 1°: que "habiendo venido al Pueblo de Ra"hum a oir misa se fue al otro lado del rio y que por "travesura monto en un caballo bronco el que le tum"bó y le lastimó un brazo, y en consequencia en un Jacal "de un Indio se mantuvo en cura tres dias" — que decia mas (el Indio) que despues de los tres dias se puso en busca de la lancha pero ya habia salido — que en seguida se puso en camino para el Rio Mayo con animo a restituirse a este Presidio en el correo: llegado que fue pasó al carpintero y calafate del Departamento ocupados en el Javeques, con los cuales trabajó 8 dias de peon: en este tiempo llegó la requisitoria y fue mandado al Rio Jaqui adonde estubo preso hasta la llegada de la requisitoria de Arillaga.

Dice (Arr.) que el 2° date casi la misma relacion con diff.a de que paso al Pueblo de S.ta Cruz el, el,

Pide disponga el Gobr. y recomienda lenitud, por no creer en una deserción preconcertada. Estan presos en la guardia y sus vacantes remplazadas.

p.p. 287.-288

+ 1787. Abril 22. Rio Mayo.

Carta de los dos calafates (véase p. 104 de estas copias) Velez y Morillo al Capitan Comdte Arrillaga sobre los dos marineros fugitivos recapturados.

Dan declaraciones favorables para los dos marineros y los recomienda a la clemencia del Comdte. y dice que el Capitan General de Sta Cruz (el de la Nacion India) habla bien de ellos. (Carta original)

p.p. 289-291

+ 1787. Abril 1. Loreto.

Capitan Comdte. Arrillaga al Gobr. Fages. Traslacion del Tte. Ortega y 10 soldados a los presos. del Norte. Dificultades de obtener bestias para reclutas

Avisa oficio de 29 Enero ulto. sobre la traslacion del Tte. José Ortega con sus 2 hijos y yerno y 2 soldados y demas que solicitasen subir a los Preso. del Norte.

Pide que el Gobr. disponga se devuelvan las bes-

tiros de los que van con la 1ª ocasion y evitando las gambalaches ę ocultaciones posibles. Pide disposiciones sobre la dificultad de proveer los reclutas con bestias, y por su entrada al servicio, porque se veia con 10 reclutas desarmados — y las bestias volverian imposibilitadas de tan largo viaje.

p. p. 292-293.

o 1787. Julio 25. Pres.º de S.n Fr.co

Arguello á Fages. Pide visto bueno en diligencia de tabacos averiados.

Muy señor mio: Con el motivo de ir á mudar los cajones de cigarros que me entregó serrados el alferez D.n Ramon Lasso, advertí el de Puros tan descuadernado, que me motivó a reconocerlo ante dos testigos y resultó la falta en ciento y veinte pureras en el estado que justifica la adjunta diligencia que paso a las sup.s manos de V. S. para su reconocim.to y que con su visto bueno me sirva en comprobante en la cuenta que rindo en este ramo.

p. 296.

+ 1787. Feb. 4. Monterrey.

Nicolas Soler (Ayud.te Insp.or) al Comd.te Insp.or Fages.

Acompaña relacion que manifiesta el repartimiento de generos de China.

p. 297

+ 1787. Feb. 11. Monterrey

Soler á Fages.

Acompaña los extractos de revista y partes mensuales que le ha pasado el alfz Ramon Lazo correspondtes a febr.o

p. 298.

+ 1787. Enero 12 Monterrey.

Soler á Fages.

Acompaña el informe en contestacion a su oficio de Dic. 22 ult.o

p. 299

+ 1787. Febr. 11. Monterrey.

Nicolas Soler a Fages. Carta particular a su compadre.

Habla de estacion rigurosa; que se esta estableciendo y ya tira al blanco pero tiene cuidado de recaida; ha dado parte al Comdte gral de su estado. No hay mas novedad.

p.p. 300-301.

+ 1787. Febr. 7. Monterrey.

Nicolas Soler a Fages: Gracias para soldados que vuelven a servir

Queda enterado y daré comunicn a los Presos de Monterey, Sn. Francisco y Sta Barba la Rl orden que empieza: En 20 de Marzo 1787 se dignó el Rey mandar que a los soldados quintos que hubiesen usado de la lizca absoluta por cumplidos, y en el termino de 4 meses volvieren a servir en sus regtos se les admita con antiguedad etc --

p. 302.

+ 1787. feb. 7. Monterrey.
. Solér á Fages. Premio por aprehension de desertor.

Acusa recibo y avisa publicacion de la Rl orden de Octbre 11. 1786 sobre gracia a los Indivos del Exto de abono de dos años por cada desertor que aprehendiesen ó delatasen, para el goze de los premios &c &c
p. 303.

+ 1787. feb. 7. Monterrey
Solér a Fages. Castigo militar

Queda enterado y ha comunicado a los Presos de Monterrey y Sn Frco la orden Rl que empieza = Tiene el Rey mandado no se permita volver a los pueblos con licencia temporal o absoluta para retirarse á los que por sus excesos han sido destinados al servicio &c
p. 304.

+ 1787. feb. 7. Monterrey
Solér á Fages

Avisa recibo y publicara á los Presos de Monterrey, S. Frco

y Sta Barb.ª la Rl. orden de Dicbre 5. 86. sobre poner remedio a los graves inconvenientes que se esperimentan contra la disciplina y subordinacion del mando que ejercian en los cuerpos de Infª Caballª y Dragones etc.

p. 305.

+ 1787. feb. 7. Monterrey.
Solér á Fages.

He hecho saber á los oficiales de Monterrey y Sn Frco que deben quintuplicar sus instancias escritas para pase, retiro o grado.

p. 306.

o 1787. feb. 11. Monterrey.
Nicolas Solér a Fages.

Acompaño á manos de Vm las ojas de mis servicios que buscan su benigna proteccion.

p. 307.

o 1787. Marzo 9. Monterrey.

Ayu.te Insp.r Soler á Fages. Extracto de Oficios

Extracto de los oficios que pasa el Ayud.te Insp.r al Sor Gob.r com Insp.or en esta Provincia.

25. 1 oficio que dice no pertenecerle a su inteligencia las salidas y las entradas de las partidas, y pide se le declare el mando que deve considerarsele, ausente el Gefe.

26. 1 idem que acusa el recibo de la sup.r disposicion p.a enmendar los defectos que se advierten en la mecanica de la tropa, espresa haberla trasladado a los presidios que corresponde, y las prevenciones que a continuacion añade sobre el particular en cumpl.to de la misma orden.

27. 1 que acusa el recibo de la R.l orden que zita

28. otro idem

29. " "

30. idem que acompaña los extractos de revista, partes mensuales y ojas de servicio del presidio de S.n Fr.co

31. Informa a continuacion del decreto en el expediente causado sobre alcanzes del difunto Nic. Beltran

pp. 308-309

+ 1787. Marzo 5. Monterrey.
Solér a Fages. Lujo en los soldados.

Advierte haber añadido á un (del gobr) oficio á los Pres.os las advertencias siguientes: ser prevenidos por el las indispensables revistas etc para aseo y composicion del soldado; haber defendido al soldado el uso de galoncitos por impropio y costoso; reprehendido el pernicioso lujo de uso de efectos nada durables de la China y pieles de Nutria - lo que se rompe y usa ligeram.te en los trabajos del soldado y sustrae asi la manutencion a su familia — y recomendado cuidado con armas y polvora la que humedeciendosé en los cañones se pierde. —:

p. p. 310-311

+ 1787. Marzo 5. Monterrey.
Solér á Fages.

Recibió y comunicó á los pres.os la Rl. orden anulando el premio de años de servicio a los aprehensores ó delatores de desertores mudandolo en premio de dinero —
p. 312.

+ 1787. Marzo 5. Monterrey.
Solér á Fages.

Recibió y comunicó á los Pres.os la Rl. orden que manda (~~franquear el trasporte a los soldados que se deben restituir, como cumplidos, á España.~~) que se restituyen a España los sold.os cumplidos que se licencian franqueandoles su transporte.

p. 314.

+ 1787. Marzo 5. Monterrey
Solér á Fages

Recibió y comunicó á los Pres.os que previno el Gobr. la Rl. orden sobre modo de nombrar los capellanes de Ex.to y funciones que deven ejercer.

p. 315.

+ 1787. Marzo 9. Monterrey.
Nicolas Solér á Fages.

Acompaña extractos de revista y partes mensales del Pres.o de S.n Fr.co correspond.tes a Marzo con las ojas de ser-

vicio del Alf.z Laso y el sarg.to — Dice de Laso: "Ese "oficial en su contestacion me da prueba de lo que se "aplica: quiso la naturaleza negarle una precisa par"te de espiritu, que á mi me priva la ejecucion de "recomendarle en todas las circumstancias, pero no le ob"scureseré lo que tiene de justicia.

ib. p. 316 - 318.

o 1787. Junio 7. S.n Fran.co

Ayud.te Insp.or Nicolas Solér á Fages. Mudanza de Oficiales en los Presidios. Discriminaciones personales.

Represente á la comand.ca gral hablando con el S.r D.n Fel. de Neve sobre la alteracion de los oficiales de esta Prov.a con respeto las circumstancias de cada uno, para acomodarlos a sus respetivos manejos y á la necesidad de cada puesto; y parece es conforme aquella sup.or contestacion segun las disposiciones y ordenes de v.m con que me hallo en el dia.

Para el Presidio de S.ta Barbara propuse lo devia mandar el T.te José Zuñiga, y que en este caso seria conv.te entregar el manejo de la abilitacion al alfz Ramon Laso, pasando a la que dejaba en S.n Fr.co el Alfz José Arguello con el T.te Gonzalez, porque en S.ta Barbara la suficiencia del 1o haze util al 2o, y en Sn. Fran.co la del 2o proporcionaba el mando del 1o.

Conforme pues la supr. disposicion de vm para que se entregue Laso del manejo de intereses del citado pres°. del canal, queda de manifiesto la imposibilidad de este, si varia el mando de Zuñiga con la insuficiencia del Ten.te Dn. José Ortega, por cuyo motivo se separó de aquel mismo pres°., debiendo asegurar a vm como testigo de vista, que salió sin entender las mismas cuentas que rindió; y hoy que es mas pesado aquel manejo y todo lo que ha aumentado en ajustes de operarios y sirvientes, favorece mi razon que expongo por el mejor servicio, todo lo que mas se evidencia la inutilidad de ambos, Ortega y de Laso, sin una tintura de pericia militar en el puesto mas recomendado."

(Propone para la abilitacion de Sta Barbara al Alfz Hermenegildo Sal, pudiendo ocupar su lugar Dn Ramon Laso - porque con la mediana instruccion que Ten.te Goycoechea, que dispone Fages mande la compa. de Monterrey, cualquier defecto de ambos parece, y asi puede suplirlos la presencia del gefe.) sigue

Demas quedé responsable en haber entregado la abilitacion del pres° de Sn Fr.co al espresado Ramon Laso, porque lo propuso la necesidad de no haber mas oficial en su compañia, fue mi providencia interina por la muerte del ten.te y en los mismos terminos lo espusé al Comd.te gral; y fundé entonzes

alguna esperanza en este oficial, recient.te corregido con muchos mezes de su arresto, y aunque siempre he protejido su causa para que no llegue al estremo de su perdicion, jamas me ha merecido mejor concepto, de que son testigos de buena constancia mis verdaderos informes. Sin embargo de toda mi obed.cia, deseo el acierto en cumplir las sup.res disposiciones. — Dios etc —

p.p. 319–322.

+ 1787. Mayo 31. Sn. Fr.co

Soler á Fages. Escasés de víveres

Avisa no haber mas que 27 fanegas de trigo para racion de tropa y familia — que el comd.te habia contado con el maiz del diesmo pero con este se socorre a los pobladores de S.n José — que con raciones estrictas llegara la provision solo a medio (Junio) — pide se provée para el caso.

p.p. 323–324.

1787. Mayo 31. Sn Fr.co

Soler á Fages. Carta a su compadre. Quejas sobre Laso; mal temperamento del Pres.o

Llegó con bastante incomodidad al Pres.o – se queja del frio y viento que le hacen mal a la vista. Laso se ve apurado con su llegado – no ha hecho nada. Repite sus malos conceptos y la incompetencia de Laso, duda que la Comp.ia de Sta Barbara le fiaria sus intereses. Cree que la polvora, que es bastante cantidad se havra averiado por la humedad. Le inspeccionará y dara parte. Desea irse por el mal temperamento del lugar.

p. p. 325 – 329.

1787. Oct. 30. Monterrey.

Soler á Fages.

Esta Guardando se aliste el Tte Ortega para el recibo de la abilitacion y manejo de Intereses de la Comp.ia Dice que su enfermedad no le embarazara marcharse al pres.o de Sta Barbara

p. p. 330 – 331.

+ 1787. Junio 24. Sn Fr.co

Solér á Fages.

Acusa recibo de una orden para Alfz Leso del Rl. Tribunal de cuentas.

p. 332–333

+ 1787. Nov. 14. San Luis

Solér á Fages

Dice haber llegado mui estropeado de la vista, y des cansará algunos dias – y despachó á la escolta.

p. 334

+ 1787. Agto 3. Monterrey.

Solér á Fages

Avisa recibo de la orden, en cual se le avisa debe trasladarse, el 5 ó 6 del corrte, para la revista de Inspecn del Presº de Sta Barbara –, y se le declara serle restringida la facultad de licencias.

p. 335.

+ 1787. Junio 7. Sn Fr.co

Solér á Fages. Carta particular sobre varios asuntos.

Asegura su buena voluntad y amistad para con el Gob.r su compadre. La regua estará en el Pres.o (de Sn Fr.co) el dia que mandó el gob.r. Que ha dicho á Laso todo lo que el gob.r hubiera podido decirle. "pero que hemos de hazer." Se queja de su vista y se irá unas 5 ó 6 dias al pueblo "porque me lastima el temperamento de modo que apenas puedo leer con el vidrio, y no me atrevo de usar de la Agua mineral por no ponerme peor y no haré ninguna falta mientras se ponen en estado las cuentas y ajustes." . . . . "Digame vm como se ha compuesto de harina, "porque con su defecto tomaré un par de fanegas de "trigo y no me faltará modo para que se muela y "le remitiré con mis mulas."

p. p. 336 - 337.

+ 1787. Set.bre 23. Monterrey.

Solér á Fages. Esplicaciones largas sobre la conducta del abilitado Herm.o Sal

Acusa recibo de oficio de Set.bre 22 en el cual

se le aprueba su proceder contra Sal en asunto de ctas fraudulentas. Dice que arregló cuentas con el para 84 y 85 – y que el fraude está al fin de 86 lo que advirtió, luego que el Gobr mandó entregar el Libro de las Cuentes. Dice haber suplicado la venida del Tte Jc Arguello, por haberla creido util para el arreglo de cuentas.

Dice haber tratado á Sal, conforme la voluntad de Fages con toda consideracion posible, mismo en sacrificio de su propio credito y interezes – y acuerda á Fages sus viajes á pesar de su vista enferma, que hizo dos para Sn Frco, mientras que Fages se reservó la revista de Monterrey para si – que Sal le hacia muchos "empeños y escandalos, para privarle de su promesa y que casi lo lograba si no hubiera sido por la prudencia de Fages en acceder á sus suplicas. Resumiendo dice que la Cta de 81 correspdte a Mariano Carillo y formalizada en su fallecimto por Sal, fue remitida por el Capn Genl Neve, y por orden de el fueron embargados y vendidos sus bienes – presenciando el (Soler) todo esto; dice que todo esto probaba sus anteriores sospechas y su "afearlo" á Sal, y no hacerlo del todo era causa las "piadozas intenciones" de Fages. – Sigue con esplicaciones – y concluye con: "Si de lo "espuesto se me infiere alguna omision, ó que "he solapado voluntarmte alguna defecto, vm

"tiene la autoridad y yo la mas rendida obe-
"diencia, suplicando se agregue este oficio a la su-
"maria para que la del Sup.r Comd.te Gral le re-
"suelva con mas informacion y como sea de su su-
"p.r agrado."

pp. 338-348.

+1787. Julio 14. S.n Fr.co

Soler a Fages. Carta enredada queriendo esplicar las dificultades que se encuentran en sus arreglos de cuentas como Ayd.te Insp.or

Dice que parece que el Gob.r ha dado con el nudo gordiano. Se defiende de haber tomado pasos precipitados y dice que la caridad al proximo y su honor son sus guias. Se defiende haber tenido descuido con el abilitado Leso y dice que el Gob.r tenia las mismas noticias á respecto de el como el (Solér) sinó mejores. Dice que Goycoechea no puede dar salida a su encargo como abilitado, por su poca intelig.cia y su quebrantada salud, y dice: "quid faciendum, possibilia, faciamus hodie, secundum hodie cras non est hominibus." Dice que se ve hoy en un equilibrio que necesita buen timon. Habla de Sal: "darle a este oficial o á otro mas inteligencia si esto y obli-

gado á hacerlo, pero que la alcanzen con mas ó menos entendim.^to no „ — Sigue con sinrazones no intelligibles y quejas sobre la dificultad de arreglar cuentas. — Irá al Presidio de Monterrey con sus documentos para formar sus extractos de revista y dara sus esplicaciones.

p. 349 — 352.

+ 1787. Julio 13. S.n Fr.co

Ayud.te Insp.or Soler al Gob.r Fages. Esposicion larga sobre los abilitados Laso y Sal. Propone un método nuevo para arreglar las cuentas.

Dice que haviendo informado repetidamente á Fages de las malas cuentas del Alf.z Laso en el ramos de R.l Hac.da, como: Ganados, Tabacos, Diesmos y Administr.n de Estafetilla de Correos —, Fages le habia propuesto á otro oficial para remplazarle. Que el (Solér) no pudia adherir á ese providencia (la de salir el Alf.z Arguello de su pres.o de Sta Barb.a) porque era dejar descubierta esta que era de mas peso, por la de S.n Fr.co Que entonces fue mandado el Alf.z Sal para arreglar las cuentas de S.n Fr.co el cual se equivocó con la cuenta del difunto T.te José Moraga, cual equivocacion la aclaró el (Soler)

a su llegada á Monterrey.

En la revista de cuentas de Laso, Sal encontró una falta de 674 pesos y informado el (Solér) de esto, informó a la superioridad que no lo encontraba en quiebra, sino debiendo una corta cantidad, facil a cubrir el sigte año. Refiere para su constancia a la nota que acompañó la citada Cuenta del Tanteo ó Cotejo. Ahora, dice, que Laso queda descubierto en 817 pesos. Dice que es hombre sin vicios y se mantiene " con racion de un soldado soltero, solo un uniforme y 2 camisas, y que su descuido en apuntar sumas pagados a los soldados y los renglones de chocolate, azucar, panoche y sigarros, en los cuales se descuidó, serán la causa de esto. Lo recomienda á la clemencia por no ser dishonesto sino mas bien descuidado y poco inteligente. Propone la sigte operacion para arreglar mejor la cuentas:

" Primer partida de cargo: las existencias que
" entregaron los guarda almacenes a los abilitados
" pr. el nuevo metodo del presente recl Reglamto.
" Cta. el caudal efectivo recibido desde la entrega hasta el dia; confrontado con el haber de la tropa.
" Data: distribucion y manifestacion de actual
" existencia comprehendida la gratificacion por plaza
" sencilla: deduccion de las cantidades recibidas del
" haber recibido."

"Cargo: Deudas de abilitacion contra el adminis-
"strador o abilitado.
"Data: Creditos de deudas buenas, justificacion
"de la Cuenta: el pago constante legal á las partes:
"de toda partida viva que clama p.r muertos, de-
"sertores y licenciados encontrarse de manifiesto su
"legitima inversion o retenida de fondos en caja.
" Se ha clamado desde aqui siempre que el
"factor de la prov.cia en Mex.co remita los ajustam.tos
"Generales, y se espera lo que no ha de venir: el factor
"ajusta con la real tesoreria, presenta sus facturas
"de remicion, y sin duda las que reibe de la factoria
"de S.n Blas, sobre que satisface el caudal entra-
"do en su poder, ya sea a buena cuenta, ya sea
"sobre la liquida paga que hace la caja, rebajada
"la cantidad que manifiesta percibida en estas
"Prov.cias por sus encares de R.l Hac.da: el ajuste como
"llevo dicho que hace el factor con la tesoreria y el
"que esta, deve pasar por el que forma y desembolsa
"a razon de tantas plazas, nada nos aclara aqui la
"distribucion de los caudales recibidos, que es lo que pro-
"pongo a vm. puede hacerse p.r esta operacion ó otra
"que no alcanzo mas justificada."
Se queja del temperamento su vista y su salud.
p. p. 354-361.

1787. Agosto 3. Monterrey.

Solér á Fages. Sobre cuentas del abilitado de Monterrey.

Esta conforme con la Cuenta, del Libro Maestro, del pres.º de Mont.y, solo no en que consiste la data de 293 ps. 6 rls 6 grs en la partida 6.a del semestre y Junio de 85. Dice que la revision exige el mas prolijo examen si propone alguna duda el manejo del abilitado. Dice que la cantidad que invertio el abilitado en pieles de nutrias no entrará en el Inventario de Existencias por causa de la ley del tratado 11, Tit.lo 10 en el Tomo 1º de la Rl. Orden sobre Rescate de Peleteria

p.p. 362-363.

Solér á Fages. - Carta sin fecha ni lugar.

Dice tener motivo é rastrear sobre el dinero que le falta á Laso. Que no hay nada sino unas bestias para cubrir la deuda. Habla de un "prego de los castros, "tuve la queja de la muger de Ygn.º y se le pudo recoger porque eran de ella un caballo yeguas y 60 ps en rls — p.p. 364-365.

+ 1787. Julio 28. Monterrey.

Solér a Fages. Carta de defensa contra las acusaciones de Sal. Soler esta preso.

"Muy señor mio: se ha servido Vm decirme que
"el motivo de mi arresto es para evitar todo lance, res-
"pecto á la precipitacion con que ha obrado el Alfz Dn
"Hº Sal en el asunto del dia, y pues en el careo
"de anoche, apresencia de vm resulta, que no tiene
"mas cargos que hacerme, ni que exponer otra cosa
"de mi, y que sobre el encantado papel, que no
"savese por donde llegó á sus manos sin firma mia,
"sin nombrar sujeto determinado, es instrumento
"que nada prueba, y sobre sus alusiones puntual-
"mte satisfize - de modo que fue menester apelar
"hablaba a dos sentidos, en el viaje proyectado de Sn
"Frco para la misn de Sn Antonio, cuando en el caso
"segun las demas espresiones contenidas no admi-
"tian espera, y supuesto que este oficial ante vm
"espresa, que aun en el de que yo lo aya ofendi-
"do me perdona y esta tan conforme en la union
"de su muger: deduce que ni peligra el lance ~~de~~
"que fundaba mi arresto, ni la parte se ha comprue-
"bas formales, ni suficientes para seguir su presen-
"tacion, ni yo con causa para sufrir el sonrojo de
"mi arresto con la duda del publico.

" Señor, daré esta prueba que me corresponde aun

"concediendo por ratos? mio el papel: el dia
"5 de Julio recibió la orden Dn. Herm.o Sal para
"en el sigte dia pasar á la espresada mision de Sn.
"Antonio. En el mismo dia 9 se regresó un soldado
"de este pres.o al de Sn. Fr.co en donde yo me hallará y
"tengo presente por la conversacion de anoche que me es-
"cribe el cirujano Dn. Pedro Carbajal, remitiendome 3
"manos de papel, porque no lo podia hacer Dn. Herme-
"negildo que repentinamente se aprontaba por su viaje
"por tres o cuatro dias". . . . .

En seguida sigue un cuento enredado de un papel que se supone ser escrito por Soler pidiendo informe á un amigo sobre la venida de Sal, con una intriga amorosa que se le suponia con la mujer de Sal en cuya consecuencia Sal le habia amenazado de coserle a puñaladas - sobre cual supoicion se pronuncia ironicamente Soler y consentimiento que cuando el no tenia mas miras sino el cumplir con su deber de ver se en una situacion tal en la casa tenia marido y muger en contra de si y su credito en mal concepto.

Concluye pidiendo se le dé la libertad y que se castige los despropositos de Sal.

p.p. 366-372.

+ 1787. Julio 28. Monterrey.

Solér á Fages. Esta en contrapunto con Fages sobre el métodos de llevar las Cuentas.

Dice que en las Cuentas de Rl. Hac.da no le corresponde asegurarse de otro cargo que del que entra y compone la cantidad que percibe el habilitado, precisamte para la habilitacion en su compañia, no teniendo que acudir a los demas documentos que acreditan enceres como existencias, productos, ó no productos, y si es de ganados nacencias; portanto asi ha puntualizado la Supor orden del Comdte. gral, que no la revoca la ultima de Fages.

p.p. 373–375

+ 1787. Julio 4. S. Frco

Soler á Fages. Sobre dificultades en la contabilidad.

Se confiesa en esta carta un valiente borrico, que le cuesta mucho arreglar las cuentas de los pres.os se queja de Laso— y dice que las Ctas de los pres.os necesitan un rigoroso examen á lo cual el tiene recélo por sus dificultades.

p. p. 377–378.

+ 1787. Agosto 7. Monterrey.
Solér á Fages.

Acompaña la revista de Insp.on que dejó actuado de la comp.ía del pres.o de S.n Fr.co
p. 379.

+ 1787. Sept. 4. Monterrey.
Soler á Fages

Acompaña estractos tripl.dos de la revista del pres.te mes. Dice hacer mucho tiempo no recebir noticias de los demas pres.os por eso no remite las que pide.
p. p. 380-381

+ 1787. Oct.bre 13 Monterrey.
Soler á Fages. - Reentrega por un capitancillo de unos Cristianos huidos.
Ira el pres.o de S.n Fr.co como se manda, lo que se compone de su infirmidad. Dice "Ayer tarde "se apareció tambien el capitancillo de la landarucca "trayendo los cristianos hombres y mujeres que existian

"en su rancheria, y como digo en mi oficio obsequi-
"aré a este en nombre de vm . . . . . y habiendo
"suplicado al P. Matías el Indulto para los cristia-
"nos porque asi conviene en tales circunstancias. . . .
"para no perder la porqueria de la amistad

p. p. 382 – 383.

+ 1787. En° 14. Monterrey
Soler á Fages – (Sta Barbara). Viaje a Sn
Fran^co. – Habla de la borrachera en Sta Barbara.

Dice que apesar de su enfermedad se fue al presº.
de Sn Frco. Que la cta que hace Sal al abilitado
Lasso no tiene pies ni cabeza – y que Laso no esta
en quiebra aunque es un tonto. Recomienda
al gobr., con mucha politica, que conviene vigilar
sobre el vicio de la bebida en el presidio de Sta
Barbara (vino y mescal) – porque ni para mi
se dejeban vino.

p. p. 384 – 385.

+ 1787. Marzo 9. Monterrey
Soler á Fages

Da parte que irá al pres.o de S.n Fr.co, en obed.cia de orden sup.or

p. p. 388 – 389.

+ 1787. Julio 27. Monterrey.
Soler á Fages

Dice pasarle la cuenta de R.l Hac.da, las de tabaco y ganado, que corresponden al año 86 en el Pres.o de S.n Fr.co

p. 390.

+ 1787. Julio 27. Monterrey.
Solér á Fages. Laso entrega la habilitacion á Arguello.

Dice pasarle las cuentas grales de la entrega hecha por el Alf.z Laso al T.te Arguello del manejo de intereses en el pres.o de S.n Fr.co junto con las cuentas que le corresponden á el (Soler) á hacer. etc etc.

p. 391

+1787. Agosto 8. Monterrey.

Soler á Fages. Cargos contra el abilitado Sal.

Dice que el habilitado Sal debe tirar las cuentas de 82 y 83 otra vez; dice encontrar que Sal debe á su comp.ía 2922 ps— que "aunque en lo formal de a-
"quellas ctas no le concibo desfalco para la operacion
"en que me hallo, se requiere lo que pido, supuesto
"que su quiebra pueda crecer — ó bajará mui poco
"con los alcanzes que demuestra en 86 y semestre de
87".

p.p. 393–394

+1787. Agosto 5. Monterrey.

Soler á Fages. Cargos contra Sal

Pide se de la libertad á Hermenigildo Sal — á quien se esta formando proceso por instancia de un soldado del presº de Sn Frco y por resultar, segun orden supor del Gobr, nulidad de causa.

p.p. 395–396.

+ 1787. Nov. 3. Monterrey
Soler á Fages. — sobre remision de oficios
p. 397.

+ 1787. Dic. 9. Sta. Barbara
Soler á Fages.

Queda enterado del oficio de Rl. Hacda. que da por bien ejecutada la imposicion de 3500 ps. por deliberación de su muger (de Soler) y da las gracias.
p.p. 398–399

+ 1787. Julio 8. Monterrey.
Soler á Fages.

Ignora que documentos mas pide el gobr. en las Cuentas de Rl. Hacda.; si es la factura de tabacos la mandará por el Te. Arguello. Da aviso que el Alfz Laso queda entregado de las Ctas. de recl haciendo del año 86 para documentarlas.

p. 400–401.

+ Monterrey.

Copia sin fecha ni firmas, de una diligencia judicial contra Rafael Morrono, preso por la muerte violenta dada a Manuel Duarte. Se remite por acesoria a Pedro Galindo y Navarro, Abogado de los R.s Consejos, Acesor y Auditor de Guerra de estas Prov.as Int.as para su dictamen

p. p. 402-406.

+ 1787. Sep. 22. Monterrey

Solér á Fages. Repeticiones sobre el asunto de ajuste de cuentas del dif.to Alf.z Carillo por Sal.

p. p. 407-408.

+ 1787. Oct. 17. Monterrey.

Solér á Fages. Justicia en S.n José, ejecutada en S.n José por el (Soler.)

Da parte de haber ido a S.n Jose á oir en Justicia e sus pobladores sobre que tuvieron que decir contra el cabo de la escolta, Ygnacio Vallejo. Encuentra que tenia relacion criminal con una mujer casada y un mando "insipido". Propone se le ponga á trabajos personales – o al campo.

p. p. 409-411.

+ 1787. Marzo 5. Monterrey.
Soler á Fages. Irregularidad de correos. Duda sobre el mando en los presidios, ausente el gefe.

Acusa recibo de orden del gobr. para impedir la tardanza en los correos. Dice que ignora los dias prefijados para ellos como de todo lo que corresponde al mando de armas no se le ha dado aviso. Quiere saber en que mando el se debe considerar ausente el Gefe y alude á los disposiciones rls comunicadas por el conde de Gauza sobre alteracion en el mando.
p. p. 412-413

+ 1787. Enero 14. Monterrey
Soler á Fages.

Dice remitir extractos de revista, partes mensuales, ajustes por principas á soldados licenciados; y las ojas de servicio del Tente. Diego Gonzalez.
p. 414.

+ 1787. Dic. 27. Sn. Fr.co
Do. Gonzales á Fages. Castigo de un poblador de Sn. José por haber écho mano al cabo.

de su escolta. Cepo.

Dice: que el cabo Ygnacio de Soto, destacado en el pueblo de Sn José reprendió á un poblador ocupado en cuidar la caballada por faltarle unas bestias. El poblador lo insultó y le fué encima agarrandole la espada y cuello- en cuya consecuencia se le puso preso al poblador al cepo con dos pies, en la guardia. Pide ordenes, mientras tiene preso al poblador.

p.p. 416-417.

+ 1787. Enero 12. Monterrey.

Solér a Fages. Represion del Tte Gonzalez

Dice haber reprendido al Tte Gonzalez por su poca inteligencia en el anterior caso, y haberle ordenado mantenga al poblador con solo 15 dias de carcel - y de reprender la violencia del cabo Soto en amenazar con la espáda á quien no era su subordinado.

p.p. 418-420

+ 1787. San Jose (Marzo 11)

Soler á Fages. - Carta con varias noticias sin interes. - habla de una plaza de Vallejo, que le gus-

que le gustaba á el — pero a los R. R. no, los que vinieron (3) para Sta Clara, mañereando mucho para no venir con el; y que los pasó en el camino para evitar lo el tambien; dice que Laso no formó la cuenta de sino que la hizo el para entregarle la abilitacion; y que del mismo modo será la del 86. Dice que Goycoechea no puede mandar por si solo si no se aplica mas — y de Ortega dice que siente pero nemo dat quod non habet,

p. p. 421–424.

1787. Junio 18. Sn Frco

Solér a Fages. Mal humor de los frailes con el. Construccion de una casa de polvora.

Dice que Manuel Arellano se quiere trasladar con su familia al pueblo de la Porciuncula y que pide auxilio para este fin. "Para la casa de polvora que — "dare señalado el sitio, y empeñado el nuevo Coman- "dte en su construccion — solo dudo que los R R quier- "an franquear el auxilio de los 6 Indios, y no me atre- "vo a pulsarlos porque suelen criar muy mal humor "y mi naturaleza es muy propensa al contagio; que- "dara con este encargo el Ite para que vaya haziendo me- "rito con la paziencia". Alude a las noticias de los obsequios hechos á Perouse en Mexo. p. p. 425–426.

+ 1787. Enero 14. Monterrey. Comercio con China - Pesca de Nutrias.

Soler á Fages - lleva el titulo:

Informe que da Dn. Nicolas Soler, Ayudte. Inspor. de Pres.os de Californias al Sr. Gobernador Dn. Pedro Fajes como Comdte. Inspor. de la citada Peninsula.

Divide su informe en tres partes: 1a "que utilidades "pueden seguirse a la tropa, sus familias y aun a "los pobladores si se levanta la prohibicion de comer- "ciar los efectos de la China en la escala que hace la "Nao en este puerto de Monterrey? ninguna ó "muy cortas: esta razon la tropa tiene mui poco di- "nero, y lo emplea mas siempre que no sea en Man- "tas Cambayas y tales quales pañitos de poco uso.... ...."y la misma paridad corre con los Pobladores con "mas escazeses de facultades: 2a. que daños podrian "seguirse con esta libertad entiendase primera- "mente quienes habitamos la provincia, y son Reli- "giosos, Soldados y Pobladores, que levantando el mayor "valor los utensilios de su omenaje de ambas Poblacio- "nes no sumaran la cantidad de 300 ps., y infiero de "esta apertura de comercio la de muchas puertas sin "llave para la codicia" - 3a. propone se prohiba el commercio a que se refiere hasta el futuro cuando el pais lo necesitará mas, y dice que si la peleteria fuere libre seria otra cosa entonces convendria ese comercio como comercio de gambalache - y es de opi-

nion de que para el desarallo de "estos importantes establecimentos, se devian dar providencias cediendo la utilidad de la peleteria á los naturales. concluye: "ésta bien, no es mi conciencia tan escru"pulosa, que el soldado ó particular que tenga 30 ó 40 "ps. si adquiere un corte de Yndianilla ó que si pr. "algun termino de buena correspondencia lo obsequian "con unos platos ó posillos, sea este caso de decomiso, ó "de cometer con el individuo una tropelia, porque ni "esto lo sujeto á la prohibicion, ni el levantarla me "parece conforme."

p. p. 427-429.

+ 1787. Abril 14. Monterrey.
Soler á Fages.

Dice remitir extractos y Estados de Fuerza del pres.o de Sn. Fr.co para el mes de Abril.

p. 430

+ 1787. Mayo 9. Monterrey.
Solér á Fages

Queda enterado y la trasladó á los pres.os de Monterrey y Sn. Fr.co

la Rl. resolucion, para las mujeres de oficiales que hayan pasado á la America en los respectivos regimtos de sus maridos, para los casos en que quieren regresarse á España.

p. 431.

+ 1787. Mayo 3. Monterrey.
Soler á Fages.

Acusa recibo de un ejemplar de la Instruccion que formó el Virrey Conde de Galvez.

p. 432.

+ 1787. Mayo 9. Monterrey.
Soler á Fages.

Acompaña extractos de revista y partes mensales del presº. de Sn. Frco. para el mes de Mayo.

p. 433.

1787. Abril 10. Monterrey.

Soler á Fages. Cristianos huidos en la Rancheria de Calandarruca. Pasos prudentes para la captura del capitancillo de alli.

Dice que el Tte de la compa, á consecuencia de daños en el ganado hechos por los gentiles del llano y la otra banda del rio, dispuso la ejecucion de rodeos; viendo los soldados que lo hacian, unos gentiles que estaban llevando una punta apresuraron 3 ó 4 y los tuvieron presos en la guardia. Que en vista de las instrucciones de tener mucha prudencia de los Indios dispuso (el Soler) que saliese el Tte con 8 hombres para la rancheria de Calandarruca, guiado con los indios presos, "afin de que asegurando al capitancillo conduci-"do a este presº pudiese yo en nombre de vms obsequiar-"le e intimarle la pena" a que se exponia si se opusiera a rehacer los daños del ganado y si consintiera cristianos fugitivos en su rancheria. Dice que la partida regreso el dia sigte augmentada de 7 Indios de la mision del Carmelo y 5 cristianos y algunos gentiles. Los ultimo mando el largar para conseguir confianza en el capitancillo para venirse y evitar mayor fatiga para apresarlo. Dice que 5 cristianos se han presentado voluntarios á su mision pero que la mucha lluvia impide los demas progresos.

p.p. 434-436.

+ 1787. Julio 3. Sn Frco

Soler á Fages.

Repeticiones sobre arreglos de Cuentas – defendiendo á Laso y ascribiendo su deuda á descuido y poca inteligencia etc etc

P.p. 437–440.

+ 1787. Julio 7. Monterrey.

Fages á Soler

Se da por entendido del oficio de 3 de Julio – dice que su presencia no es necesaria estando Soler mas impuesto del asunto de Cuentas – y que no pudiendo (el (Fages)) abandonar sus presentes ocupacnes que tome las providencias que le parescan mejores. (la firma es borrada)

P.p. 441–443.

+ 1787. Junio 9. Monterrey

Fages á Soler. – Sobre Laso. Pide la recua

Dice entre otras cosas que su intencion en proponer que se fuere Laso para correr con la abilitacn de Sta Barbara, era que, fiando se en la suficiencia del

Tente Ortega, este le hiciera trabajar, por bien o de otro modo y cuando no que el, Fages, hubiera llenado sus primeras intenciones con Laso. Se queja de la improvidencia de Laso en no pedirle bastimento. Dice que por ninguna manera debe volver Sanchez al servicio, ni que esté Cordero en Sta Clara, pues cuando sean bien fundados los motivos de Peralta podria ponerse alli otro con alguno qn le escriviera, como está Cayuelas en Sta Cruz. — Pide la recua para 30 fangs trigo. Le encomienda las Cuentas.

Sp. p. 444-445

+ 1787. Junio 10. Monterrey.

Fages á Soler. Apreciaciones sobre caracter de Oficiales.

No admite lo que Soler le escribio en carta antor sobre su poco talento y alude que el le ha sido muy util (á Fages) en arreglar sus cosas, como por ejemplo dice en el presente Informe de las misiones. Que de ningun modo le agraviaba que Soler le diese su parecer solo se estrañaba, si, que Soler le suponia tan poca suficiencia á Ortega para el mando del presº del canal (precisamente de Cuentas) que el se ha formado, despues de practico, y esperimentado conocimto de el, un concepto muy distinto." Que yo tengo compasion á Laso, es constante mi tolerancia y los suaves medios con que he

"solicitado su enmienda. La colocacion de Arguello "ahi es inexcusable, como lo es la permanencia de Zu"ñiga en Sn Diego. La necesidad de que Laso ma"neja una habilitacion es vista: dejarlo solo es preci"pitarlo". Dice que aun es mayor el material en Sta Barba. el método para la contabilidad seria el mismo y dice "que ayudandole a este material Ortega y aguijoneandole para que trabaje, no podra salir". — Sigue con providencias — da gracias por la oferta de arina; dice haber adquirido trigo del Carmelo y un tercio arina flor de Sn Luis. Manda memorias su mujer, la comadre de Soler,.

p. p. 446-447.

+ 1787. Julio 6. Monterrey.

Fages á Soler. Apreciaciones sobre oficiales.

Le reprocha haber tenido tanta consideracion á Laso, y siente no haber puesto á Arguello en su puesto como habia pensado hacer. Siente la detencion de Soler y aconseja paciencia — y despacho para el arreglo de Ctas y dice "que esta plenamte satisfecho con lo que el haga. Pide informe sobre lo acaecido a respecto de Juego entre la escolta de Sta Clara, el pueblo y los Castros.

p. p. 448-449.

+ 1787. Sept. 22. Monterrey.

(Fages) á Soler. Reprension a Soler por no haber dado parte antes de sus sospechas contra Sal. —

Dice que advierte en el citado Estracto y en las disposiciones, que describe Soler, del Tte Sal, la mala fe y ilegalidad de Sal. Se admira que Soler no haya dado parte antes. Que el (Fages) creia que las faltas serian solamente en los ultimos años y ahora sale que los ha habido en cuentas anteriores y aprobados por Soler. Le pide "una justa satisfaccion á su reflejo". —

p. p. 450–452.

+ 1787. ~~Marzo 18.~~ no hay fecha —

Recapitulacion de dos oficios de Fáges á Soler.

(veasé p. 126 de estas copias, 1a mitad)

1°. Con fecha de Marzo ulto: se sirve el Comdte gral prevenirme lo sigte: Noticioso de que los oficiales de Tropas de esos Presidios etc etc —, — y lo inserto para que Vm por su parte contribuya al cumplto — etc etc

el 2°. es un oficio a Soler sobre una quistion de autoridad entre Fages y Soler, en que el 1° dice que pensaba trasladarla a Superior conocimiento — dice:

o 2°. — El oficio de vm de ayer en que me contesta el de la misma fecha, ha ocupado toda mi atencion;

y como sus clausulas no se adoptan á mi opinion pensaba dejar suspenso el asunto y promover y trasladarlas á superior conocim.to, mas esto no obstaré p.a manifestar a V.d la causa de que estrañé su (modo de proceder).

La providencia que he comunicado a V.a espuram.te comprensiva a todos los oficiales y tropa de la provincia de mi mando. Vm por su graduacion es de los 1.os, y aunque la comision de Vm sea independiente de mi gob.no, no lo será su conducta en los asuntos gubernativos q.e le comuniqué de la naturaleza del presente, y en que sin razon de dudar está vm comprendido como Individuo residente en mi jurisdicc.n á no ser que goce de otro fuero.

No advierto á vm su oblig.n en las funciones de su empleo, sinó que ofresco ocasiones en que con su celo puede hacer mas efectivas aquellas superiores providencias, pasandome aviso de los casos que ocurran y vm no tiene (inicion?) cuales son los dos que me cite de este y el presº de Sn Diego; á menos q.e los ocursos no sean contra mi; pues si son de la naturaleza que V.d supone, estan mui lejos de competir a la Inspecc.n

Las dos, (2) superiores, declaraciones, (1) sobre las funciones de mi empleo con independencia a la Inspec.n me parece no hacer al caso, y cuando los solicite hubiera tambien (quien) aviera tocado el punto de politica p.a escrivir á vm si antes ? hechome

el reclamo: aqui por ahora convengo para evitar oficios que me distraygan de mi principal atencion, no quedóme duda de que no le he faltado a Vm en un punto, y si al contrario por los casos practicos, y por la omision en que previene la ordenanza a los inspectores respecto de los gobres y jefes de Provincia.

Esto es decir a Vm puramte mi sentir, no suscitar nuevas contestaciones que nos quiten el tiempo y agraven los acidentes de (Vm); cuya vida etc etc — B. S. M. de Vm. S. S. Servdor P. F.

p. p. 453–454.

\+ 1787. Enero 13. Sn Gabriel

Pedro Fages al cabo Vizente Feliz. con titulo:

Instruccion para el cabo de la Escolta del pueblo de los Angeles — como comisionado pr el gobierno para dirijir al Alcalde y á los Regidores.

1º debe observar principalmente el titº 14 del Rl Regl^to^ para el fomento del Pueblo

2º encarga al cabo Vizte Feliz como comisionado de el a dirijir los obras, faenas y demas trabajos, y para hacer efectivas las ordenes que por el y por el Ste Comdte del Presº de Sta Barbª se le comuniquen, cuidando de que el Alcalde haga que todos — vecinos y agregados asistan con prontitud a los trabajos publicos — como tambien

los soldados, y que el trabajo se reparte por faenas iguales a todos.

3º dice que acordará el cabo todo con el Alcalde y que usará de la autoridad decl (Fages) ó del Ste de Sta Bartª cuando no estan ellos, zelando que el Alcalde cumple su obligacion para que todos logren el fin de sus establecimtos.

o 4º " Estando ya pasado el prefixo tiempo de tres pri-
"meros años en que manda el Reglto. que cada pollador
"tenga dos yuntas de bueyes, dos arados con rejas o puntas,
"dos azadones y demas herramienta para el cultivo de
"sus tierras, y haviendo en esto muchas faltas, es necesario
"hacer que todos se provéan . . . . . . y en lo sucesivo
"cuidará de que el Alcalde avise si alguno vende, jue-
"ga o inutiliza alguna pieza de su herramta. para
"castigarlo a proporcion.

+ 5º. Vigilará la ejecucion de disposiciones de artº. 12 13 y 14 del titulo 14 del Reglamto. y conservará una nota en que conste por menor el numº de cabezas de ganado de todas especies que cada individuo posée, para que sin su permiso no se de salida á ninguna que no sea en las circumstancias advertidas.

+ 6º Vigilará que todos trabajos de agricultura se hagan bien y que a ninguno se admite escusa para ocurrir a ellos; en que el agua se distribuye con justicia igualdad y imparcialidad.

o 7º Deven en todo este año hacerse la Iglesia y demas oficinas publicas que falten, guardando la demar-

cacion de los solares al (Repartim.to) ocho.

+ 8.° Vigilará igualmente que todos tengan cavallos y armas que manda el Reglam.to, para la defensa y el servicio del Gob.no

+ 9.° Para las custodias de Cavallada, ganado maior y menor y de las manadas se seguirá la practica establecida de que turnen los vecinos, los agregados y los soldados, pues es beneficio comun de todos .... que se recojan y reconozcan en el corral con mucha frequencia las marcas del comun, y que se conserven en sus posteadores señalados, haciendo que asimismo se cuiden las manadas particulares

o 10.° Una de las cosas en que el comisionado ha de aplicar mas eficazm.te su atencion y conato es en abolir la perniciosa familiaridad que se tiene en el pueblo con los Indios gentiles, valiendose para ello de los medios que le dicte su prudencia, para que sin que les cause notable sentim.to ni extrañesa que puede alterar su quietud, se les vaya imponiendo un regular y devido modo de concurrir alli: Este ha de ser no consentiendo entrar a las casas, pues cuando hagan de moler, (aunque sean mugeres) lo ejecutarán en los corredores ó patios; no se les permitirá dormir en las casas, y sucediendo que algunos sean de rancherias mui retiradas, y que para trabajar algunos dias quieren permanecer alli algun tiempo, se recojeran a un lado de la guardia todos juntos de modo que esten bajo el cuidado de la centinela

cacion de los solares al (Repartim.to) ocho.

+ 8.° Vigilará igualmente que todos tengan cavallos y armas que manda el Reglam.to, para la defensa y el servicio del Gob.no

+ 9.° Para las custodias de cavallada, ganado maior y menor y de las manadas se seguirá la practica establecida de que turnen los vecinos, los agregados y los soldados, pues es beneficio comun de todos .... que se recojan y reconozcan en el corral con mucha frequencia las marcas del comun, y que se conserven en su [illegible] señalados, haciendo que asimismo [illegible] manadas particulares

o 10.° Una de [illegible] comisionado ha de aplicar mas [illegible] y conato es en abolir la per[illegible]ad que se tiene en el pueblo con [illegible], valiendose para ello de los medios [illegible] su prudencia, para que sin que les cause notable sentim.to ni extrañesa que puede alterar su quietud, se les vaya imponiendo un regular y devido modo de concurrir alli: Este ha de ser no consentiendo entrar a las casas, pues cuando hagan de moler lo ejecutarán (aunque sean mugeres) en los corredores ó patios; no se les permitirá dormir en las casas, y sucediendo que algunos sean de rancherias mui retiradas, y que para trabajar algunos dias quieren permanecer alli algun tiempo, se recojeran a un lado de la guardia todos juntos de modo que esten bajo el cuidado de la sentinela.

11º Reglas estrictas sobre intercurso con Indios y modo de conseguirlos para el trabajo.

o Cuando se necesite buscarlos en sus ranchos para que vengan a trabajar, ha de ser precisamᵗᵉ con conocimᵗᵒ del comisionado y Alcalde, quienes nombrarán dos o mas hombres, y entre ellos uno de satisfaccion (cuando no puede ir uno de los dos) a quien le dará la orden correspᵈᵗᵉ para ello y les ordenará se sujetan á el, advirtiendoles que en lo que les sea posible pidan la gente a los capitanejos de las rancherias, y que por ningun modo les hagan fuerza á salir, ni les prometan lo que no han de darles. Y se prohibe absolutamᵗᵉ que ni con este pretesto ni con otro alguno, vaya nadie solo á las Rancherias y mucho menos sin licencia de los dhos comisionado y alcalde y si alguno lo hiciere se le castigara con ocho dias de cepo, pagando a otro el trabajo que el havia de hacer . . . . . y con igual exactitud se deve prohibir ir a las rancherias aunque sea a la inmediata al pueblo a las mugeres, muchachos y cualesquiera otras personas.

o 12º Recomienda se traten con justicia etc.

Deve atenderse rectamᵗᵉ a que les satisfagan lo correspondᵗᵉ a su trabajo, segun el estilo corriente, haciendole justicia a quien se quejase; y con mucha particularidad el que no se le de mal tratamᵗᵒ por defectos que pueden tener en el trabajo, y para ello

conviene que no los dejen solos sino que alguno los cuide, pues con su respecto se excusará el que den motivo, y trabajarán con mas provecho del que los ocupa.

o 13.° Regla contra el maltrato corporal de los Indios

Al que maltratase ó hiciese daño a cualesquiera Indio o Indios aunque sean muchachos, se castigará segun la calidad del daño, y quando alguno delinquiere en esta parte, siendo con materia leve, se le castigará por el comisionado ó por el alcalde, de modo que el castigo lo entienda el Indio, para que quede satisfecho, y no quiera por si ó por los suyos tomar venganza. . . .

o 14°. Modo de castigar los Indios:

Cuando alguno ó algunos Indios jareasen bestias, ganado, o hiciesen algun otro daño o robo considerable etc̃— y pudiesen aprenderlos afuera de sus rancherias o infragante delito, se ejecutará y se mandará llamar a su capitanejo, á quien se hará saber el exceso cometido y á su presencia se le mandarán dar al reo quince ó veinte azotes con humanidad, y les amonestará que no se les aplica todo el castigo por pura comiseracion y por que esperamos á su enmienda, y que aquella demostracion se hace para su escarm.^to y no por venganza, y que queremos no nos hagan daño, asi como no se lo hacemos a ellos &c.

15.° Recomienda la gran importancia al comi-

sionado y al Alcalde, de que vigilan la estricta observanza de estos reglamentos sobre trato con los Indios.

o 16°: Disposiciones para seguridad contra los Indios.

Las rancherias que se establecen en los inmediaciones del Pueblo, siendo de los Indios que siempre se han conocido por habitantes de aquel districto, solo se les hará que se situen á una proporcionada distancia; y á los que sean de la sierra, ó de otros partes distantes, no se deve consentir se establescan en el territorio del pueblo; usando el comisionado en ambos casos de un modo suave que los haga situarse donde convenga. . . . . teniendo cuidado tanto de dia como de noche de las ocasiones en que concurre la Indiada á sus bayles, pues como en estos casos es mayor la muchedumbre, pueden valerse de ella para intentar x una sublevacion, y por ningun motivo se consienta de que entren al pueblo en pelotones ó quadrillas á solo pasear, en el concepto de que en cuanto sea posible deve evitarse el que ellos sepan a punto fijo nuestros movimtos y las horas en que se quedan solas las mugeres y muchachos.

+ 17° Responsabilidades del alcalde y del comisionado.

De la observanza de todo lo prevenido por parte de los vecinos y agregados es enteramente responsable el Alcalde y regidores — y de la conducta de estos el comisionado — el ultimo dirije y los anteriores ocurren á el

en cuanto se ofrezca. En casos graves el comisionado dara parte ó á Fages ó al comdte de Santa Barbª.

+ 18°. Dice que el Alcalde debe acordar al comisionado lo que deve ejecutarse para asegurar el acierto y para obrar en conformidad el buen gobº y la Policia.

+ 19° Encarga al comisionado impedir (y al Alcalde) el juego de ázar entre soldados o sus familias - y de darse parte ynstantanmte cuando lo descubren con los del otro.

+ 20° Encarga á ambos vigilan sobre los éscandalosos amancebamientos y otros excesos, con mucho cuidado.

+ 21.° Para ir á oir misa los dias de precepto se alternarán por mitad los soldados y los vecinos, no conviniendo que iendose todos quede desierto el Pueblo.

+ 22. Vecinos á quienes se entrega puesto de centinela tienen la misma responsibilidad de los soldados - y se castigarán conforme las circumstancias. Deve entrar en los turnos de sentinelas de noche, el invalido Domingo Aruz.

o 23. Todo mes sin falta se leerá esta instruccion en cuerpo de guardia juntos todos los habilitados del pueblo, y tambien se leera la instruccion del Reglamto para que todos y cada uno sepan sus respectivas obligaciones. El Alcalde deve estar exento de guardia de cavallada y ganado, para que atiendo á las obligaciones de su ministerio

Dada en Sn Gabriel Enero 3. de 1787.

Sigue:

o De ningun modo conviene se consientan Indios cristianos en esta mision en el pueblo, sinó constandole á el comisionado que van con lizencia de los R. P.P.; por lo cual se observará que los que vayan sin la licenzia por 1a vez se amonesten y amenazen y se despidan, y la 2a vez se les den 10 azotes y se les enbien á los P.P., esto es siendo hombres, pues si fueren mugeres solamte se les dará aviso para que sus reverencias las corrigan.

Firmado por Fages — y por Vizte Felis en Enero 13 1787. p. p. 455-466.

1787. Enero 11. San Gabriel

Gobr. Fages — al Comdte del pres° de Monterrey.

Ordenes para remediar desarreglos existentes en las partidas de Correo y otras — y añadidas á la orden gral de Marcha.

A ningun soldado se permite sali del camino, quedar atras o adelantarse etc. — Al pasar por las Rancherías no debe permitirse á nadie pararse á conversar con los Indios — y á los ultimos debe tenerselos separados del Rl. etc. — Los destinados de vigilar caballada no se permite hacer lumbre. etc —

p. p. 467 — 469.

+ 1787. Enero 11. Sn. Gabriel

Fages al Comdte. del pres.o de Monterrey. Disposiciones para castigar Indios; impide se intervenga con Indios de las misiones sin previa disposicion de él. Sobre escoltas de frailes.

Cuando resulten muertas o fareadas algunas bestias o ganados por los Indios cristianos de las misiones inmediatas á los presidios, averiguados los agresores se les pone en el cepo de pies por 8 dias, y cumplidos se les dará 20 azotes y amonestados a enmienda se volverán a su mision; a la 2.a vez de falta se les dará 20 dias de cepo y 15 azotes el 1.o dia y 15 azotes á la salida; por 3.a vez se les pondrá preso y se dara cuenta. — Los escoltas darán parte, con su cabo, en iguales casos, al Comdte. despues de aprehendido el agresor. Cuando son Gentiles los agresores se procurará saber de que rancheria son, y se dispondra por el Comdte. una partida lo menos de 9 hombres bien armados y montados, dando al cabo que la mandare una Instruccion arreglada al caso — pero sorprender la Rancheria procurando aquietar á los Gentiles, persuadiendoles el Interprete (que se llevará de la mision inmediata) a la Paz solicitando de los capitanejos la entrega de los reos y sin hacer el mas leve daño á uno ó al otro los conducirán al pres.o donde se les mortificara como queda prevenido, pero al despedirlos será en presencia de los capitanejos y regalando

á cada uno un almud de maiz y amonestandoles á enmienda. En el caso de hallarme á tal distancia que en dos dias se le puede dar cuente se hará, esperando sus ordenes. — Cuando los R.^s P.^s no pueden conseguir su reduccion por medio de sus mismos Indios, no deben destinarse partidas sin previa disposicion de el (Fages)

p. p. 440–443.

+ 1787. Enero 31. Sn Gabriel

Fages á Comd.^te de Monterrey. Disposiciones contra la Viruela.

Dice Fages haber recibido del Comd.^t gral una R.^l orden mandado al Comd.^t gral por el Marques de Sonora (fha Set.^bre 4. 1786) — (y á este por la secretaria del Rey) — con disposiciones para preservar los pueblos de viruelas. Le manda 20 ejemplares — y unos para el pres.^o de Monterrey, 1 para Dn Pedro Carbajal y otro para las misiones de Sn Antonio y Sn Luis.

p.p. 444–447.

+ 1787. Nov.^bre 30. Monterrey.

Fages al Ten.^te Dn Fr.^co Ortega. Le da ordenes

detalladas al entregar le el pres.º de Monterrey, por causa de viaje.

Como tiene que ausentarse en Rl. Servicio, le previene:
Que el herrero y su muchacho trabajen bien. —
Que el Indio Anacleto haga carbon para la fragua — y Anton.io y Placido compongan las carretas — y con zacate á los jacales. Que cuide mucho del acopio de bastimentos, cuide de la recua y de la utilidad del hato, sin prestar bestia á nadie — y busque unas bestias que faltan. Que mande hacer 4 arrobas velas.
"Que en principio de mes tenga vm pronta su correspondencia para que luego que llegue el correo de Sn Frco me lo despache, noticiandome con individualidad lo que ocurra, y procurando como siempre que todos cumplan su dever y vm con la actividad y celo que acostumbra y me prometo de su honor.
Encarga que al matar para tropa o oficiales no sean vientres utiles, recoger los untos, de los cuales y numero de reses muertas, y sus cueros dara exacta cuenta, á precios de Arancel. En caso de novedad particular le mandará correo.
En lo demas del gob.no del pres.º se arreglará á la costumbre que ha habido — tendrá cuidado con el preso Albisu; el sastre Navarro que trabaje en la ropa de la tropa no dandole sino lo mas preciso para su sustento, guardando lo sobrante para satisfacer á sus acréedores. — Que tenga cuidado con el ganado

y los Indios que lo guarden — et, "De todo lo que "no va prevenido en esta Instruccion y acaesiere algu-"na cosa, obrará segun la prudencia le dictase.

p. p. 478 – 480

\+ 1787. Setbre 20. Monterrey

Fages á Jte Ortega

Le remite copia de Rl. orden de Junio 15, y declaracion que en su consequencia ha hecho el Vicario Gl. (Patriarca) de los Exercitos — véase p. 48 de estas copias

p. p. 481 – 483.

\+ 1787. Setbre 20. Monterrey

Copia, por Fages, en esta fecha de una real orden de fecha: Pardo, Feb. 17. 1787 – sobre sueldos á todas clases del Estado: declarando se les medio sueldo a ellas mientras usan de licencia temporal y ninguno, durante las prorogas que obtengan.

~~Veanse gacetas mexicanas – tomo – año~~

~~p.~~

p. 484 485.

+ 1787. Set^bre^ 20. Monterrey

Fages ál Comd^te^ del Pres.^o^ de id^m^ Dudas sobre mando en los pres.^os^, ausente el gefe.

Le comunica la orden de Julio 24 ult.^o^ del Comd^te^ gral promovida por una duda del Capitan graduado y Ay^dte^ Insp^or^ Nicolas Soler, sobre que se declare en que mando debe considerarse en los pres.^os^ de esa Prov.^a^ ausente el Gefe que hay establecido en cada uno, p^r^. razon de su empleo efectivo de Ten^te^, cuya orden previene á Fages: que conforme á lo dispuesto por Rl. Orden de Junio 15 1784 que cita el mismo Soler, le corresponde tomar el mando del pres.^o^ en que se hallare a falta del Comd^te^ propietario, siempre que su antiguedad de Ten^te^ vivo sea mayor que la que tengan los demas oficiales de igual clase que pueda haver en el

p. p. 486 – 487

+ 1787. Set^bre^ 20. Monterrey

Fages al Comd^te^ del Presidio de Monterrey.

Le pasa orden Rl de Nov^bre^ 27 ult.^o^ sobre el metodo que ha de observarse en correspond^cias^ de oficio por todas clases del Estado.

p. p. 488 – 491.

+ 1787. Setbre 15. Monterrey
Fages al Comdte del presº de idm — Plan prohibiendo el negociar en pieles de Nutrias.

Le remite un plan propuesto por el comisionado Basadre y aprobado por la Rl. Aud.a gobernra., para el acopio de pieles de Nutria: "para que sepan todos "que queda limitada esta negociacion a solos los In-"dios, y prohibido á los de razon hasta la adquisicion "de ellas.

p.p. 492 - 493

+ 1787. Setbre 15. Monterrey.
Fages al Comdte Ortega

Bando general sobre el acopio de pieles de Nutria (véase lo anterior en estas copias) firmado por Ortega en Setbre 23, 87.

p.p. 494 - 495.

+ 1787. Marzo 8. Mexico.
Audca gober.ra al Comdte. del presº de Monterrey.

Orden que le manda cumplir con la del Virrey de marzo 1º, 86) sobre acopio de pieles de Nutria. — p. 496.

+ 1787. Enero 28. Sn Gabl.

Fages al Comdte del presº Monterrey. Libertad de derechos - y mitad de Alcabala.

Se comunica orden Rl de 11 Febr. ultº, concediendo franquicias y libertad de derechos, por 5 años, á todos efectos que comercian los habitantes de estos puertos con los de la costa de Sonora y Sn Blas - y que en otros cinco inmediatos solo se cobren la mitad de los que adeuden pr. razon de alcabala.

p. 497.

o 1787. Oct. 2. Sn Frco

José Arguello - a Sres Regte y Oydores de la Capitania grãl de estos Reynos de N. E. - Acusa recibo de orden sobre acopio de Pieles de Nutria.

M. P. S. Quedo enterado en la supor orden qe V. A. se digna mandarme con fha de 8 de Mrzo ultº, sobre el acopio de pieles de nutria de cuenta de S. M. para cuio cumplimto arreglado al plan formado para su negociacion, he dado las correspondtes providencias para que se verifique lo dispuesto por V. A. Ds gûe la impta vida de V. A. ms as.

p. 498.

+ 1787. Junio 17. Arispe.

Comdte. gral. Loyola á Fages. Prohibicion de exportar oro á España.

Le remite dos ejemplares del bando que hizo publicar la Rl. Audca. gobrna. de Mexco. insertando Rl. orden sobre "que ninguno se abstraiga de conducir o enviar oro á España.

p. 499.

+ 1787. Junio 17. Arispe.

2 Ejemplares del bando Rl. prohibiendo se conduzca oro á España — de fha Setbre. 19. 1786. mandado por cordillera á las autoridades de las Cals.

firmado Setbre. 20. 1787. Monterey. por Fages.
" Nov. 13 " Sta Barba. " Fe. de Goycoechea
" Nov. 17 " Sn. Diego " Je. de Zuñiga
" Enero 6 1788 Presº Loreto " Je. Jn. de Arillaga
" Febº. 25 " Rl. de Sn. Antº. " Lopez
" Setbre. 24 1787. Sn. Frco. " Je. Arguello

pp. 500-505.

+ 1787. Septbre. 24. Arispe

Bando del Virey, Mexº. Julio 30. de orden real de Novbre. 4 1786 — sobre indulto á la gente de Mar

y de Maestranza, desertores etc—
firmado por cordillera por los sigtes:

Setbre 24.	1787.	Arispe	por	Ugarte y Loyola
Enero 4.	1788.	Monterrey	"	Fages
Febo 20	"	Sta Barba	"	Felipe de Goycoechea
Feb. 12	"	Sn Diego	"	José de Zúñiga
Marzo 25	"	Presº Loreto		Je Jn de Arrillaga
Abril 27	"	Rl de Sn Antonio		Luis López
Enero 7.	"	Monterrey		Je Frco de Ortega
Enero 13.	"	Sn Frco		José Argüello.

p.p. 507-514.

o 1787. Marzo 7. Loreto.

Je Arrillaga al Comdte grãl Loyola. Informe sobre mejor modo de recibir sus sinodos los religiosos misioneros de la antigua California.

Muy señor mio: el señor grbr. de esta peninsa. en carta 23 de Dicbre ulto., me copia la sigte orden de V.S. de fha 5 de Julio 1786:

"Digame vmd si ha sabido que los religiosos misioneros de la antigua Cala. se hallen conformes continuar recibdo. sus sinodos por mano del factor de la peninsula en la forma que dispuso el difunto Señor Dn Phe. de Neve por providencia de 20 de Setbre de 83, ó que su practica les infiere particular incomodidad ó

'gravamen: ampliando vus su informe que ha de 'dirijirme lo mas breve que pueda a manifestar si en-'cuentra otro medio que asegurando a ellos el libre uso 'y disposicion de los sinodos, les facilite cobrarlos en 'cajas Rl. de Mexo., unida ó separadamte. bajo un me-'todo mas sencillo qe. el adoptado pr. dho mi antecesor=

Consecuente á esta orden, me previene dho señor gobor. informe a V. S. en derechura con brevedad que exige el asunto, persuadiéndose de que me hallase con la instruccion devida, sin embargo que conozco no he adquirido la necesaria, diré en obedecimto. lo que se con mas certeza.

Por ausencia del Presidte. de estas misiones recibio la providcia. del Sor. Dn. Felipe de Neve, el Vice-presdte. quien pasó circular a todos los misioneros. Regresó el presidte. y informado de ella pidio a cada misionero su sentir. Como es regular serian diferentes los pareceres, pues con todo recibi cuatro poderes dados por los religiosos a favor del factor Dn. Ramon de Goya, pero me fue preciso devolverlos mediante de que supé que el dho Sor. Goya se habia separado de su comision y habia nombrado nuevo factor de Calas.

Pasado mas de un año despues de publicada la referida orden del Sr. Comdte. gral supe tambien que varios religiosos habian dado sus poderes a sus procuradores en Mexco.: otros sabiendo que interin no se revocase la orden citada, probablemte. serian de ningun valor dhos poderes no quisieron darlos

suyos y por ultimo no faltaron quienes me mandaron para el nuevo factor de la Penins.ª

Considerando los inconvenientes que podian resultar de esta variedad, y que para la fe devida y asistencia del misionero nunca podria yo dar la correspondiente certificac.ⁿ sinó es bajo el método prevenido en la provid.ª de 20 Set.bre 83, y en este caso la maior parte de misioneros se quedarian sin la limosna que les consigna por la distancia de los ocursos; me fue forzoso dar parte con tiempo al Sor Comdte Interino D.ⁿ Jose Antonio de Rengel, y consultar lo que deveria efectuar.

Afines del año de 85 marchó el R. P. Presd.te para Mex.º y a su partida ordenó a su sucesor que ocurriera por las certificaciones: efectiv.te asi lo verificó, pero le contesté que no era facultativo para dar certificaciones que no se dirijiesen directam.te al factor, y que aviendo consultado con el S.r Comand.te gral todavia no habia recibido contestacion.

Nuevam.te di aviso a dho señor refiriendole la solicitud del vice Presd.te y mi respuesta quien con fha 22 de Marzo del año pasado de 86 me aprobó mi proceder en la materia, advirtiendome el cumplim.to de la orden de su antecesor.

Esto es lo sucedido a esta fha y tambien debo expresar que actualm.te todos tienen remitidos sus poderes al religioso procurador, en Mex.º, o sea porque se les ha mandado asi por sus superiores ó sea

porque la provid^cia del referido Sor Comd^te gral no ha tenido el efecto debido, y lo cierto es que en estos tres años los R.R. P.P. misioneros no han recibido dos memorias aunque no todos, sin que yo haya dado certificac^n alguna de fe y vida y esistencia en su mision del religioso

Considero segun el conocim^to que me asista de los misioneros de esta antigua peninsula, cualquiera metodo que se abraze siempre que se verifique la satisfaccion puntual de sus sinodos y remision de los efectos que solicitan para su mision, estaran conformes, y lo contrario digo si no se les paga seg^n y como S. M. tiene mandado: sea el Procurador de su propio habito ó secular, y en este caso no faltarán quejas

La calidad y circumstan^cs del procurador religioso ó factor secular son las causales que han de influir al gravamen del misionero y deben decidir si el metodo que se sigue es bueno ó malo; con todo debemos confesar que es mas regular sufrir cualquier defecto á un hermano que profesa una misma religion y viste el mismo habito que no á un secular á quien talvez no se conoce.

Pero siendo el objeto el libre uso y disposicion por el misionero de su sinodo parece tambien regular que manejado por el secular ^ha de ^hallar mas facilidad p^a ello; la razon es que entre los dos ha de quedar lo que se pide por el primero y se remite

por el segundo; no es asi cuando el procurador es del mismo habito; este como tiene quien vigile sobre su conducta y la del P. Misionero y ademas el Rdo P. Presdte que reside en la peninsula por cuyo conducto debe pasar todo; precisamte se verá obligado á recibir lo que le remiten ó le dan, temeroso talvez de caer en desgracia de sus superiores aunque hoy dia no concibo semejante riesgo.

Hallar otro medio mas sencillo que les facilite á los religiosos el cobro de sus sinodos en las cajas reales que el propuesto por el Sr. Comandte gral, lo concibo por dificil que se puede presentar.

El proponer que se les pague en esta Habilitn de Loreto, y al religioso que solicite libranza de sus alcances para Mexo. por tenerle mas cuenta que lo del habilitado contra el factor, como lo hace con otras cantidades que las misiones franquean en semillas; no juzgo por mui violento á este metodo; entonces si el misionero quiere endosar a favor de su procurador antiguo, ó del factor, de algun amigo, ó lo quiere por si propio recibirlo en Loreto, bien lo puede haber todo, esta á su discrecion, y nunca podra tener queja de que no se le satisface; concibo que este método tendra tambien sus inconvinientes, y asi la superioridad resolverá lo que es de su agrado. N.o Sr. etc etc. firmado Arrillaga. — Copia certificada por el mismo. —

pp. 515–519.

+ 1787. Feb. 20 Monterrey.

Soler á Herm.do Sal. Ordenes contra variedad en los uniformes de la tropa, contra descuido ~~de~~ con armas y ropa, contra servirse los oficiales de soldados para sirvientes, contra familiaridad con los soldados, contra el uso de galoncitos en soldados, uso de efectos de lujo — (de la China y pieles de Nutria) véanse p. 112 de estas copias)

p. p. 520 - 523.

+ 1787. Feb 4. Monterrey

Solér á Hermeneg.o Sal

Le remite una copia escrita de la Rl orden de Dic. 5. 1786 - definando quien manda en caso de competir varios gefes para el mando de una plaza etc. - Viene toda la copia. vease gac. mex.s tom año

p. p. 524 - 523.

+ 1787. Feb. 4. Monterrey

Soler á H.o Sal.

Le remite para que cumpla, una copia, que acompaña aqui, de Rl. Orden de Marzo 20 1767 - sobre

gracias que se concedan á los soldados quintos, cumplidos, que re-entran al servicio en termino de cuatro meses desde su salida. - cual Rl orden fué extendida en Nov. 23 1784 a todos soldados que se hallan en iguales circumstancias - etc -
vease gac^{tas} mejic^s

p. p. 528-530.

+ 1787. Enero 24. Monterrey
Soler á Pal.

Le encarga cumple la orden Rl. que prohibe volver a los pueblos con licencia temporal ó absoluta por retirarse a los que por sus excesos han sido destinados al serv.º de las tropas por las Justicias, hasta que hayan cumplido el termino porque fueron aplicados

p. p. 531-533.

+ 1787. Set^{bre} 20. Monterrey.
Solér al Ten^{te} Ortega

Le da parte haber puesto en arresto al Alf.z Sal, embargado sus bienes y alhajas - y mandado retener

dos tercios de su paga. — Le aviso que Sal debe 3985 p^s 6 r^s 8 2/5 g^s y que se le abonará á el lo que ven entrando de los bienes sequestrados vendidos de Sal y dice " A su cuenta particular debe vm. hacerle los correspond^tes abonos, con el tercio de paga que le quede para su subsistencia, desde el dia citado 8 de Agosto, y en la inteligencia de todo me pasará vm aviso de que queda enterado para su cumplim^to

p. 534.

+ 1787. Setb^re 20 Monterrey.

Ortega á Soler. Acusa recibo de la anterior

p. 535.

o 1787. Enero 2. S^n Gabriel

Fages á Sal. Precios de granos etc. arancel nuevo.

Con respecto á lo que de cada especie de granos han cosechado los pueblos y misiones, de que estoy bien informado, atendiendo como debo para las presentes circunstancias al beneficio comun de los cosecheros y consumidores, he acordado variar el arancel de precios de Enero 1 de 81 en

por 1 fanega de maiz		1 ps	6 rs
" 1 " " garbanzo		4 ps	4 rs
" 1 " " cebada		1 ps	
" 1 polla ronca			2 rs
" 1 gallina			3 rs

A cuyo precio deberán venderse por todo este año subsistiendo las demas cosas en la misma conformidad que señala el citado reglamto. hasta nueva provcia. y lo comunico á vm para que renovando las copias del Arancel que deven mantenerse publicas en esa jurisdiccion, llegue a noticia de todos, y vm cuide de su observanza &c —

p. p. 536 – 537.

+ 1787. Julio (7) Monterrey.

Fages á Sal. Prohibe se desembarque aguardiente de los buques; pone trabas al comercio con ellos — y manda no se venda sebo.

Manda, para estirpar los males causados por la venta de aguardientes por los marineros — que se prohiba estrictamte su venta y disembarque. En caso de contravention se pesara oficio él y se derramará todo aguardte. encontrado en tierra.

Manda que no se distribuya dinero alguno durante la estacion de los Barcos — sino al fin de año.

Recomienda que viva la tropa en buena armonia con los marineros; que por ningun motivo se venda cebo á particulares ni en corta ni mayor cantidad - que el que superabunde el (Fages) lo distribuira á los pres.os que lo necesiten, o se dispondra de el en beneficio del Rey.

p. p. 538 - 540.

o 1787. Nov. 22. Sn Vicente.

Diego Gonzalez á Pedro Fages. Indios

..Asimismo se ha ejecutado en la misn del Rosario para el recojimto de simarrones, enviandolos a la mar con los cristianos, y algunos se han recojido en el mismo modo que V. S. me previene no hay mas novedad solo la de haber habido en la sierra cercana á esta mision, que anduvo el Indio del Rio Colorado, que estuvo la otra ocasion y dicen los gentiles de dha sierra que se volvio para su tierra etc

p. p. 541 - 542.

o 1787. Nov. 22. Sn Vicente

Do. Gonzales á Fages. Informará sobre un oficio del P. Pdte Hidalgo

He recibido el oficio de M. R. P. Prdte Fr. Miguel Hidalgo, con el proveido de V. S. y la adjta certificn del P. Fr. Luis (Sales); y V. S. se sirve prevenirme vea el documto que exista en este archivo pase y estienda mi informe a continuacion a este oficio y lo dirija al capitan Dn Jo Jn de Arillaga lo que haré luego que baje al Rosario que es donde existe el archivo para el devido cumplimto

p. 543.

+ 1787. Nov. 22. Sn Vicente.

Gonzales á Fages.

Acusa recibo del plan de Victe Basadre para el acopio de pieles de Nutrias.

p. 544.

+ 1787. Nov. 22. Sn Vicente

Gonzales á Fages. Acusa recibo de unos oficios relativos a correspondencia del Alfz. Ramon Laso.
p. 545.

\+ 1787. Agosto 10. Sn. Vicente

Gonzalez á Fages. Pide orden para tratar con Indios alzados.

Pide informes como ha de proceder con un capitanejo Gentil refugiado en la sierra contigua a Sn. Vicente con unos cristianos huidos y se oponia a volver a la mision. Se habia opuesto a una espedicion de cristianos mandados por el P. Manuel y este temia recelo de mandar otra.

p. 547-548.

o 1787. Agosto 9. Sn Victe.

Gonzalez á Fages. Prision de un Indio neofito por homicidio.

Mui señor mio: Acompaño a V.S. las diligencias que he formado á un Indio Neofito de esta misn. por haber dado muerte á una India Gentil, el que denunció el P. Fr. José Esteves, y lo entregó al soldado que hace de cabo, con papel de Iglesia, manteniendose en prision con un par de grillos en el zepo en la guardia hasta que la superioridad de V.S. determine lo que hallare por mas conveniente.

p. 549.

+ 1787. Abril 9. Sn. Vicente
Ortéga á Fages.

Espresa su condolencia con el gobr del sufrimto que esperimentó por la falta de aguas en
y dice que sino hubiera sido por la presencia del gobr. hubiera habido muchas contingencias con una eleccion de otro sitio.

Dice no haber vuelto la respta del negocio ó pretencion de Frco Maria. Teme que el P. Luis no ha escrito al P. (Ayban). Dice haber escrito al P. Predicador (Gomez) sobre las disposiciones de Fages para que se manden luego las tinajas y surrones y dice avisarle que el (Ortega) debe estar el 15 de Junio en el canal.

Se repita ser su mas apasionado y rendido subdito.

pp. 550-551.

+ 1787. Abril 5. Sn Vicente.
Ortega á Fages. Descubre unas aguadas - conjecturas sobre cosechas de maiz y trigo de temporal. —

Describe unas aguadas pequeñas, una á 4 legua de Sn Victe, arroyo arriba — con tierra de

siembra y un poco de madera, y facil á represar y á usar para una sembra de maiz. Lo mismo describe otro arroyo mayor mas arriba. Recomienda se represa y se plante "maiz chiquito del colorado. "El trigo de temporal" dice va seguro — pues faltando el riego del cielo, se le puede hechar el otro.

p. p. 552-555.

+ 1787. Abril 5. Sn Vicente

Ortega á Fages. Avisos sobre correo - unos 10 surrones - venida de la recua etc —

p. 556.

+ 1787. Abril 5. Sn Victe

Ortega á Fages. Viaje al Canal. Modo de avaluar unas mulas. Sorteo de caballos pa soldado

Promete estar el 15 de Junio en el Canal - segun orden supor; si retardara el Tente Gonzales, dejara encargado al cabo Ortega. Dice ... Fr.co Garcia habrá de tomar los dos caballos que V. S. previene, por hallarse sin ninguno, "lo que se verificará por sorteo". Dice: Las ocho bestias mulares

que V. S. dispone entreguen mis hijos luego que lleguemos a Sta Barbara; se nombraran peritos valuadores, para que bajo la religion del juramto declaran su legitimo precio de cuya diligencia mandaré a V. S. un tanto, y otro al Tente Dn Diego con dhas mulares y todo por el conducto del Tente Zuniga. Dice mas: Con atencion a la supor orden de V. S. dispuse que luego siga Juan de Osuna con el presente correo hasta Loreto, donde dispondra de sus bienes de casa y campo, ...

p. p. 557 - 558.

+ 1787. Enero 3. Rosario

Ortega á Fages. Carta de agradecimto por favores recibidos.

Le agradece muchisimo la licencia de poder permutarse á alguno de los presos con excepcion de Sn Diego y dice que como asistio desde principios de Sta Barbara le tiene particular cariño, y por consecuente el deseo de ir á el. Da los mas humildes y rendidas gracias por el beneficio de los bienes de campo, y suplica que junto con el se permita la permuta de sus hijos José Maria, Ignacio y Francisco Garcia á quienes quiere vigilar como padre.

p. p. 559 - 560.

+ 1787. Enero 3. Rosario

Ortega á Fages. Comprobacion de intention de invasion por los Indios del Rio Colorado. Precauciones en contra.

Dice que la India cristiana que estaba en el Rio Colorado comprueba lo que antes habia dicho, y que la gente de apié y a caballo de dho rio que habian subido a la sierra con animo de caer a Sn Vicente eran mucha.

Tiene una vijia continua, un Indio de confianza en la sierra, alternando de 15 en 15 dias con orden de avisar la menor novedad. Cree que con el Invierno y los aguaceros no han de moverse los Indios hasta el verano.

p. 561.

+ 1787. Octubre 21. Rosario

Comdte Francisco Ortega al cabo Jse Maria Ortega. Instrucciones para defensa contra los Indios.

Dice que recibio del cabo (Ortega) una comunicacion en Octbre que le dice que la India cristiana que hace años estaba en el Rio Colorado se presento a su padre Ministro, huyendo del marido que alli tenia porque la queria matar y que declaró que todos los del Rio se juntaron con los del portezuelo para caer á la mision y acabar con todos que La junta se hizo segun las lunas que cuenta en el fin de Agosto pero que ultimamte resolvieron

que aquella gente era poca y se bajaron al Rio a
conbocar mas, añadiendo la India que ellos estaban
bien impuestos de todos asuntos de la mision que
se hallaban muui ufanos "viendo que no tuvieron o-
"casion de lograr las repetidas juntas que hicieron pa-
"ra pelear, pues la celeracion de ellas les fueron im-
"pedim.to alegando que era mas fuerza la de las
"Mis.s del Rio, y acabaron con ellas y la tropa
"del capitan Difunto.

Dice el Comd.te Ortega al cabo Ortega que es pre-
ciso tener mucha vigilancia etc y da las sig.tes
instrucciones:

1. Que debe tener su tropa tan lista como si por instan-
tes esperaba al enemigo etc —

2. La caballada debe estar tan cuidada que aluego
se pueda meter en el cuadro de esa mision " don-
"de tambien, y en cuerpo devera estar la de la mision;
"esta concurrira con Indios á caballo que la ayuden
"a guardar, y como hay falta de caballos montarán
"los soldados en la ocasion los mismos de la referi-
"da mision pero solo en casos de fundamento.

3." Teniendo ya la caballada en dho cuadro, se pa-
"sará vm con su tropa a ocupar el baluarte y el alto, des-
"de donde se continuará el fuego hasta retirar al e-
"nemigo.

4. Ante todo hará salir á menudo una partida de
4 soldades a reconocimiento.

5." Estará de acuerdo con el P. Ministro, para que de-

"los Indios de mas satisfaccion, salgan con dha par-
"tida, y otros, solos a ver, y observar, si hay razon, o ras-
"tro de que se encamina el enemigo, y que novedades
"advierten.
6.ª Las armas y municiones se pondran en seguro y
"á la mano, en dho Alto ó Baluarte, con las fami-
"lias, y esto que se ejecute a luego que se tenga noticia
"cierta que el enemigo anda cerca, sin escusar pre-
"venirse de agua en cuantas vasijas haya, asi en
"la mision como en la tropa
7. Manda poner la entrada al baluarte adon-
de estaba antes.
8. Manda poner una muralla desde la guar-
dia al baluarte.
9. Manda quitar unas bardas cerca del baluar-
te para evitar que se incendian por los indios y
para que este segura la tropa en el baluarte y Alto.
10. "Tambien he pensado el teson, que es constan-
"te de los enemigos del Colorado, pues se sabe que
"28 soldados voluntarios formaron cuadro, del que
"salia continuo fuego, mui graneado, y no obstante
"si un trozo de á caballo no cae á defenderlos, los
"cojen á mano, sin embargo de las muchas muertes;
"cuya razon y estar esta tropa desmontada y lo mas
"de ella visoña, me hacen tomar la dha providencia
"de esperarlos en seguro.
11. Dice que todas esas voces de invasion lo han

determinado a quedar se aqui hasta arreglar todas medidas de seguridad para la tropa y sus familias y tener que esperar la venida de la lancha con socorro, a cuyo arraez debia el dar recibo. Despues de esto se iria á la frontera. (Ortega

12. Le encarga al cabo de mandarle aviso de alguna novedad con los correos y sino llegan los de costumbre, mandará por correos indios.

p. 562.

1787. Enero 9. Rosario

Ortega á Fages. Contabilidad - remesa de toros.

Dice haber remitido con fha Dic^bre 31 al alferez habilitado José Estrada la cuenta de 20 toros. Espera que este habrá abonado esa cantidad, y la de otras tres remesas hechas al Rosario en los ultimos tres años hechas 1 por el sargento Arce, otra por el sargento Botiller, y 2 por el.

p. 563.

1787. Enero 9. Rosario.

Ortega á Fages. — Dice que le mandará

los 6 tercios de higos, 2 de pasas y 2 de datiles, que le previno Fages haberle ofrecido el P. Predicador Genl. Fr. Juan Chrisostomo Gomez, cuando lleguen.

p. 564.

o 1787. Enero 9. Rosario.

Ortega á Fages. Cuentas de la espedicion de Monterey. Arreglo de cuentas por el Rl. Tribunal. Acusa al difunto capitan Rivera y sostiene á Arillaga.

Mui Señor mio: El no conformar la lista de cargo que yo formé, con los que se reglaron en Mexº. y se le aprobaron a V. S. las cuentas de Exped.n de Monterrey, puede consistir en que despues que fueron a Loreto, los libros de esa capital, se hicieron varios otros cargos de lo que habian percibido alli las familias, asi de los casados, como los padres de los que servian en la dha espedicion, amas se entresacaron y cargaron nuevamte. varios otros de los generales que manifestó V. S. por cuenta separada.

El difunto Sr. Neve, con oficio pasó al comisario rl. Dn. Frco. Osorio, un espediente de Rl. Tribunal en el que se incluya una larga cuenta de un voluntario, esta manifestaba los precios y dho Rl. Tribunal, mandó que (por?) aquellos mismos se hiciesen los ajustes al total de

los individuos, con cuyos ordenes y arancel se han verificado; pero como dha cuenta no comprehendía el todo y partes de los efectos, dispuso el capn que se añadiesen con atención al reglamto de Echeveste, que regía en dhos tiempos.

Nunca llegó á mi noticia el que V. S. hubiese percibido estos alcances, antes oí, que si el difunto capitan Rivera hubiera hecho su deber, como lo hizo V. S., hubiera cobrado lo de su compía como V. S. cobró de la suya.

Es cuanto me ha parecido decir á V. S.; sobre el particular en el seguro de que el capn Arillaga no ha mirado á otra cosa que á cumplir de su parte, para el beneficio y cobro de lo respectivo á su compa; como supongo, habrá de todo dado á V. S. los partes correspptes

p. 565.

Provincial State Papers

Tom. VIII

1788

+ 1788 - Mayo 24 - Aranjuez

Decreto impreso firmado por el Rey y su Secretario Antonio Venta de Taranco.

Para que en los Reynos de Indias é Islas Filipinas se use con uniformidad de la Misa y Oficio propio de la Inmaculada Concepcion, concedido en el año de mil setecientos sesenta y uno por el Papa Clemente XIII.

pp. 1 - 3.

o 1788. Julio 9. Méx.

Virrey Flores - á Pedro Fages.

Comunica Real órden de 10 de Febº trasmitida por el Ministro Dn. Antº Porlier, sobre los abonos que se han de hacer á los Misioneros de Californias, y sobre el fondo que los ha de sufragar.

El Exmo. Sor. Dn Antonio Porlier con fcha. de 10 de Febº último me comunicó la Rl. Orn sigte. "En carta de 22 de Agosto de 87. Nº 2 dió V.E. cuenta al Rey con Testimonio del exped.te segundo sre. la cantidad que deve abonarse por cada Religioso Misionero que pase á las Misiones de Californias, y fondo que haya de sufra-

gar estos gastos; y de los demas puntos incidentes que con este motivo se subsitaron y resultan del m.mo Enterado S. M. de todo ha venido en aprobar lo resuelto y determinado por los Virre-yes antecesores de V. E. Dn. Martin de Mayorga i el conde de Galvez en quanto á que por cada uno de dhos. Religiosos que pasen de esa ciu-dad al referido destino se abonen doscientos ps. por el viage de tierra hta. el Puerto de Sn. Blas, y desde alli por su trasporte de Mar á razon de siete rs. y tres quintos pr. cada dia de los que se regu-len de Navegacion, declarando q.e estos gastos deven costearse por el fondo piadoso de Califor-nias y no pr. la Rl. Hacienda, pues aunque solo se previene en la fundacion la subsistencia de los Misioneros, como quiera que su objeto fué i es la propagacion de Nuestra Sta. Fé y para esto es no solo necesaria la manutencion de los Religio-sos, sino tambien su oportuno embio y relevo, es muy conforme á la voluntad del fundad.r que dho. fondo sufrague estos gastos mayorm.te q.do S. M. costea el embio de Misioneros desde estos Reynos y sostiene y habrá de sostener las nue-vas conversiones q.e se hagan en aquella penin-sula en el caso de no ser bastante pr. ello los cau-dales de las obras Pias destinadas a tan san-to fin.

Consig.te á esta declarac.n ha aprovado

S. M. el reintegro de los tres mil novecientos qua-
t.to y quatro p.s tres y m.o r.s mandado hacer del
referido fondo piadoso á la R.l Hac.da p.r los gas-
tos que esta ha erogado desde el año de 67 en el
embio y relevo de los Misioneros de Californias.
Asi mismo ha resuelto S. M. que p.r ese Sup.r
Gov.o y no p.r el Com.te gen.l de Provincias internas
se determine el embio y relevo de dhos. religio-
sos, y se de cumplim.to a las R.s Ord.s q.e se expi-
dan sre. este asunto, no solo mientras continúe
subordinada á ese Virreynato la comandancia co-
mo está en la actualidad, sino tambien en el
caso de exercer su mando independ.te p.r las raz.s
q.e acerca de este punto han expuesto el Fiscal
de R.l Hac.da y el Guard.n del Colegio App.co de esa
ciudad.

pp. 5 – 7

1788 – Set.e 12. Valle de S.n Bartholomé.

Comand.te Gen. Jacobo Ugarte y Loyola – á Pedro
Fages. Sobre abonos á Misioneros de las Cali-
fornias, y sobre el fondo que los ha de sufragar.

Copia de esta misma comunicacion pre-
cede á esta de la que remitió directamente el
Virrey Flores á Pedro Fages.

Esta copia está legalizada por dho. Fages en Sta Barbara á 29 de Abril de 1789.

pp. 8 - 10.

+ 1788 - Set.e 12 - Valle de San Bartholomé
Ugarte á Fages. - Sobre alcabalas de Indios

Dice que le adjunta copia certificada de una órden del Virey Flores declarando que los Indios no causan alcabala en los géneros y frutos que menciona el Fiscal de Hacienda en su Dictámen.

El Fiscal de Hacienda fundándose en las reales órdenes de 26 de Setiembre de 82 y 25 de Marzo de 83 y en lo acordado por esta Real Audiencia, declara que S. M. aprobó la resolucion de este Superior Gobierno sobre la exencion del derecho de alcabala "á los efectos que se conducen á la antigua y nueva California con calidad de que cotejados los números y marcas con las guias, se presente certificacion jurada de no tener otro destino que el de las Misiones. El auto acordado de la Real Audiencia concordante con las leyes 23 y 24 tit.o 13 Lib.o 8 de las de este Reyno, previene que los Indios no paguen alcabala de los géneros de la tierra que sean propios, ó de otros de su clase, ni de los

frutos de las cosechas ó industria."
pp 11 _ 18.

+ 1788. Set. 11. Valle de Sn Bartholomé
Comandte Gen. Ugarte á Pedro Fages:

Le envia despacho de alferez del Presidio de Sta Bárba pa Dn Pablo Cota.
p. 19.

+ 1788 Julio 9. Chihuahua
Ugarte á Fages.
Ampliacion de Poderes por el Sobo al Virey Flores

Con fha 17 de Junio próximo pasado me previene el Virrey Flores lo siguiente:

En real órden de 11 de Marzo último me dice el Exmo Sr. Antonio Valdez lo siguiente:

"En la instruccion formada por el difunto conde de Galvez y aprobada por S. M. para las Provincias internas de ese Reyno, se conceden á V. E. muchas, aunque limitadas facultades para gobernarlas y defenderlas; pero conociendo S. M. que algunas de las providencias que convendrá

dictar, tanto para su gobierno interior como para adelantar y hacer mas ventajoso en la Frontera el progreso de la guerra y de la paz con los Indios, habran de ser á veces muy urgentes y executivas, se ha dignado estender ahora á V. E. otras facultades y declarârselas amplias y absolutas por lo respectivo al mando superior de las citadas Provincias: y en consecuencia autoriza S. M. á V. E. para que si lo considerase oportuno mude las situaciones locales de algunos Puertos de Frontera: reforme, aumente ó remueva, segun convenga, las tropas que actualmente la guarnecen y defienden: destaque en caso preciso del ejército de ese Virreynato las que crea necesarias para auxiliarlas ó sostenerlas: nombre á su satisfaccion los Gefes y Subalternos que hayan de mandarlas en cualquiera salida ó empresa, trasladando al intento á otros Ge- y Subalternos, cuando el caso lo requiera, de unas Provincias á otras sin distincion: y por último para que V. E. atienda desde luego con dignos premios, ventajas y ascensos á todos los Individuos Militares que se distingan en la guerra, y mortifique ó separe á los que no cumplan con sus respectivas obligaciones"

Y la comunica el Virey al Comandante General Ugarte previniéndole la hiciese saber á todas las autoridades subalternas suyas para que se le diese la debida publicidad y cumplimiento

pp. 20-22

+ 1788 Enero 14. Arizpe
Comand.te Gen. Ugarte á Pedro Fages
Acopio de Pieles de Nutria

Queda enterado de los oficios de 15 de Set.bre y 7 de Nov.bre últimos referentes á la órden de 8 de Marzo del año próximo anterior de la Real Audiencia Gobernadora de México para establecer en esa Península el acopio de Pieles de Nutrias de cuenta de S. M. de la providencia que sobre el mismo asunto comunicó posteriormente el Intendente General de Ejército y R. Hacienda, y de la respuesta que Fages le dió en virtud de haber mandado cumplir lo dispuesto en el particular por la espresada Audiencia.

p. 23.

+ 1788 Agosto 9. Chihuahua
Condena de un oficial por desfalco

En conformidad con el parecer del Auditor de Guerra, el Comandante General Ugarte condenó al alférez Ramon Laso de la Vega en la pena de privacion de empleo declarándole inhábil para obtener otro en el Real Servicio, quedando arrestado con solo dos reales diarios pa-

ra su subsistencia ínterin paga con el demas sueldo el descubierto que le resulta: y satisfecho este déjesele libre para usar de su persona.

La anterior sentencia recayó en virtud de la peticion del fiscal Galindo Navarro formulada en los términos siguientes:

Señor Comandante General = Dn Ramon Laso de la Vega, Alférez de la Compañia Presidial de San Francisco en la Nueva California, fué nombrado Habilitado de ella en el mes de Noviembre de 1781 y habiéndosele relevado de este encargo, que se cometió al Teniente y Comandante del mismo Presidio Dn José Moraga, le hizo la correspondiente entrega en seis de Junio de 1782, y sin embargo que solo corrió poco mas de cinco meses con el manejo de aquellos intereses, salió descubierto en la cantidad de mas de ochocientos pesos por cuya quiebra estuvo preso mucho tiempo.

Puesto Laso en libertad, sucedió la muerte de Moraga, y no teniendo otro oficial aquella Compañia, se le encargó de nuevo el manejo de sus intereses. En el exámen de cuentas hecho á mediados de Julio de 1787 por el Ayudante Inspector Dn Nicolas Soler, "resultó" descubierto nuevamente en la cantidad de un mil cuatrocientos doce ps. cuatro rs. y habiéndole arrestado, formado sumaria y hecho cargo de este al-

cance, no ha espuesto en su defensa otras consideraciones que su insuficiencia, y la de habérsele robado considerable porcion de los efectos que le faltaban cuando fué preciso que entrasen en el Almacen muchos soldados y presidarios á recomponer sus paredes que por las aguas amenazaban ruina y últimamamente del deterioro y merma que esperimentó en la panocha, porque habiéndose derretido y destilado en mucha parte en su conduccion desde Monterey á San Francisco, le fué preciso hacer miel la restante y distribuirla inmediatamente"

El Ayud.te Insp.r no estimó suficientes esas consideraciones en vista de la incorrigibilidad del acusado, así como de su inutilidad para el servicio, y pidió que se le impusiesen las penas que marca el último Reglamento de Californias, cuyo artículo 5.o título 13. dice: "Se impone á los Habilitados que incurrieren en quiebra culpable ó estravio de caudales, la pena de privacion de empleo y de no poder obtener otro en el servicio y la de prision en un castillo hasta que satisfagan; que es la misma que señala para iguales casos el art.o 7. tít.o 14. del último Reglamento de Presidios que gobierna en estas Provincias"

pp 24-29

+ 1788 - Junio 28 - Chihuahua

Galindo Navarro al Comand.te General

Consulta sobre pago de diezmos.

Sor. Comand.te Gen.l - "Por el artículo 9. tit.o 14. del último Reglamento de la Península de Californias, aprobado por S. M. en 24 de Oct.bre de 1781 se declaran los nuevos Pobladores exentos y libres por término de cinco años de pagar diezmos, ni otro derecho alguno de los frutos y esquilmos que les produzcan las tierras de su dotacion y ganados, con tal que en el primer año contado desde el dia en que se les señalaren los solares y suertes, construyan en la forma posible sus casas, y las habiten, y abran zanjas para el riego de sus labores; y por el art.o 10. se dispone que despues de los cinco años satisfagan los diezmos á S. M. á quien pertenecen"

De forma que si algun antiguo Poblador despues de haber disfrutado la exencion de no pagar diezmos en los primeros cinco años, sacase de un rancho todos ó parte de sus ganados para trasladarlos á otro, continuaria induvitablemente pagando los diezmos que habia comenzado á adeudar sin que pudiere pretender la exencion, por faltarle la circunstancia de nuevo Poblador.

La representacion del Gobernador de

Californias no suministra datos suficientes para venir en conocimiento de si el Pié de Ganado vacuno estraido con superior aprobacion del Presidio de Monterey y conducido á el de San Diego, se ha repartido á nuevos Pobladores, ó si se ha trasladado de cuenta de la R. Hacienda.

Mas en el caso de haberse llevado el ganado al Presidio de San Diego para repartirlo á nuevos Pobladores, que hayan de establecerse y avecindarse en él, no deberan estos pagar diezmo en los primeros cinco años; pero en el caso de haberse conducido, y mantenerse de cuenta de la Rl. Hacienda para fomentar la cria en aquel Puesto y facilitar á la Compañia que lo guarnece las carnes y untos que necesita para su avio, deberan pagarse los diezmos, si antes de estraerlo se pagaba ya en el Presdo. de Monterey, y si todavia permanecian exentos, pagaran los diezmos despues de completar el termino de cinco años; sin embargo de lo cual resolverá V. S. sobre todo lo que fuere de su agrado.

p/p 30-33

1788 - Agosto 26 - Valle de San Bartolomé
Jacobo Ugarte á Pedro Fages

Comunica Real Orden trasmitida el 2 de Abril por el Exmo Antonio Valdez sobre Mandos Militares

Con fha 2 de Abril próximo pasado me ha dirigido el Exmo S.or B.o Frey D. Antonio Valdez y Bazan la Real órden siguiente

"Con fha de 15 de Junio de 1784 se comunicó por el Ministerio de la Guerra á los Inspectores generales para su observancia en los cuerpos del Exto la Real órden siguiente:

Con motivo de la R.l órden de 5 de Dic.bre último, en que S. M. ha atendido al remedio de los graves inconvenientes que se esperimentaban contra la disciplina y subordinacion del mando que ejercitan en los cuerpos de Infanteria, Caballeria y Dragones del Ejercito, de oficiales graduados, determinando que no haya en los Regimientos otro mando que el de los empleos vivos, debiendo solo tenerle los oficiales agregados, reformados y graduados de coronel inclusive abajo cuando les toque algun servicio en campaña por la escala gral del Ejercito, separados de sus cuerpos, pretendió el Sargento Mayor Com.te del Regimiento Provincial de Ciudad Real D.n

Urbano de Castilla, el mando de Armas de aquella capital, como comprendido en la mencionada Rl órden, en competencia del Ayudante mayor de la Rl Brigada de Carabineros el coronel D. Saturio Dávalos, que le tenia, considerándole solo como capitan vivo, y preferente su carácter de Sargento mayor. S. M. ha declarado que el grado de coronel concedido con sus empleos á los capitanes y ayudantes mayores de la Brigada es vivo, y efectivo, como todos los que tienen anexos la Tropa de Casa Real, y que debe continuar mandando las Armas en Ciudad Real el coronel D. Saturio Dávalos, Ayudante mayor de ella, mientras no haya en aquella ciudad oficial de mayor graduacion, ó de igual, pero mas antigua, con la calidad de vivo y efectivo, ya sea del propio Rl cuerpo, ó de Regimiento del Ejército.

Al mismo tiempo queriendo S. M. que no suceda otro igual empeño, y evitar todo género de disputa ó duda, en perjuicio de la utilidad del servicio á que mira la providencia, habiendo oido al consejo de Gra, conformándose con su dictámen, ha tenido por conveniente ampliar la referida Rl órden, declarando que tampoco sirven los grados desde coronel inclusive abajo para mando alguno en Provincias, Plazas, union de Tropas, Destacamentos en

tiempo de paz, ni en otro caso alguno, sino el espresado de tocar á los que tengan algun servicio en campaña, por la escala gral del Ejército; pues deben recaer siempre los mandos en el oficial mas antiguo de empleo vivo, y efectivo.

Así, pues, es la voluntad de S. M., que concurriendo varios cuerpos en un mismo parage, no habiendo en él Gobern.^or^, Comand.^te^ establecido, Oficial Gral., ó Brigadier, que deben mandar en su respectivo órden, tenga el mando el coronel vivo, y efectivo mas antiguo que hubiere entre los Cuerpos, ó Tropa que se juntaren; que en falta de este, mande el Teniente Coron.^l^ efectivo mas antiguo, y en la de los de esta clase, el Sargento mayor mas antiguo de los que concurrieren, sucediendo por este órden los demas que ejerzan empleos vivos, y nunca en este caso y los que se esplicaran, puedan los graduados hasta coronel inclusive pretender, ni disputar con pretesto de la graduacion, el mando del empleo vivo á quien por la escala de la antigüedad le corresponda.

Que verificándose igualmente la concurrencia de diversos cuerpos en una Plaza, faltando en ella el Gobernador, ó Comand.^te^ destinado á mandarla, la mande el Teniente de Rey, en su defecto el Brigadier mas antiguo

que se hallare en ella: si no lo hubiere, recaerá el mando en el coronel vivo y efectivo mas antiguo, en su defecto en el Teniente coronel de igual clase, y á falta de uno y otro en el Sargento mayor de la misma Plaza, y despues en los Sargentos mayores de los cuerpos que concurran, sucediéndose por antigüedad en defecto de todos los que quedan espresados, y por este órden descenderá el mando siempre á los de empleo vivo y efectivo

Que en las Provincias en que repentinamente falte el Capitan gral, ó Comandante general, tenga el mando el Oficial general mas antiguo que resida en ella; no habiéndole, el Brigadier tambien mas antiguo; y faltando una y otra clase, mandará el Coronel, ó Teniente coronel vivo, y efectivo mas antiguo, hta que S. M. confiera el mando á quien tenga por conveniente.

Ultimamente, que concurriendo en los Pueblos capitales de Milicias, ó en que existan sus Banderas, y Planas mayores, Regimientos, Batallones, Escuadrones, Destacamentos de varios cuerpos, ó de Casa Real, mandados por el Coronel ó Teniente coronel vivo y efectivo, no puedan pretender, ni incluirse en su mando los Coroneles de Milicias, aunque tengan grado de Ejército, á menos que no sean Briga=

dieres, en cuyo caso mandaran siempre por el órden y antigüedad que se previene para esta clase; pero si los Regimientos de Milicias estuviéren por entero sobre las armas, y con el sueldo de empleados en el servicio, entonces los Coroneles, Tenientes coroneles y demas Oficiales, deber tener por sus empleos vivos y antigüedad, el mismo mando establecido en esta órden para los Cuerpos del Ejército.

Todo lo referido manda S. M. que se tenga y observe como parte de la ordenanza Gral del Ejército, y de la Rl declaracion de la ordenanza de Milicias Provinciales, tanto por lo que no está espresado en ella, como por lo que se sustituye en lugar de lo que previene, y de su Rl órden lo comunico á V. E. para que se estienda, y cumpla en los cuerpos de la Inspeccion de su cargo"

pp 34-39

\+ 1788, Julio 29 - Chihuahua

Ugarte, á Fages

Gracia de inválido á militares inutilizados en el servicio

Comunica una Rl orden de 16 de Marzo trasmitida por el Ministro, Báilio Frey Antº Val-

dez al Virey de México y por este á dho Ugarte en 3 de Julio

Que todo individuo que se inutilice en faenas del servicio, aunque no sea en funcion de guerra, debe gozar la gracia de inválido.

pp 40-42

+ 1788 Enero 20 - Arizpe

Ugarte á Fages Sitio de Misn S. Miguel. Castigo de Indios Sediciosos.

Contesta sus oficios de 13 de Junio y 25 de Setiembre, aprobándole con fha 14 del mismo Setbre, situase la Mision de S. Miguel en el Parage de S. Juan Bauta, distante dos leguas del Encino en que fué establecida; y que está bien dispusiese el regreso de los dos Indios Cabecillas del alboroto advertido en los Gentiles del Territorio inmediato, despachados al Presidio de San Diego por el Teniente Dn José Francisco Ortega despues de haberlos castigado ligeramente

pp 43-44

o 1788 Abril 9 - Santa Bárbara

El Ayudante Insp.or Nicolas Soler al sargento Pablo Cota sobre ocupacion de tropa

Páseme Vm una noticia puntual de las faenas en que se emplea la tropa de su cargo, y de las raciones con que la asiste.

p. 45

\+ 1788 Abril 23 San Diego

Fages á Hermenegildo Sal sobre inutilidad de cierto trigo

Le ordena que pruebe con certificacion y testigos que cierto trigo embarcado para pagar á esta Mision, por inútil y de mala condicion no se pudo soportar á bordo y se tiró á la playa

p. 46

\+ 1787 Agosto 21 - Mexico

Decreto de la Contaduria Mayor

Ajuste de cuentas de un Habilitado

En vista del Informe rendido por los ministros comisionados del R.l Tribunal

de la Contaduria Mayor acerca del exámen y glosas de las cuentas del Presidio de Loreto desde el año de 1782 hasta 84, en que manifiestan el mal método con que las formó su Habilitado sin atender á las prescripciones de las ordenanzas sobre el asunto, el mismo Tribunal proveyó lo siguiente:

Líbrese despacho con insercion del antecedente informe, y de este decreto cometido al Sr. Gobern.or del Presidio de Loreto para que luego que lo reciba haga que el Habilitado D. José M. Estrada remita la cuenta en la conformidad que se espresa, en la inteligencia que de no hacerlo se tomaran contra él las providencias que corresponden, ejecutándolo dentro de quince dias bajo la pena del Rl. Interes, dando cuenta dho Gobern.or á esta Audiencia con las diligencias que practicare = Por mandado del Rl. Tribunal de la Contaduria Mayor y Audiencia de Cuentas.

pp 49-53

+ 1788 Enero 4 - Monterey

Fages á la Contaduria Mayor sobre cuentas de Ganados

Enterado por despacho de 27 de.e

Agosto últ. de los reparos hechos á las cuentas del Presidio de Loreto, debo hacer presente: Que he ordenado al Capitan de dicho Presidio remita los documentos de Loreto directamente para que las diligencias no se demoren. Que el formulario que para las cuentas de ganados trae el Reglamto. se contrae á los Presidios donde hay cria de ellos. En el de Loreto, no la hay; y el producto de las reses de que se dé entrada á la Rl. Hacienda es de una porcion de ganado cimarron. Lo que se practica es: que los vecinos ó soldados que quieren matar algunas cabezas piden licencia para ejecutarlo, y se les cobra á dos pesos por cabeza. Por tanto no puede llevarse otra cuenta que la de dar entrada de lo que así produce. Por último, "la distancia de mas de quinientas leguas que hay de esta Capital de Loreto, me impide la frecuente inspeccion de aquel manejo; y en esta atencion constituye el Reglamto. inmediatamente responsable al Capitan de aquel Presidio como Teniente Gobernor. de todo lo respectivo á aquella dilatada Jurisdiccion"

pp 53-55

El documento que en estos manuscritos se halla estractado á folios 18 y 19, está repetido tres veces en los originales de la página 47 á 66

1788 Abril 7 - San Gabriel

Fages = Ordenes grales que debe observar el Sargento encargado de la Escolta de la nueva Mision de la Purisima Concepcion

Debe estar entendido, y hacer entender con su ejemplo y persuasiones á los de su cargo. la estrecha obligacion en que nos hallamos de contribuir en nuestro modo á infundir á los Indios el deseado amor á nuestra sagda. relign. y costumbres, y por tanto no disimulará lo mas leve que se cometa contra esta máxima, en que principalmte. consiste la conquista

No sobra la mayor precaucion cuando se presenten los Indios en número considerable armados; debe tratarseles con agasajo, y sin manifestarles desconfianza hacer que tomen las armas el tercio ó mitad de la Escolta, y que los demas esten á la mira y prontos para tomarlas á la primera voz; se les persuadirá á los Indios que supuesto que nosotros los tratamos de buena fé se acostumbren á venir sin armas, no dejando entrar al Cuadro sino á los Capitanejos, reduciendo á los demas á que el tiempo que duren allí se mantengan unidos, y á la vista de la centinela

Celará escrupulosamente que todos traten con amor y dulzura á los Indios, que no los engañen ni violenten en sus tratos ó cam=

balaches que solamente se permitiran en su presencia; que por ningun motivo se les den belduques, aros de barril, pedazos de espadas ni otros instrumentos de que hacen armas, castigando á proporcion á los que incurran en estos desórdenes.

No será permitido á ningun soldado ni sirviente ir á las rancherias, sino en el caso de que los primeros vayan en partidas destinadas á ejecutarlo por algun asunto del servicio, y aun entonces, para entrar esperaran la órden de su inmediato Superior.

Al soldado que se le averigüe haber contravenido á esta orn por solo el fin de comerciár ú otro semejante, se le castigará con ocho dias de Planton haciendo primas y modorras con cuatro cueras, pero si fuere por las Indias, ó que las solicite en el campo se le doblará la pena.

A los sirvientes en el primer caso se les hará trabajar ocho dias con un grillete y cadena, y en el segundo la pena doble haciéndolo dormir en el cepo.

Al soldado ó sirviente que maltratare con golpes, ó se vengare por sí mismo de los Indios será puesto en prisión, y se me dará cuenta con informacion circunstanciada del suceso para determinarle la pena que merezca segun las circunstancias.

Cuanto sea posible ha de escusarse ejecu-

tar castigos en estos Naturales, y pudiendo incurrir en algunos desórdenes que obligue á escarmentarlos, será la regla: que si se apresare á los agresores habiéndoseles comprobado el delito en el modo posible, si fuere haber herido alguna bestia se mantendran ocho dias en el cepo, y quince si las mataren; y para ponerlos en libertad ha de procurarse vengan sus Capitanejos, y en su presencia se les afeará su procedimiento amonestándoles á la enmienda, y persuadiéndoles á que por la primera se les castiga con piedad, pero que si reinciden seran tratados con mayor rigor, previniéndoles que cuando alguno de los nuestros les haga algun daño lo avisen al Sargento para que este los castigue, pues nosotros no queremos perjudicarlos ni que ellos nos hagan daño. Y si no se pudiere averiguar quien hayan sido los Indios delincuentes, se llamará á los Capitanejos para hacerles cargo amonestándoles á que no consientan tales desórdenes, porque de lo contrario se procederá contra ellos.

Debe mantenerse centinela viva de dia y de noche, así como la caballada y ganado bajo de pastoría y vela, hasta que con el tiempo conocida y asegurada la buena fé de los Indios se tomen otras providencias; se arrimará la caballa-

da mañana y tarde para reconocerla y remudar cuatro bestias que deben mantenerse de guardia; para de dia bastaran tres hombres en la caballada encargada al de mayor confianza, y cinco de noche para que hagan cuatro cuartos. Si algun capitanejo de las inmediaciones donde pasteen la caballada y ganado se quejare de que se les hace daño por sus semillas, se procurará mudarlo á otra parte donde no haya ese motivo; y aunque no se quejen, se les dirá que si esperimentan algun daño lo avisen para evitarlo.

Hará el Sargento entender á la tropa que es precisa obligacion contribuir con su trabajo á la fábrica de la Iglesia, habitacion de los P.P. y á la de la Guardia, almacenes y casas para sus familias. No destinará á un hombre solo á parte ninguna, y cuidará de que lleven todas armas y que estas esten cargadas y en el mejor estado. Pasará revista menudamente prohibiendo usar de las municiones para cazar, y que nadie dispare sin precision, y con su permiso.

Leerá la Ordenanza en las revistas esplicando el verdadero sentido de ella, celará escrupulosamente sobre la mas ciega subordinacion de la tropa, vigilancia de las centinelas y exactitud en toda fatiga, prohibiendo y reprendiendo toda conversacion que inspire desagrado al servicio ó mur-

muracion de lo que se manda.

Si avisaren los P.P. que por precision de su ministerio van á las rancherias, se les daran dos ó tres hombres de escolta con la precisa prevencion de que no sea á distancia que hayan de pernoctar fuera de la Misⁿ, que cuando eso sea, debe con anticipacion avisársele al Comandᵗᵉ del Presidio para que lo disponga.

No tiene facultad el Sargᵗᵒ para destacar partidas en solicitud de Indios cimarrones, ni por otros motivos, sino fuere en casos urgentes para hacer saber á su Comandᵗᵉ lo que ocurra ó solicitar su determinacion.

Procurará, destinando para esto los dias de fiesta y comisionando á los de su mayor confianza, descubrir el mejor camino que se encuentre para tomar con la posible derechura desde la Mision, el camino nuevo para la Laguna Larga, y me dará cuenta de lo que se descubra para establecer el mejor tránsito de los correos por esa Misⁿ.

Ultimamente debe anhelar por los medios mas convenientes el mantener en quietud, órden y buen estado todo lo que se fia á su celo, exactitud y prudencia, en el concepto de que la basa principal es la subordinacion de la tropa, y que no se maltrate á los Indios en manera alguna sino fuere en la forzosa precision de que nos insulten con sus armas, en cuyo caso

se les hará conocer con el rigor de las nuestras sus ventajas, hásta rendirlos y que escarmentados se den de paz.

Tendrá presente las órdenes grales de marchas para comunicárselas á los encargados de Partidas de Correos que pasen por su Escolta, celando en cuanto le sea posible su cumplimiento; si alguno de la partida llegare enfermo, ó con las bestias que no puedan llegar á su destino lo hará quedar, y reemplazará con otro: pero el que venga encargado solo por enfermo se quedará, encargando á otro la Partida, y en caso de atraso de sus bestias, lo procurará auxiliar el Sargento á fin de que no se demore por esta causa: no permitiéndole á ninguno cambalache de bestias ni con los de otro Presidio, ni con la Mision, ni tampoco que las presten sin su permiso.

Cuando se ofrezca ir á San Luis la requa de la Mision, le dará dos ó tres hombres de escolta, y en este caso, ó en otro cualquiera en que envie tropa á aquella Mision debe el Sargento escribir al Cabo el destino de la partida, para que éste les dé pase, y me dé cuenta como debe hacerlo de todo el que allí llegare.

pp. 67-76

(El documento que precede está intercalado y repetido de la página 71 á la 74.)

+ 1788 Dic^bre^. 14 San Vicente
Diego Gonzalez á Fages
Descargo de una lancha — Estanquillo

Avisa que á causa de mal tiempo descargó la lancha en el puerto de Los Angeles, y que condujo dos Padres y dos familias, como tambien algunas cosas útiles para la tropa, con 3 cajones de cigarros ~~para~~ poner estanquillo y 4 tercios de la yerba del Coyote.

pp 77-78

+ 1788 Diciembre 11 - San Vicente
Diego Gonzalez á Fages, sobre pedimento de no remocion

Le suplica revoque la superior determinacion que le remueve de su Compª. y Presidio de Monterey para asumir el mando de las escoltas de la Antigua California que guarnecen su frontera, correspondientes al Presidio de Loreto; en virtud de que ésta Compañia tiene Capitan, y estar él como Comte. á la cabeza de la suya, haciendo valer al efecto su obediencia y subordinacion

pp 79-81

+ 1788 Octubre 14 – S.n Vicente
Diego Gonzalez á Fages – Estraccion de Pólvora

Dice que habiéndole ordenado pague las 16 lb de pólvora que faltan sin saber de su inversion del repuesto de estas Fronteras, acompaña certificac.n para que se vea que él no la ha estraido

pp 82–83

o 1788 Octubre 14 – San Vicente
Fray José Estevez – Certificac.n sobre no estraccion de pólvora

Certifico que desde que le mostró el cajon de pólvora que existe en el torreon de esta Mision el teniente D. José Fran.co Ortega al actual Comand.te el dia 3 de Mayo de 87, no entró vez alguna hasta que hizo el reconocimiento á fines de año, y pesó delante de mí la cantidad de cinco arrobas y catorce libras, y por ser verdad lo firmo.

p. 84

+ 1788 Octubre 9 – San Vicente
D. Gonzalez á Fages sobre trasporte de una recua

Me comunica el Cap.n D. José Joaquin de Arrillaga que el 15 de Set.bre últ. salia de Loreto p.a San Luis la lancha que conduce algunos efectos útiles p.a la tropa, á fin de que despache la recua de la Comp.a á dho puerto, y yo que baje á la Mision de S. Fernando á recibir sus órdenes.

pp 86–87

+ 1788 Setiembre 1.o – S.n Vicente
D. Gonzalez á Fages sobre recibo de ganado

Acusa recibo de 10 potros, que segun su superior disposicion repartió en la tropa de estas Fronteras, y de 11 vacas y 9 toros, que por la falta de pastos fué preciso llevar á la cañada de S. Rafael con dos soldados de pié. Asimismo, noticia como parecieron las cinco reses que se habian estraviado

pp 88–90

+ 1788 Junio 25 Santo Domingo
D. Gonzalez á Fages sobre peticion de dinero

Por superior órden "ocurrí al teniente D. José de Zuñiga, á fin de que me facilitara la cantidad de 200 p.s para cubrir algunas dependencias contraidas en las Misiones de estas Fronteras, á lo que me respondió, que no lo tenia: por lo que suplico á la superioridad de V. S. se sirva providenciár se me facilite dha cantidad."

pp 91-92

+ 1788 Mayo 24 San Vicente
Gonzalez á Fages sobre siembra de Indios Gentiles

Noticia un Indio cristiano de esta Mision, "que en la tierra de esta parte han sembrado los Indios Gentiles, maiz, frijol, calabazas, melones y sandias, y que éstas semillas las han traido del Colorado, y que estos van á cada instante allá, y los del Colorado vienen á dicha rancheria donde está la siembra"

"Cada seis dias se está cortando la tierra por el agua blanca, como V. S. me mandó, y yo tambien he de ir esta semana para saber la tierra por lo que pueda suceder"

pp 93-94

+ 1788 Mayo 24 - San Vicente
Gonzalez á Fages sobre una acusacion contra él

Le trasmite una representacion en la que pide la correspondiente investigacion jurídica de los cargos que se le acumulan en la Mision de San Francisco, y son: la nota de escandaloso y la vil accion de haber sacado furtivamente unos carneros de cierta Mision, en el concepto de que convencido de dichos desórdenes, venerará su sentencia; y justificada que sea su conducta, esperará la providencia correspondiente que haya de vindicar su honor.

pp 95–97

+ 1788 Mayo 17 San Vicente
Gonzalez á Fages sobre comprobacion de ganado

"Hice recoger el ganado, para ver si las tres reses que me dijo V. S. eran de este Ganado, y no tan solamente son las dhas tres, sino que son cinco, dos novillos de la primera parida, dos de la segunda y un torete," y que no se baje la partida que estaba para bajar, por la falta de pastos

pp 98–99

\+ 1788 Enero 12 San Vicente
Gonzalez á Fages sobre el empleo que ejerce

Suplica se le diga cual sea su destino lejítimo de Compañia, pues desde Marzo último que salió de Monterey hasta la presente, no sabe donde debe ocurrir á cobrar su sueldo.

Participa al mismo tiempo la falta de la dotacion de la tropa en la escolta de Sto Domingo y el Rosario

pp 100-101

1788 Abril 17 San Diego
Fages á Josef de Ortega Decreto del Soberano.

Comunica el Rl Decreto de 21 de julio última, en que S. M. concede al Exmo Sor D. Antº Valdez Secretario de Estado, y del Despacho de Yndias, la facultad de firmar con media firma.

p. 102

1788 Marzo 16 Monterey

Fages al Comand.te del Presidio de Monterey - Instrucciones que debe seguir durante su ausencia

He determinado marchar para los Presidios de abajo y con este motivo prevenir á Vm para su gobierno durante mi ausencia:

Que todos los meses tenga pronta su correspondencia por el dia 4 para que luego que llegue el correo de San Francisco salga la Partida de aquí, dándome cuenta muy por menor de cuanto ocurra.

Si caen algunos Indios cristianos ó gentiles en algunos escesos de los que suelen, y se aprehendieren, han de destinarse al corte de tule, graduándoles el tiempo á proporcion de la culpa, cuando no sea de tanta consideracion que requiera mi conocimiento, en cuyo caso esperará Vm. mi resolucion, y escepto lo que es cortar tule, á todo lo demas que haya de hacerse deben contribuir los soldados que no esten de guardia.

Es necesario esté Vm. á la mira de los destinados al rancho, que se recojan las manadas, y que de 20 en 20 dias se dé rodeo al ganado; este comienza ya á engordar, y así cuando Vm. disponga dar alguna carne á la tropa ha de economizar los untos, y que los cueros se estaquen y guarden doblados en el jacal.

Por fines de Mayo ó primeros de Junio ha de hacerse la matanza de 150 á 200 cabezas de novillos, y las vacas mas viejas que haya y esten horras y gordas, para acopiar la manteca en los barriles y el cebo en botanas de los mismos cueros. Para esta operacion ayudan muy bien los Indios por interes de las cabezas sin lenguas, espinazos y asaduras distribuyéndoseles con regla, para que no se vayan sin trabajar despues de haber cogido la pitanza: para cada res se destina un soldado con tres ó cuatro Indios; pero es necesaria mucha vigilancia de Vm y de los cabos para que no se estravien los untos, y que la carne se beneficie bien y con limpieza, y que estando seca se acondicionen los tercios y se cuelguen en los jacales de los almacenes y guardia, registrándolos todos los dias; y que el cabo que esté de guardia zele sobre que la centinela de dia, y de noche cuide de que nadie se arrime á la tasajera, haciendo Vm. que la claraboya ó chimenea de la cocina de los Indios se ponga de modo que no puedan introducirse por ella para robar la carne, como hacian el año pasado.

Si acaso vinieran los barcos temprano antes de mi regreso, procurará Vm. mi correspondencia y me la despachará inmediatamente en toda diligencia noticiándome lo que traigan de nuevo, y dando

aviso de su arribo á D. Felipe de Goycoechea á prevencion, para que con igual brevedad llegue á mí la noticia.

El alférez D. Hermenegildo Sal queda prevenido de dar espediente á dos operaciones que sobre sus cuentas de Rl. Hacienda ha reclamado el Tribunal de Cuentas, Vm. cuidará de que las concluya y me las dirija inmediatamente.

pp 103-106

\+ 1788 Enero 2 Monterey

Fages á José Franco. Ortega - Reglamento de precios

Acompaña un ejemplar del siguiente Reglamento de precios.

"Dn. Pedro Fages, Tente. Coronel de los Reales Extos, Gobernador y Comandte. Inspector de la Península de Californias = Conviniendo al gobierno económico y bien público de los nuevos establecimientos de Monterey, Sn. Diego, Sn. Francisco y Sta. Barbara, Pueblos y Misiones de sus Pertenencias, alterar algunos precios de los establecidos en el Arancel que hasta ahora ha regido, de todos los ganados, esquilmos, semillas, y otros mantenimientos y frutos, minorán-

dolos á proporcion del aumento que se esperimenta, he resuelto ejecutarlo por este Nuevo Reglamento; y ordeno y mando que por ahora, y hasta otra providencia ninguna persona de cualesquiera estado y condicion que sea, pueda esceder los precios que á continuacion van señalados.

	Pesos	Reales
Por un toro de 2 años arriba	3.	
" " id de 3 á 4 años	4.	
" " vaca de rodeo ó novillo	4.	
" " buey de yugo	5.	
" " vaca chichigua	5.	
" " ternero ó ternera de año	1.	4
" " @ de tasajo	0.	6
" " " de carne á estilo de tojo	0.	2
" " " de sebo machacado	1.	2
" " " " " frito	1.	6
" " " de manteca de vaca	2.	4
" " " de velas de sebo	2.	4
" " " de manteca de cerdo	3.	
" " cerdo de 2 años	3.	
" " " de 3 "	4.	
" " lechon de año	1.	
" " carnero de mas de dos años	2.	
" " " de 2 años	1.	4
" " " primal ó de año	1.	
" " @ de lana sucia	1.	2
" " " de " limpia	2.	

	P.s	R.s
Por un cabrito	0.	2½
" " macho cabrío, ó de lana	1.	
" " cabra, ú oveja	0.	6
" " castrado de pelo de 2 años	1.	
" " gallina	0.	3
" " polla ronca	0.	2
" " pollo	0.	1
" " gallo	0.	2
" 3 huevos	0.	0½
" un par de palomas caseras vivas	0.	2
" " " de pichones	0.	3
" " docena codornices	0.	2
" " conejo	0.	0½
" " liebre	0.	1
" " cuero de res al pelo	0.	3.
" " " en vaqueta	2.	2
" " " de venado al pelo	2.	
" " " en vaquetilla de macho	1.	4
" " " " " de hembra	1.	2
" " gamuza de macho	1.	4
" " dha de hembra	1.	1
" uno de cuero	0.	0½

Granos

Por una fanega de trigo	2.	
" " " de maiz	1.	4
" " " frijol	2.	4
" " " garbanzo	3.	

	P.s	R.s
Por una fanega lenteja	2.	4
" " " alberjon (arvejon)	1.	4
" " " cebada	1.	
" " @ harina comun	1.	2
" " " " cedazo	1.	4
" " " " flor	2.	

Ganado de carga y silla

Por un caballo comun de rienda	9.
" " yegua de 3 años	4.
" " potro cerrero de 3 años	5.
" " potranca	3.
" " mula cerrera de 3 años	16.
" " " de carga ó silla de dar y recibir	20.
" " muleto cerrero de 3 años	14.
" " macho manso de dar y recibir	18.
" " caballo ó mula especial en lo q.e se ajustaren	00.
" " burro comun	6.
" " burra de vientre	7.
" " burro manadero en lo q. se ajuste	

Dado en el Real P.o de Monterey á 1.o de En.o 1788"

pp 107-111

+ 1787 Noviembre 7 México

Martin José de Alegria al Comisario Guarda-almacen del Presidio de Monterey sobre un Auto de la Contaduria Mayor

Acompaña copia certificada é impresa del Auto que acordó el Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas de México en 29 de Octubre de 1787, por el que, vista la morosidad de los obligados á producir cuentas en dho Tribunal, se impone una multa de doscientos pesos á los que no presentaren sus cuentas dentro de los cuatro primeros meses del año hasta el dia último de Abril. Se acordó igualmente mandar á los ausentes nombren Apoderados, que presenten sus cuentas en debida forma y respondan á las dudas y cargos que resulten en sus juicios.

pp. 112-115

+ 1788 Enero 3 Monterey

Fages al Comte. del Pres.o de Monterey sobre castigo de Desertores.

Comunica real órden de 2 de Marzo trasmitida en 10 de Set. por el Com. Gral á quien se la envió el marques de Sonora

Considerando S. M. los perjuicios y gastos

que resultarian de conducir á España los desertores del ejército de esta Península segun se fueren aprehendiendo, ha resuelto que en todas las Provincias de ambas Américas é Islas Filipinas, "se apliquen é incorporen en los Cuerpos fijos de ellas los desertores de los del Ejército de España, aprehendidos despues del regreso de sus respectivos regimientos, imponiéndoles el tiempo de servicio y castigo que habrian de sufrir en dichos sus Cuerpos, si hubiesen sido aprehendidos y vueltos á incorporarse á ellos."

pp. 116-118

\+ 1788 Enero 3 Monterey
Fages al Comte. del Pres.o de Monterey - Poderes especiales

Comunica real órden de 2 de Marzo trasmitida en 17 de Set. por el Comte. Gral á quién se la envió el marques de Sonora

"Habiendo aprobado el Rey la Instruccion que de su real órden formó el virey conde de Galvez para la mejor defensa de esas Provincias Internas, ha resuelto S. M. que el nuevo virey de ese Reino D. Manuel Ant.o Flores, continúe con la misma autoridad superior dada á dho Gefe sobre esa Comandancia

General, y que siguiendo en todo dha Instruccion y las demas providencias que dictó al mismo fin, se entiendan con el espresado nuevo virey los artículos de aquella que se refieren á su antecesor"

pp. 119-120

+ 1788 Julio 13 Monterey
Fages á José Ortega sobre un descuento

"En los sucesivos ajustes que le haga Vm. al alférez D. Hermeneg.do Sal le ha de descontar los dos tercios de paga que tengo mandado deje en abono de su descubierto."

p. 121

+ 1788 Agosto 30 Monterey
Fages á Ortega sobre revista de bestias

"Dispondrá Vm. pasar á los cabos y soldados de esta Compañía una revista exacta de las bestias mulares y caballares que cada uno debe tener, asentándoles el número, colores, señales y fierros, y haciéndoles poner la marca de la

Comp.ª á las que no la tengan, y de dha revista dándome un tanto me dará Vm. cuenta de las faltas que resulten"

p. 122

\+ 1788 Dic.bre 3 Monterey
Fages á Ortega sobre retencion de sueldo

Desde el dia de hoy asistirá Vm con solos dos rs. diarios al alf.z Hermeneg.do Sal por órden del Comand.te Gral, reteniéndole lo restante de su haber hasta que se determine lo que de ello deba hacerse.

p. 123

† 1788 Octubre 29 Monterey
Fages á Ortega sobre cédula de inválido

Incluye la cédula de inválido estendida á favor del soldado de esta Comp.ª Juan Ant.o Amezquita, dándole de baja por el dia último de este mes.

p. 124

+ 1788 Octubre 29 Monterey

Fages á Ortega sobre cédulas de inválido

El Comte. Gral me incluye dos cédulas de inválidos á favor de los cabos de esta Compa. Vicente Briones y Franco. Cayuclas, la del primero que adjunto, válida en este Preso., y la otra en el de Sta Barbara, por lo que los dará Vm. de baja el último del presente mes.

p 125

+ 1788 Octubre 21 Monterey

Fages á Ortega sobre distribucion de unas escopetas

Para distribuir las 50 escopetas que ha recibido Vm, es necesario que al valor de primer compra se les recargue á prorata el costo del flete. Debe Vm. en cuanto sea posible uniformar de dhas armas á toda la Compa., recogiendo las que cada individuo tenga, las cuales hara Vm avaluar para que conforme á su valor se distribuyan á los vecinos necesitados de ellas, separando 8 ó 10 para repuesto; y si algunas de unas y otras necesitaren compostura, se hará hacer y se recargará al avalúo.

pp 126-127

o 1788 Dic.bre 11 Monterey
Fages á Ortega sobre pago de ciertos alcances

Para debido cumplimiento de lo resuelto por la Superioridad p.a el pago de los alcances á los individuos que sirvieron en la espedicion de este Descubrim.to, es necesario que V.m pase al Capitan Com.te de Loreto D. José Joaquin de Arrillaga con la posible pront.d una individual noticia de los soldados que existen en actual servicio, de los que se hayan licenciado, de los muertos y exist.a de sus lejitimos herederos, y finalm.te de cuanto pueda contribuir á verificar el pago de dhos créditos.

p. 128

v 1788 Diciembre 9 Monterey
Fages á Ortega

Comunica la R.l órden que sobre ampliacion de poderes al Virey Flores se halla en las pp. 5 y 6 de estos manuscritos en este mismo tomo

pp. 129-132

+ 1788 Diciembre 10 Monterey
Fages á Ortega sobre un reclamo

Para cumplir con la órden del Virey de 4 de Julio últ, me dará Vm noticia del asiento que se formó á Gregorio Segura el año de 72 con espresión del dia que comenzó á ejercer el oficio de herrero y con qué sueldo, y si se le descontaron los 20 p.s que se le adelantaron en S. Blas; y finalmente me dará Vm noticia cierta de su último ajuste, á fin de satisfacer el reclamo que hace.

pp. 133-134

+ 1788 Diciembre 9 Monterey
Fages á Ortega sobre una lista de Géneros

Me pasará Vm "una memoria de géneros los que conceptúe puedan ser mas útiles á la tropa de este Pres.o y sus familias, regulándola en valor de 3500 p.s é incluyendo en ella 500 p.s en dinero"

p. 135

√ 1788 Diciembre 9 Monterey
Fages á Ortega

Comunica la Rl. órden sobre gracia de inválido, que está á folio 17 de estos manuscritos en este mismo tomo

pp 136-138

+ 1788 Abril 18 San Diego
Fages al Comand.te del Presidio de Monterey sobre los testamentos de soldados

El Sor Comand.te Gral con superior órden de 1.o de Dic.bre últ. me incluye copia del dictámen del Auditor de Guerra, en cuyas cláusulas se contiene la del tenor siguiente.

Podrá V. S. si fuere servido, acordar y mandar se pase nueva órden al Gobernador de aquella Península como Inspector de sus Tropas, para que "disponga que en lo sucesivo se guarden y cumplan literalmente, en cuanto á su funeral, misas y entierro, los testamentos y últimas disposiciones bajo las cuales fallecieren los soldados de aquellas Comp.s Presidiales; y que de los que murieren ab-intestato sin dejar herederos

conocidos, se procure averiguar si los tienen, y no habiéndolos ó no hallando razon de ellos, se destinen sus alcances y los cortos haberes que puedan pertenecerles á sufrajios en beneficio de sus almas, entregando la cuarte parte de su total importe al capellan de la Compª de que hubiere sido el difunto, para que con la limosna de un peso tasada en los aranceles de esta diócesis, le aplique el número de misas á que alcanzare; y las otras tres restantes con intervencion y conocimiento del Capitan ó Comandante y del Inspector ó de su Ayudante se inviertan tambien en hacer celebrar el mayor número de misas que puedan conseguirse, prefiriendo á los sacerdotes y religiosos que los admitan por mas moderada limosna, y entre todos, á los que fueren Capellanes de Presidios á quienes se distribuiran de modo que puedan celebrarlas con la mayor brevedad posible."

Se deberan recojer los correspondientes recibos para que unidos á los autos y diligencias que se formen á fin de liquidar los alcances y haberes de los Difᵗᵒˢ, haya siempre constancia de ellos, del destino y aplicacion que se les hubiere dado, y del número de misas celebradas á beneficio de sus almas.

Arizpe Novᵇʳᵉ 26 de 1787 = Galindo Navarro

pp. 139-141

+ 1788 Junio 10 Monterey
Fages á Felipe Goycoechea - Decision sobre una instancia

Trascribe una ordn. del Comte. Gral de 16 de Febrero último que dice lo siguiente:

Por los trámites que ha corrido la Instancia de Juan Ignacio Valencia, se califica no habérsele hecho abono alguno por razon del escudo mensual de ventaja que le concedió S. M. en premio de que acompañó al cor.l D. Juan Bautista de Anza al descubrimiento de Monterey; en su consecuencia mando ahora el Espediente original al Sor Virey á fin de que disponga se le bonifique dho escudo desde Oct.bre 8 de 1774 en que lo obtuvo hasta último de Dic.bre del año próximo anterior; y para que siga verificándose sucesivamente dho abono, ordene Vm al Comte del referido Presidio de Sta Bárbara (Monterey?) ponga la nota que corresponde en los Estractos mensuales de Revista desde 1º de En.º próximo pasado

pp. 142-143

+ 1788 Octubre 9 Monterey

Fages á Ortega sobre una consulta de cargo

Con esta fha doy aviso al comisario Dn Franco Hijosa de que el alfz de navio Estevan Martinez ha dejado para el servicio de esta Compa 10 espadas, 10 pares pistolas y 50 @ galleta, y le pido me diga en primra ocasion el valor de cada cosa; con que mientras no reciba su respuesta no puedo decir á Vm el cargo que ha de hacer á los individuos que tomen lo referido.

pp 144-145

+ 1788 Dicbre 18 Monterey

Fages á Ortega Entrega de Documentos

Pide los documentos que fueron del manejo del alfz Hermenegdo Sal, los cuales se entregaron al dia siguiente y son estos:

"(

El libro de caja

Siete cuadernos y dos libros de distribucion y cuentas particulares

Ocho cuentas con la Habilitacion de Sta Barbara

Ocho id con la de San Diego

Ocho cuentas con la Habilitacion de Sn Francisco
Cuatro id con la de Loreto
Cinco id con la de San Luis
Una id con la de San Gabriel
Tres id con la de San Antonio
Seis id con la de San Carlos
Siete id de los productos de herreria y carpinteria
Diez Relaciones de Créditos y Débitos
Tres documentos de los fondos de Gratifica-cion y Retencion del tiempo de su entrega
Cuenta de Cargo y Data de la entrega
Un cuaderno de los fondos de Gratifn y Retencion"

pp 146-147

\+ 1788 Abril 17 Santa Barbara

Nicolas Soler al Comandte Gral - Peticion de un Consejo de guerra

Le dice que hallándose sonrojado á las órdenes del Sor Fages como Comte Inspector, sobre que no puede con obligacion de honor responder al Rey que cumple con su Empleo de Ayudte Inspector de los Presidios de Californias, suplica se le forme un consejo de Guerra para dar las mas correspondientes satisfacciones

p. 148

+ 1788 Abril 3 Sta Barbara
Soler á Fages sobre inconvenientes de una órden

Le dice que le constan los inconvenientes que le hace pres.te el Com.te de este Presidio, sobre destinar á dos Indios de su Comp.a á la Escolta de la Mis.n de S. Buenaventura segun su superior ord.n, y que en vista de esto y que dho Oficial lleva con rectitud y razon la Escala p.a la fatiga, resolverá como sea de su mayor agrado.

p. 149

+ 1788 Abril 3 Sta Bárbara
Soler á Fages

Acompaña las hojas de sus servicios, firmada la certificacion

p 150

+ 1788 Setiembre 6 San Diego
Soler á Fages sobre una revision de cuentas

Sobre las partidas de mi Estracto de

correccion á las cuentas del alf.z Hermeneg.do Sal como Habilitado de ese Presidio de Monterey, en la del año de 84 seg.do semestre, en la de los dos semestres de 85 y en la del segundo semestre de 86, habiendo reflexionado me ocurre que siendo partidas por razon de sus alcances proceden de cargo imbíbito en el de la existencia, por tanto lejítimas colocadas en su lugar.

Espongo que deben admitírsele al interesado en baja de su descubierto, y puede ponerse la nota de constancia y abono que deduzca la líquida deuda, lo que no pido se ejecute sin la confrontacion con los comprobantes.

Supe de la demostracion que habia formado dho Alf.z comprobando la bondad de sus cuentas, pero solo con ella no se prueba para qué ese gasto si estan las cuentas hechas. Avisé oportunamente al Com.te Gral del descubierto de este oficial sin mas que un breve concepto del trastorno de las partidas del caudal de fondos, y concluyo mi estracto sacando el crédito de la caja contra el Habilitado ó su Administrador, no encontrando la partida de cargo de la estraccion de 2300 y tantos pesos que percibió el Habilitado y dice no pertenecia á ninguna de las existencias.

pp 151-154

+ 1788 Abril 17 Sta Barbara
Soler á Fages sobre traslacion de las familias de dos soldados

Le dice que acata su ordn dictada sin oir los inconvenientes actuales y que destina á la Misn. de S. Buenaventura las dos familias de los soldados Garcia é Higuera, el primero sin asegurar de la sevicia á su muger, y sin alterar al que manda aquella Escolta, no por su descrédito sino por acaecimientos que tiene oido de oficio

pp 155-156

+ 1788 Abril 3 Sta Bárbara
Soler á Fages Remision de documentos

Dn Felipe remite á Vm las ojas de servicios, y demas papeles que le pide

pp 158-159

+ 1788 Julio 5 San Diego
Soler á Fages sobre revision de unas cuentas

La muy apreciable de V. de 14 de Junio último, me informa que no le retarde la Rev.ta del Pres.o de Sta Barbara.

Deseando rever las cuentas de este Pres.o por haber recaido mi aprobacion sin el conocimiento todo, me encontré sin los comprobantes, y por tanto sirvase V. franquearmelos para este efecto.

He visto la demostracion ó resúmen que se ha formado por este Habilitado á quien resultándole unos 400 p.s de alcances, en las cuentas le resultaban mayor porque deja de formarse un cargo procedido de cubrirse la deuda particular de una Mision, que en la Cuenta antecedente General debió ser Data.

De cuentas malas por unos mismos comprobantes, resúmen malo; es así que sale bueno, luego ha de ser por distintos comprobantes, éstos no admiten variacion, salvo algun equívoco en los rebatimientos de Misiones y Presidios, luego falta que buscar la razon de cuales son legítimos comprobantes, los del resúmen ó los de las cuentas.

Es justo que las cuentas buenas ó malas, siempre debo verlas, aunque sea otra vez con in=

terventor porque á tal estremo hemos llegado, y no pudiéndoseme hacer ningun argumento de malicia, me es menos sensible el confesarme equivocado en materia tan fácil y que no fuí solo, que el suponerme con deseos ó vehemencias contra D. Hermenegildo.

Desprenda V. una sola parte de su natural prudencia y hallará, que para aprobar yo con estos presupuestos los Libros que me han requerido mi última Rev.ta del Pres.o de Sta Bárbara, con cuánta violencia lo habré ejecutado.

Diran á V. algunos Habilitados ó acaso lo propondran, que puede tirarse de varios modos la Cuenta General: puede tirarse la cuenta de varios modos, en todos fáciles los equivocos y siempre es una misma: cargo, distrib.n y exist.a; hecha la Cuenta Gen.l está ejecutado todo lo que corresponde formal y efectivamente.

Trato sobre la materia con la verdad y pureza que debo, y tambien será justo que se me oigas, á menos que cualquiera otro oficial no me convenza, afianzándole desde luego las costas como se decida á su favor el pleito.

En caso que no puedan pasar aquí el decantado Resúmen ó Cuentas, y los comprobantes de las de este Presidio, admítame V. la súplica de trasladarme por los dias precisos á esa Capital de su residencia

pp. 160-164

\+ 1788 Agosto 30 San Diego

Soler á Fages Revision de unas cuentas

Díceme V. que está trabajando en la Revista de las Cuentas de este Presidio, y yo agregaré que he trabajado mucho para comprender las cuentas, lo difícil es entender á los contadores, pues entre sastres solo ellos conocen las piezas. Vengan pues metódicas las partidas, sujetas á la Ordenacion respectiva á estas Habilitaciones, y admítasele á Dn Hermenegildo ó presentelas quien quiera, y sobre el concepto de malicia de las versadas en su manejo, con estas á la vista mande V. que las ordene un sujeto de confianza y de esta particular inteligencia; cuidado Sor. con las piezas.

Si así se justifica D. Hermenegildo soy yo como el que mas, interesado por el bien de su prójimo.

pp 165-168

o 1788 Agosto 30 San Diego

Soler á Fages sobre ajuste de su sueldo

En un papel que presenté á la Superioridad de V. hago manifiesto la cantidad de diez mil

pesos devengada de mis sueldos hasta fin de Agt.º del año de 86 á razon de 2000 p.s anuales por mi actual empléo de Ayud.te Insp.or, y habiéndose V. servido aprobarlo para darle jiro al Ex.mo S.or Virey por los fines que se estimaron correspondientes; es verosímil entrase V. al mando de la Insp.on de los Presidios de esta Provincia, reconociendo la conducta con que me habrá manejado en esta parte, que con las demas de la direccion, cumpliendo la ord.n del S.or Com.te Gen.l entregué á la de V.

Constante es q.e cubriendo todos los suplementos, que en calidad de reintegro percibí indistintamente de las Habilitaciones, sin otro arbitrio determinado así por el S.or D. Felipe Neve, cubre igualmente dha cantidad sobre que libraba la deuda de 871 p.s con que entré en esta Provincia, que se sirvió mandarme adelantar el Ex.mo S.or Cab.ro de Croix, otra á disposicion del S.or D. José Ant.o Rengel, y últimamente la de 2500 p.s señalados á mi muger para sus asistencias de 500 p.s anuales, restando á mi favor satisfechos los descuentos de Inválidos y Monte Pio, de 500 á 600 p.s

Desde la citada fha hasta el último de Dic.bre de 87. venzo un año un tercio, y he librado contra esta cantidad mil p.s á favor del Ten.te José Zúñiga, Habilitado del Pres.o de San Diego, 800 p.s al de Monterey y 500 p.s al de San Francisco: sufren las

pagas vencidas los correspondientes descuentos y resta á mi favor.

Me pide V. en oficio de 1.º del corr.te, que antes de mi partida ponga en sus manos las libranzas de lo que reste por cubrir en las Habilitaciones, porque así le parece conforme y no se perjudique en la tardanza del cobro; y es lo que no puedo ejecutar si V. se digna oir mis razones, porque escrupulizo en muchas circunstancias para librar sobre lo que no tengo vencido.

Con el sueldo del presente año que libraré completo, cubro mil cuatrocientos p.s al Pres.º de Sta Barbara, 500 al de S.n Diego, 194 al de S.n Fran.co y 256 á Monterey; y sufriendo el descuento de Inválidos y Monte Pio, siempre quedan los restos antecedentes para la completa satisfaccion del esceso de dhas cantidades contra el citado sueldo, y como proporcionaré segun me sea arbitrable los alimentos de mi muger, reduciré ó aumentaré segun mi posibilidad y accidentes; ignoro que otras dependencias me resultan en la Provincia.

Si mi conducta, Señor, en esta parte no hubiera podido dejarla acreditada, me dispusiera muy resignado á las advertencias de V. para contenerme en todo vicio ó esceso; pero solo en el caso de ser muy relajada, no me servirian de sonrojo las órdenes circuladas á los Presidios, como en este Correo respondo al de San Fran.co y satisfago á las de aquí,

con lo que pido muy moderadamente para seguir mi viage al de Loreto, pues qué concepto haran los oficiales que he mandado concibiendo mis escesos y si á poca costa se han divulgado tambien en la Provincia; suplico rendidamente á V. me haga directamente el cargo, si me he grangeado tanto mérito.

Pediré acaso al Sor. Comand.te Gen.l alguna cantidad en la resolucion de separarme de la Provincia para salir de ella sin descrédito, así como benignam.te tuvo la misma consideracion para mi entrada, porque el sueldo del soldado siempre camina con estas exigencias, sino tiene otros agregados.

Si sobre mis disposiciones presupuestas ha concurrido algun accidente, no soy el culpado, y siendo así notorio y V. el mejor testimonio con que puedo presentarme, seré siempre el mas adicto como parte interesada en que se altere el decreto del Exmo Sor. Virey, para cuyo fin de promover este punto, tiene V. á su arbitrio los mas constantes respectos, (respetos) á menos que no quiera V. fiarlos á mi palabra de que seran los primeros con que entre suplicando la proteccion del Sor. Com.te Gen.l, y cuando todo se me negase, me resta solo sacrificarme á una limitada paga muy gustoso, si en lo que es mas tengo á salvo mi crédito

pp. 169-173

o 1788 Julio 6 Sn Diego
Soler á Fages Remision de una Revta

Acompaña la Revista de inspeccion que deja actuada á la Compa de caballeria del Presidio de Sta Barbara

p. 175

+ 1788 Mayo 20 Mision de San Juan
Soler á Fages sobre inversion de fondos de sufragios

Dice que para dar cuenta de la inversion de los fondos de sufragios de los difuntos de Monterey, Sn Franco y Sn Diego, necesita copia del Estado que le entregó ó del que contiene el espediente de Antº Zotelo, ó en su defecto, que los Habilitados de dhos Presidios le pasen una relacion de las cantidades salidas de caja por su órden, (Soler) incluyendo el de Monterey las de Ontiveros y Tadeo Rivera: Que resta que aplicar el alcance de Antº Miranda que murió intestado sin herederos, y el del alfz Marno Carrillo que es aplicable sino sale contrabercio por su testamento.

pp. 176-177

+ 1788 Mayo 20 Misⁿ de Sⁿ Juan

Soler á Fages sobre una órden de marcha

Dice que está enterado de la órden del Comᵗᵉ Genˡ para que se ponga en marcha á la capital de Arizpe, y espone que se le ofreció una licencia á causa de su enfermedad, pero que obedecerá, si así ha de entender la ordⁿ

p. 178

+ 1788 Abril 17 Sta Barbara

Soler á Fages sobre tardanza en unos documentos

Dice que la gravedad de sus accidentes no le permiten estender su actual Revista, que aunque se halla justamente enterado del formal Estado de este presidio, oirá los cargos que él quiere hacerle y suplica se dé curso al Memˡ que acompaña pᵃ el Comᵗᵉ Genˡ

Que no se le habian presentado los documentos de Revista, porque el trabajo se habia dedicado á concluir y enmendar la Cuenta del último año de 87.

pp 179-181

+ 1788 Enº 30 Sta Barbara

Soler á Fages sobre que se revoque una ord.

Dice que queda enterado de que evacuada la Revista de esta Compª de Sta Barbara se traslade á la del Presº de Loreto.

Que reconociendo el estado de su vista tan lastimada, le pareció (Fages) conforme se ocupase en la presente operacion con la posible comodidad, y que agradecido habia ofrecido poner en corriente las cuentas del último año lo cual no ha podido ejecutar, porque hasta todo Febrero ó mediados de Marzo no puede ningun Habilitado tener formalizados los Documentos, y que cargándole repetidamente la fluxion á los ojos, concluida esta Revista se esforzará á ejecutar la del presidio de Sn Diego, porque en la estacion que debe entrar no puede menos de quedarse ciego en los caminos para el Loreto

pp. 182-185

+ 1788 Marzo 1º Sta Bárbara

Soler á Fages sobre formacion de cierta Revta

Dice que "Laso, ya viene, ya no viene, las Cuentas van, y se queda recapacitando sobre ésta y las anteriores, para formalizar su Revista

p. 186

+ 1788 Marzo 1º Sta Barbara
Soler á Fages

Acompaña quintiplicadas sus ojas de servicios
p. 187

o 1788 Marzo 1º Sta Barbara
Soler á Fages Enfermedad de un oficial

El Teniente de esta Compª se halla bastantemte agravado de su accidente; sin embargo, que no parará el espediente de lo que se le confiera, y tiene á su cargo
p. 187 repetida

+ 1788 Novbre 1º Sn Francisco
Pedro Amador á Fages sobre un casamiento

Dice que el Padre Presidente notó que Boronda estando de pretendiente, estuviera en su casa; (de Amador) que él no lo ignoraba, pero obligado de que le enseñaba á un hijo, se hacia disimulado ó mas por hacerle el bien de darle de comer; no advirtiendo que hubiera otra novedad, porque de

todo cuidaba como debia.

Que el Padre Cambon escribió una carta á su Teniente de que saliera dho Boronda de su casa; mudado que fué, se nombró para q.e fuera á la Mision, ~~pero fué menester~~ lo llevaran porque se embriagó como acostumbraba, y que la mucha=cha, viendo esto y que despues presentó al Pa=dre un testigo falso, desistió de casarse con él y por este motivo le habrà levantado un tes=timonio falso como Judas: que como tambien se ha visto arrimado al P.e Cambon, él dice al P.e y el P.e escribe.

Y en vista de que es mucha la cavilosidad de Boronda y que su crédito y el de su casa nunca se han visto en plaza, pide se le ordene dejar aquel lugar.

pp. 188-191

+ 1788 Nov.bre 26 S.n Francisco
José Argüello á Fages

Devuelve tres adjuntos bandos con sus corresp.tes razones de quedar publicados en este Pre=sidio, é incluye el Ajuste formalizado en el dia de su salida de esta Comp.a á José Ant.o Aceves, y el Valúo de las alhajas que se le recivieron

p. 192

\+ 1788 Noviembre 26 San Fran.co

José Argüello á Fages Trato ilícito entre un soldado y una muger casada

Dice que: "El soldado de su Comp.a Marcelo Pinto, despues de haber delinquido en el regular vicio suyo de hurtar por cuyo delito sufrió la pena de los Trabajos Públicos cuatro años, perpetró el crímen de inherirse en la casa de Fran.co Bernal, el que de antemano tenia sospechas de que trataba con su muger, y estando ambos de guardia buscó Bernal á Marcelo y no hallándolo, fué á su casa y lo encontró bajo la cama de su propia madre Josefa Bernal, y se contuvo contentándose solo con prevenir á su muger el castigo de golpes ó azotes que le daria."

Examinado despues el marido y hallando ser cierto el informe que se le habia dado, mandó poner un par de grillos al agresor hasta tanto él (Fages) determine lo que sea mas conforme á Justicia: por lo que pide que el referido Pinto se escluya de su Compañia

pp. 193-195

\+ 1788 Dic.^bre 11 San Francisco
Francisca Ruelas á Fages Súplica

Dice que el Teniente y Comand.^te José Argüello le informa que á su hijo Marcelo Pinto le quitaban su Plaza, y considerando que en dándole soltura se pierde, suplica se le retenga en el Servicio.

pp. 196-197

\+ 1788 Diciembre 19 San Diego
José Zúñiga á Fages sobre acusacion á un Indio

"No hay justificacion formal del delito de q.^e está acusado el Indio de la Mis.^n de Sn Gab.^l Ant.^o Planes, en haber solicitado enyerbar á otro de los de su misma clase."

p. 198.

\+ 1788 Dic.^bre 19 San Diego
Zúñiga á Fages sobre publicacion de ciertos Bandos

Los dos ejemplares de Bandos del Sor Virey pasaron al Cap.^n del Presidio de Loreto despues de pu-

blicados en este Presidio.

p. 199

+ 1788 Dic.^bre 19 San Diego
Zúñiga á Fages Enganche y licenciamiento de unos soldados

Los dos reclutas que vinieron en el barco tienen la entrada en la Compañia el 26 del mes pasado, quedando licenciados Man.^l Bernal y Roque de Cota.

p. 200

+ 1788 Dic.^bre 20 Monterey
Un sargento, tres cabos y dos soldados al Gob.^dor y Com.^te Inspector sobre culto á una Virgen

Hacen presente á nombre de toda la Compañia de este Presidio que han elegido de comun acuerdo por su particular Patrona á la Virgen Maria de Guadalupe, y piden permiso para ofrecerle sus humildes cultos y celebrar anualmente su Aparicion, y le ruegan los apadrines en la Dedicacion, y que siendo de su agrado esta piadosa determinación, se digne aprobar el

que desde luego se rife la eleccion de tres individuos entre los que tengan suficiente Alcance para mayordomos de la Patrona.

Al márgen está el decreto: "Como lo piden" firmado por Fages.

pp. 201—204

+ 1788 Dic.bre 21 San Diego

Zúñiga á Fages sobre entrada de un buque, accidente á un soldado, llegada de correos, aprehensión de Cimarrones

El dia 24 del pasado Oct.bre entró en este Puerto la fragata 'Aranzazú' y despues que descargó se hizo á la vela el 9 del corr.te

El soldado Mateo Rubio en el mismo dia 24 cargando un cañon se lastimó los brazos, y segun demuestra quedará del todo manco. Los correos de la frontera llegaron á este Pres.o el dia 19 del corr.te y regresaron al otro dia saliendo los de aquí p.a la canal hoy dia de la fha.

Los Cimarrones de la Mis.n San Miguel se han apresado los mas, y los Gentiles del Valle han entregado algunos en las demas Escoltas y Presidios.

p. 205

1788 Octubre 14 San Diego

Zúñiga á Fages Llegada de Correos Prision de un Indio Remision de una papeleta

El dia 13 por la tarde llegaron á este Pres.º los correos de San Miguel con la correspondencia de Loreto, y siguen luego hoy 14 para esa, sin mas novedad que comunicarme el cabo de S.n Gab.l tener preso al indio neófito Ant.º Planes por andar queriendo enyerbar á otros Indios segun se le ha averiguado.

El soldado Ig.º Mesa marcha con este correo, remitiendo yo al Ten.te José Ortega la libreta y papeleta de prendas y bestias de este individuo.

p. 206

1788 Setbre. 14 San Diego

Zúñiga á Fages sobre un aviso y anticipac.n de correspond.cia

Por órden de 26 de Setbre. ult. quedo enterado de avisar al Com.te del pailebot San Carlos (en el caso de tocar en este Puerto) el rumbo y destino del alf.z de navio D. Estevan Martinez, Com.te de la Espedicion

Igualm.te lo estoy de anticipar la correspondencia para cuando finalice la descarga el buque que

manda el alf.z de igual grado José Canisares, para su pronto regreso á San Blas.

p. 208

+ 1788 Setbre 13 San Francisco

Argüello á Fages sobre enfermedad de un soldado

Habiendo puesto en la Escolta de Sta Clara al sold.o Ant.o Sanchez, á pocos días pidió licencia para retirarse á curar al Presidio y se le despachó en oportuna ocasion; y como se ha recuperado solo aguardo á que llegue la recua para disponer su marcha á dha Escolta.

p. 209

+ 1788 Setbre 13 San Francisco

Argüello á Fages sobre pedido de cigarros

Para que no falten los cigarros en el Estanco de mi cargo, he determinado despachar dos hombres á ese Presidio á fin que me franquée el Habilitado Ortega 500 cajillas interin llegan los barcos.

p. 210

+ 1788 Setbre 1º San Franco

Arguello á Fages

Acompaña adjuntos duplicados los Estractos de revista y Estados de fuerza efectiva de esta Compª correspondtes al presto mes.

p. 211

+ 1788 Setbre 1º San Franco

Argüello á Fages Muerte de un vecino

Habiéndome dado parte el Cabo comisionado del pueblo de San José, Igº Vallejos de haber fallecido el vecino Manl Valencia sin haber hecho testamento, inmediatamente procedí á la recaudacion de sus bienes, en la inteligencia de que tiene tres hijos que lo son: el soldº de mi Compª Franco Valencia, la muger de Salvador Espinosa é Ignacio que para en poder del alfz Pablo Grijalva: asimismo me avisa Vallejos que debe la limosna de la mortaja que franqueó el R. P. Presidente.

p. 212

\+ 1788 Agto. 31 San Franco.
Argüello á Fages Entrega de cierto ganado

Dice que el soldo. Ygno. Cantúa recibió veinte novillos segun su ordn. de 25 del finalizado mes.
p. 213

\+ 1788 Agto. 28 San Franco.
Argüello á Fages Aplicacion de cierta Pena

Queda enterado de que no debe aplicar al trabajo por via de pena á ningun cristiano ni Gentil, sin su superior ordn.
p. 214

\+ 1788 Agto. 20 San Franco.
Argüello á Fages sobre marca de ganado

Se han herrado en el presente año 157 terneras y 158 terneros del ganado de Rl. Hacda. Existen 694 cabezas de fierro arriba, sin incluir las 315 que van apuntadas
p. 215

o 1788 Agto 1o San Franco

Arguello á Fages Remision de ciertos documentos

Paso á las superiores manos de V. S. duplicados los Estractos de Revista y Estados de fuerza efectiva de esta Compañia correspondientes al presente mes, con las notas y certificaciones de las entradas de los soldados Manl Boronda de Sta Bárbara y Alejandro Arriola de Monterey, en el dia primero de dicho mes, así mismo la de la salida de esta Compa de Luz Garcia por permuta con Arriola como V. S. me previene en oficios de 5 y 13 del próximo Julio.

p. 216

+ 1788 Julio 2 Loreto

José Joaqn de Arrillaga á Fages sobre reparacion de una Iglesia

Enterado de la copia del Dictámen del Sor Asesor sobre la composicion de la Iglesia de este Preso con el que se conformó el Sor Comte Gral, pondré en práctica cuanto esté de mi parte pa su cumplimto, advirtiendo que carezco de albañil y peones y de cal que se necesita en cantidad

Establécese que una tercera parte de los gastos debe sufrir la Rl Hacda, y que las otras dos se distribuyan entre los vecinos, oficiales y soldados de la Compo Presidial á

proporcion de sus facultades, á que contribuiran tambien con su trabajo personal los que fueren pobres y los pocos Indios que hubiese.

Debo manifestar que todos los individuos residentes estan empleados en la tropa y marineria, esceptuando cuatro personas, Julian Morillo que despues de 20 años de servir al Rey se acaba de licenciar: Jaime Morillo que reside con su hijo que es soldado: Cristobal Cota que se puede asegurar está mantenido de su entenado que es soldado, y por último, el viejo Juan de Dios separado de la recua del Rey; no es creible que esto se pueda llamar vecindario, y si acaso se le considera por tal no está en poscitura de poder contribuir

Por esta intelig.a recaen en los oficiales y soldados las dos terceras partes del costo: no debe ser éste el espiritu de aquel dictámen. No es mi pensar separar enteramente á los oficiales y soldados de una moderada contribucion, pero entendia que la tropa en ningun tiempo estaba sujeta á semejantes gastos, y en cualquiera destino debia darle Iglesia quien la mantiene.

Las facultades de la tropa son bien limitados particularm.te en este Pres.o en donde ademas de una insoportable fatiga estan separados los sold.s de sus familias: si en alg.n tpo les ha sobrado algo, ha sido á causa de mucha hambre y desnudez como Vm. no ignora

La pequeña tripulacion de marina puede contribuir alg.a q.e otra vez con su trabajo personal, pero teniendo otras precisas atenciones no se puede contar con ella y menos con

sus haberes.

Los pocos Indios que tienen los PP.es Misioneros no son suficientes para las precisas atenciones de la Mis.n y rancho.

Todo lo cual pongo en la consideración de Vm. á fin deque contribuya con su benigno influjo p.a q.e se le releve á la tropa si dable es en el todo de los citados costos.

pp. 217-220

\+ 1788 Julio 2 San Fran.co

Argüello á Fages

Acompaña duplicados los Estractos de rev.ta y Estados de fuerza de esta Comp.a correspondientes al pres.te mes.

p. 221

0 1788 Junio 15 San Fran.co

Argüello á Fages sobre padron de ganados

Por el sup.r of.o de V. S. de 3 del pres.te q.do enterado del Dictámen del Asesor sobre el num.o de 15 Vientres y un Padron (Padro) de cada especie de ganado q.e deben conservar los pobladores, y

que puedan librem.te matar ó vender las que escedieren de dho num.o, y á los que no son pobladores pueden desde luego matar y vender librem.te sin conservacion de Vientres

p. 222

\+ 1788 Mayo 22 San Diego
Zúñiga á Fages

Acompaña duplicados los Estractos de rev.ta y Estados mensuales de esta Comp.a correspondiente á los meses de Abril y Mayo

p. 223

\+ 1788 Abril 30 San Fran.co
Argüello á Fages sobre pelea de Indios

Informa que los Gentiles de la rancheria de la inmediata Mis.n de Sta Clara habian peleado con los Serranos concurriendo en la refriega varios Cristianos de dha Mis.n, con cuyo motivo despachó al Sarg.to Amador, quien llegado q.e fué á la citada Mis.n encontró castigados por sus RR.os Min.s á dos ó tres Cristianos que habian ido

á ver la pelea segun averiguó; luego pasó á todas las rancherías circunvecinas y reprendió á los cabecillas, y que si otra ocasion convidaban algunos Cristianos para sus alborotos, serián castigados; y lo mismo hizo con los Cristianos.

En esta ocasion averiguó que un Gentil que le nombran el Caporal Trabajador del Pueblo, que andaba haciendo una junta para ir á dar guerra á otros Gentiles por una muger: lo cogió y le dió unos azotes y á los tres dias de preso lo puso en libertad

pp. 225-226

+ 1788 Abril 21 San Diego
Zúñiga á Fages Recibo de ciertos formularios

Dice quedan en su poder los siete formularios para el manejo de los fielatos dependientes de la Administracion de Monterey

p. 227

+ 1788 Abril 19 San Diego
Zúñiga á Fages sobre aplicacion de sufragios

Dice queda instruido por declaracion

del Comte. Gral y dictámen del Auditor de Guerra, del método q. debe observar p.a la aplicacion de Sufragios de los difuntos que hubiere de esta Comp.a

p. 228

\+ 1788 Abril 19 San Diego
Zúñiga á Fages

Queda enterado del R.l decreto de 21 de Julio ult. que da la facultad de firmar con media firma al Exmo Ant.o Valdez

p. 229

\+ 1788 Abril 19 San Diego
Zúñiga á Fages Publicacion de cierto bando

Se ha publicado en este Pres.o el bando q.e trata sobre la estraccion de reos refugiados á sagrado.

p. 230

+ 1788 Abril 1.º Loreto
José J. Arrillaga á Fages Remisión de unos documentos

Acompaña copia certificada del Despacho del Trib.l y Aud.a de Cuentas, su decreto, (de Fages) la contestación del alf.z Habilitado á los cargos q.e se le hacen, y la cuenta de R.l Hac.da que se le pide con sus comprobantes

p. 231

+ 1788 Abril 1.º Pres.º de Loreto
José M.a Estrada al Tribunal de la Contaduria Mayor Contestacion á los cargos contra él

José M. Estrada Alf.z Habilitado de este R.l Pres.º digo que enterado del Despacho de la Contaduria mayor de 21 de 1787, y en cumplim.to de lo q.e en su consecuencia se me manda por el Gob.dor de esta Peninsula y el Cap.n Com.te de este Pres.º, he formulado nuevam.te la Cta de R.l Hac.da relativa al año 1786 con el corresp.te justificativo de la de la partida de 900 p.s de los toros orejanos ó cimarrones que se me pide, la que va adjunta á este Despacho como se me previene. Va á ocho años que soy Habilitado en cuyo tiempo he cuidado y mirado en el modo posible de los intereses y ramos de R.l Hac.da que produce este pais:

pero atendidas las actuales circunstancias y que no puedo cumplir como quisiera y lo desean los S.S. del Rl. Tribunal desde luego les espongo y hago presente, que en lo sucesivo y desde el dia de la fha no me puedo hacer cargo alguno, ni con tal condicion entrará en mi poder caudal que pertenezca á la Rl. Hac.da, y que para dho efecto se serviran nombrar y señalar persona que lo ejecute.

Debo esponer que en esta parte de la Antigua California en cuanto á ganado orejano ó alzado, es indispensable descansar sobre la sola esposicion del que corra con dho ramo. Los toros orejanos se nombran tales en Californias por ser fieras de los montes; pregunto ahora, ¿habrá potencia ó industria que valga para saber el número de aquellas y sus crias anuales con alguna certeza? En aquella capital de México no faltará sujeto verídico que informe sobre esto, como mi antecesor el Comisario q.e fué de este Pres.o D. Fran.co Alvarez Osorio. Ni existe en mi poder despacho ni formulario que yo haya recibido á cuyo método pueda haber arreglado las cuentas, y no he considerado necesario el juramento en ellas por razon de que siendo los documentos que justifican sus partidas lejítimos y verdaderos, estos las comprobaran, y si no lo son de nada serviran los juram.tos

pp. 236-238

De las páginas 232 á 235 está reproducido el decreto que estractado está á folios 18 y 19 de estos manusc.tos

o 1788 Marzo 26 San Diego
Zúñiga á Fages sobre una cuenta de tabacos

Acompaño á manos de V. S. por duplicado la cta de los tabacos ajustada hta fin de Dicbre antor, por la que se advierte el total cargo contra el situado de 1555 ps. 6 rs. 10 grs.

p. 239

\+ 1788 Marzo 28 San Diego
Zúñiga á Fages-Reparo de unas Ctas sobre Armas

Luego que me desembaraze de la Cta de Compañia, me esforzaré á satisfacer los reparos qe producen las cuentas qe refiere el espediente del Superintendte de Hacda sobre las ctas de las armas de esta Compa

p. 240

† 1788 Marzo 26 San Diego
Zúñiga á Fages-Ajuste de un licenciado

Acompaño copia del ajuste que se le ha formado al licenciado José Alejandro Solis, quien

me dijo queria irse p.a el Loreto lo que le concedí, esperando que V.S. lo aprobará. Juan Alvarez está licenciado en el mismo dia de Solis.

p. 241

+ 1788 Marzo 26 S.n Diego
Zúñiga á Fages — Envío de familias Descripcion de un sitio Trato con Indias

Remito la recua á cargar al Pueblo y con esta ocasion salen las tres familias de los Romeros y Alvarado. El cabo Macario q.e debe pasar á esa Comp.a, estando su muger embarazada, he logrado la ocasion que se incorpore con toda su familia.

El sargt.o Alvarado me dió parte de algunos disgustos que habian ocasionado al P. Fray Luis los soldados por la concurrencia con algunas Indias, con este antecedente habiendo llegado los correos de la Canal con pliegos, pase yo á aquella Mision p.a despacharlos á San Vicente, regresándome el dia 15 para este Pres.o

Como testigo de vista informo á V.S. con certeza que si en aquel sitio el agua es permanente, será uno de los principales que ocupen los P.P. Domínicos en sus Misiones. El agua es abundante, las tierras suficientes de riego y húmedad, el sitio es ameno con un estero de lizas á un tiro de fusil de la Mis.n, y á poco trecho el desemboque á la playa con bastante surti-

miento de pescados y almejas, solo le he notado la escasez de madera y me parece las tierras pueden tener algun salitre.

p.p. 242-244

\+ 1788 Marzo 26 San Diego
Zúñiga á Fages Recibo y falta de cierta carne

El año pasº en el primer correo qº hubo despues qº salieron las fragatas avisé á D. Hermenegdo Sal el recibo de las 34 @ de carne y la falta de las 18 @ p.ª el completo, creyendo qº p.ª su abono era sufictº documtº del qº recibia, pero me respondió qº V.S. solicitaba los descargos de D. José Tobar hechos por mí sobre esta merma

Y pues la Compª no debe sufrir esta falta, solo espero qº V.S. declare quien la sufre

pp. 245-246

\+ 1788 Marzo 2 San Diego
Zúñiga á Fages Remision de documentos

Acompaña el Padron de almas de la Jurisdn de este Presidio y el quintiplicado de las ojas de servicios

p. 247

+ 1788 Febr.° 25 S.n Fran.co

Argüello á Fages Remision de Inventarios

Acompaña el Inventario de los enseres de esta Habilitacion firmado por los Apoderados de dha Compa., asimismo el Inventario de los bienes del reo Fran.co Avila en el pueblo de San José, los q.e conserva su Apoderado Ramon Bojorques

p. 248

+ 1788 Febr.° 20 Loreto

Arrillaga á Fages Arresto de un Soldado

El P. Presidente Fr. Migl. Hidalgo me ha dirigido el adjunto of.° la respuesta al cual incluyo, poniéndole al sold.° en arresto

p. 249

+ 1788 Febr.° 20 Loreto

Arrillaga á Fr. Migl. Hidalgo sobre un pleito

Enterado del oficio de V.P. sobre el pleito q.e han seguido Josefa M.a Cota y el soldado J. Ygn.° Higuera y la sent.a q.e V.P. ha dado, digo q.e arrestaré al

sold.° y q.r no se proceda á la censura interin doy parte al Gobdor.

p. 250

+ 1788 Febr.° 19 Loreto
Fr. Migl. Hidalgo á Arrillaga Una sentencia

Tengo sentenciado el pleito entre Jos.ta M.a Cota y J. Ygn.° Higuera y mandado á este con pena de excomunion mayor pague lo que de justicia debe

p. 251

+ 1788 Febr.° 12 San Diego
Zúñiga á Fages sobre corresp.cia de oficio

Incluye las Relacion.s q.e demuestran la correspondencia de oficio que se ha introducido en la estafeta de su cargo en todo el año p.° de 87, siendo el valor de ambas 80 p.s 1 r.l y da parte q.e la cuenta de R.l Hac.da no tiene este año ningun caudal.

p. 252

+ 1788 Enº 16 San Diego
Zúñiga á Fages Remision de docum.tos y traslado de un ganado

Incluye por triplicado los Estractos de revta. y Partes mensuales correspptes. á Dicbre. y Enº.
El alferez sale pº mañana pª Sn. Miguel con la partida del ganado pª Sn. Vicente

p. 253

+ 1788 Enº 8 San Diego
Zúñiga á Fages sobre una remesa de carne

Avisa que de la remesa de carne del presᵗᵉ año solo recibió 55 @ 19 lbs como lo demuestra el Romanaje qº acompaña, aunque D. José Ortega le escribe qᵉ remitia 70 @.

p. 254

+ 1788 Enº 1º San Diego
Zúñiga á Fages Remisⁿ de docum.tos

Incluye por duplicado las memorias de México y San Blas con las notas de los tabacos

p. 255

+ 1788 Agt.º 24 Purísima
Pablo Cota á Fages sobre un camino y unas casas

He encargado al Cabo Calleclas del camino q.e dice Macario, el q. se puede componer con facilidad y ahorra distancia, pero á causa de varias cañadas no se podrá transitar en tiempo de aguas

Ya tengo cerrado el quadro y un rebellin y las casas estaran acabadas á mediados del q.e entra, pues ya estan aquí cinco familias y tengo despachado por otras dos. La Mision ya tiene 79 cristianos.

p.p. 256–257

+ 1788 Octbre 1.º Sta Barbara
Felipe Goycoechea á Fages sobre regreso de unos buques

Quedo enterado del regreso de D. Estevan Martinez de la Esped.n del Norte en la fragata 'Princesa' y estaré á la mira de darle pronto aviso á dho Comte si acaso arribare en este surgidero.

Quedo impuesto de haber fondeado el 18 en San Francisco la fragta N. Sra de Aranzazú al mando de su Comte Josef de Cañizares, con las Memorias de los Presidios, Sinodos de Misiones, y los ocho sirv.s p.a este Presidio

p.p. 258–260

+ 1788 Dicbre. 31 Sta Barbara

Goycoechea á Fages – Cuenta de municion Estado de fuerza

Incluye la Cta de municion correspte. al año de 88 y es como sigue:

Compañia del Rl. Preso. de Santa Barbara

Estado que manifiesta el cargo, data y existencia de Municion reglado al cargo que me formé en fin de Dicbre. de 1787

Cargo	Cartuchos de cañon: Cartuchos con bala	Balas sueltas	Metralla @ lb	Pólvora @ Ls	Cartuchos p.a escopeta	Balas de id. @ Ls	Plomo en plancha @ Ls	Piedras de Chispa
Existencia anterior	5	129	11„12	39„2	3784	16„18	113„13	1900
Data								
Cinco libramientos dados p.r el Ten.te Comte. Felipe Goycoechea				2„ „	1150			215
Existe hoy dia de la fha	5	129	11„12	37„2	2634	16„18	113„13	1685

Libramientos

1 = Para reemplazar y renovar las cartucheras á toda la Compañia sacará V. 1150 cartuchos de la Casa Mata, y 215 piedras de chispa para irles dando por estar demolidas sus cartucheras – Sta Bárbara Marzo 1º de 88 – Sor. Sargto. Pablo Antº Cota

2 = Para la celebridad del Corpus sacará V. 6½ Ls. pólvora p.a 3 cañonazos y 4 descargas con la tropa presente = Sta Barbara Mayo 22 de 88 – Sor. Sargto. Raymundo

Carrillo

3= Para el saludo del barco qe conduce los Situados de estos Presidios y de la fragta qe viene de la Esped.n del Norte y estan á la vista, se tiraran cinco tiros de cañon á cada uno con 16 Ls pólvora — Sta Barbara Octbre 27 de 88 = Sor Alférez Pablo Cota

4= Para corresponder á las dos fragatas que hacen el saludo á nuestro Soberano, hoy dia de San Carlos, sacará V. 23 Ls pólvora p.a 21 cañonazos — Sta Barbara Novbre 4 de 88 — Sor Alf.z Pablo Cota

5= Para celebrar á la Patrona de este Presidio sacará V. 4½ Ls pólvora p.a tres cañonazos en la Misa. — Sta Barbara 4 Dicbre de 88 — Sor Alf.z Pablo Cota

Estado de la fuerza

efectiva q.e ha tenido esta Comp.a con distincion de los destinos á que se ha empleado

Destinos	Teniente	Alferez	Sargtos	Cabos	Solds	Totales
Guardia del Presidio					5	5
id de caballada					4	4
Destacados en S. Buenav.a			1		10	11
id en Sta Barbara				1	2	3
id en la Concepcion				1	14	15
id en S. Gabriel					1	1
id en el Pres.o de S. Diego					3	3
id en el de Loreto					1	1
De Correo al de Monterey					3	3
Francos p.a el servicio	1	1	1		10	13
Totales	1	1	2	2	53	59

pp. 261–264

+ 1788 Novbre. 22 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages

Acompaña el nombramiento de sargto. de esta Comp.a p.a José M. Ortega.

p. 265

+ 1788 Novbre. 22 Sta Barb.a
Goycoechea á Fages Agradecimto. p.r congratulac.n de haber construido un Pres.o

Le da las gracias porque alaba su mérito en la construccion de este Presidio y dice se esmerará en lo que resta de la dha obra.

p. 266

+ 1788 Novbre. 22 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Recargo y distribuc.n de unas escopetas

Quedo enterado del recargo que debo hacer á las 50 escopetas que he recibido de México y de que los he de distribuir á la Comp.a, recogiendo las de otro calibre p.a los Pobladores, y de que ejercite la tropa á tirar al blanco

p. 267

+ 1788 Novbre. 18 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Salida de dos fragatas.

Participa que la fragta. 'Princesa' se retiró de esta rada el 14 del corrte. y que al dia sigte. lo verificó la de 'Aranzazú'.

p. 268

+ 1788 Novbre. 22 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Trato ilícito entre un soldado y una casada

Participa que queda preso el soldo. Manl. Feyjoo por haberlo cogido el soldo. José Patiño con su muger la que no quiere recibir el marido.

p. 269

+ 1788 Novbre. 15 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Licenciamto. de un soldo.

Ha recibido la licencia á favor del soldo. Ygno. Ortega pa. darle salida de la Compa. el 30 del corrte.

p. 270

\+ 1788 Novbre 10 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Publicacion de un Bando

Queda publicado el bando del Sor Virey que recibió en ofo de 30 de Octbre últ.

p 271

\+ 1788 Novbre 15 Sta Barba
Goycoechea á Fages Publicacn de dos Bandos

Dice quedan publicados los dos Bandos recibidos en 30 del ppo mes

p. 272

\+ 1788 Novbre 22 Sta Barba
Goycoechea á Fages Concesion de una cédula de Invos

Dice recibió la cédula de Invos á favor del cabo Franco Cayuelas y que le dará la correspte entrada en el goce de ocho pesos mensuales. desde el dia 1o del corrte mes

p 273

+ 1788 Nov.bre 22 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Remision de unas filiaciones

Acompaña veinte filiaciones certificadas y pide la de Tomas Espinosa p.a remitir su copia

p. 274

+ 1788 Marzo 1.o Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Remision de unos documentos

Acompaña los docum.tos que espresa el Indice, desde el N. 1 hta el N. 8 corresp.tes al pp.o año de 87

p. 276

+ 1788 Marzo 1.o Sta Barb.a
Goycoechea á Fages sobre fundacion de una Mision

Informa que el R. P. Presidente piensa dar principio á la fundacion de la Mis.n de la Purísima Concep.n, por lo q.e ha determinado q.e dentro de 4 ó 5 dias salga el sarg.to Pablo Cota con la Escolta y sirvientes corresp.tes á dha fund.n á fin de hacer principio de estacada y habitaciones.

pp. 277-278

+ 1788 Julio 16 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Abono á un soldado

Dice queda entendido de acreditar al soldº de esta Compª Juan Ygnº Valencia un escudo mensual, cuyo abono debe principiar desde 8 de Octbre de 1774 como previene la ordn de 16 de Febrº ult. del Comte Gral
p. 279

+ 1788 Julio 16 Sta Barbª
Goycoechea á Fages Remision de documtos

Acompaña los Estractos de revta y Estados de fuerza de esta Compª correspts al ppº Junio
p. 280

+ 1788 Marzo 1º Sta Barbª
Goycoechea á Fages Padron de habitantes Frasferimto de un soldº

Acompaña el padron de los habitantes de la Jurisdicn de Sta Bárbara, y dice que por ahora no pueden ir los Estractos de Enº y Febrº hasta escluir de ellos al cabo Amador qe se trasfirió pª Sargento á la Compª de San Franco y que en los de Marzo se

incluirá la entrada de José M. Fragoso.

pp. 281-282

+ 1788 Julio 17 Sta Barb.a
Goycoechea á Fages Confinam.to de un sold.o

Queda entendido de que Felipe Gutierrez se mande confinar en San Buenav.ra hta nueva ord.

p. 283

+ 1788 Julio 17 Sta Barb.a
Goycoechea á Fages Recibo de unos potros

Dice q.e ha recibido 19 potros domaderos para remonta de esta Comp.a que distribuirá como se le previene, y que recibió igualm.te diez potros mas pertenecientes á San Diego que oportunam.te entregará al Ten.te Zúniga.

pp 284-285

+ 1788 Julio 17 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Baja de un soldº

Dice queda impuesto de dar salida de la Compª al soldº Manl Boronda por el dia 1º del próx. Agtº y de remitir al Tenᵗᵉ Argüello su filiacion y ajuste, y pide se devuelvan sus armas pª equipar al que le reemplazare

p.p. 286–287

○ 1788 Julio 16 Sta Barbª
Goycoechea á Fages Sobre uso de ciertos bienes

Por el supᵒʳ ofº de V. S. de 10 de junio ult. quedo entendido, que pueden los particulares qᵉ tienen bienes usar libremente de ellos, á escepcion de los pobladores matriculados que solo podran hacerlo con lo qᵉ pase de 15 hembras y un padro de cada especie.

p. 288

\+ 1788 Novbre. 22 Sta. Barba.
Goycoechea á Fages

Incluye los Estractos de revta. y Estados de fuerza correspstes. á los meses de Octre. y Novre.
p. 289

\+ 1788 Julio 16 Sta. Barba.
Goycoechea á Fages Alistamiento de un soldo.

Dice dió entrada en esta Compa. al recluta José M. Flores el 4 del antor. junio por la necesidad de gente con tanto enfermo que hay en la Compa., y pide la aprobacn. de dha diligencia.
p. 290

\+ 1788 Agto. 21 Sta. Barba.
Goycoechea á Fages sobre desobedecimto. de una ord.

Dice qe. confiesa q. hizo mal en haber detenido á Higuera q. de su ord. (Fages) habia de conducir la India hta S. Anto., que todo resultó de hallarse él y la mas de su gente enfermos, la recua en continuo movimiento y que pensaba no se seguiria

ningun trastorno en ello, entregándole al cabo Castro la India

pp. 291-292

+ 1788 Agto 21 Sta Barba
Goycoechea á Fages sobre no envío de Estractos

Dice q. no mandó los Estractos el mes páso por necesitar del despacho del alfz Pablo Cota q. éste conservaba en su poder en la Purísima

p. 293

+ 1788 Agto 21 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages. Correo - escolta - cosecha.

Dice q. ha cruzado el cabo Franco Cayuelas con la balija pa San Diego y q. está enterado de darle dos hombres (caso de no haber próxima Partida) hasta San Luis.
Que quedan destacados en el Presidio, Salvador Espinosa, su hermo Migl y Marno Castro; y que queda á la mira de tomar las mas puntuales noticias de las cosechas del Pueblo, y herraderos.

p. 294-295

\+ 1788 Agt.o 21 Sta Barb.a
Goycoechea á Fages sobre bajas de dos soldados

Dice que: en vista de la vacante del sold.o Man.l Boronda y de q.e le tenia pedida la Plaza el recluta Tomas Orive, le dió entrada en la Comp.a el dia 1.o del pres.te en q.e salió el citado Boronda; y p.a la salida de Fran.co Lugo no le queda con quien reemplazarlo por haberles dado ya la entrada á los dos sirv.tes, pero q. lo ejecutará en cuanto vuelva la recua, pues por hallarse su muger (de Lugo) muy mala no lo ha hecho venir.

pp. 296-297

\+ 1788 Agt.o 31 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages

Incluye los Estractos de Rev.ta y Estados de fuerza de Julio y Agt.o del pres.te año

p. 298

\+ 1788 Agt.o 22 Sta Barb.a
Goycoechea á Fages Envio de un recibo

Incluye el recibo del Ten.te

Zúñiga de los potros que de su sup.or ord. fueron destinados á la Comp.a de Loreto

p. 299

\+ 1788 Novbre 22 Sta Barb.a
Goycoechea á Fages Recibo de unas vigas Completo de sirv.tes

Dice que queda entregado de las vigas q.e condujo D. Estevan Martinez y que no las ha podido usar por el temporal de aguas, pero q. las casas estan aseguradas con puntales. Que quedaron completas las Misiones y Pres.o de los respectivos sirvientes que les estan señalados, y quedaron licenciados por D. José de Cañizares

p. 300

\+ 1788 Oct.re 31 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Llegada de dos fragatas

Participa q. el 25 del corr.te ancló á este Puerto la fragt.a Princesa y al dia sig.te la Aranzazú

p. 301

+ 1788 Abril 23 Monterey
Ortega á Fages Negacion de cierto maiz por un sacerdote

Dice q. trascribe la siguiente copia que dirigió al P. Caballer, por lo que pueda resultar.
„Con fha 8 del corr.te me avisa el cabo Villa que V.R.
„les rehusa la racion del maiz, y solo se allana á
„darles de trigo; y como este es mas caro y de menos
„porcion, les resulta gravámen en esto y en el mayor
„trabajo de sus familias: cuyas razones supongo pe-
„sará V.R. y tendrá á bien darles la que apetecen, y
„les es mas útil — Monterey 21 de Abril de 1788

p 302

o 1788 Abril 23 Monterey
Ortega á Fages sobre traslacion, capazon y matanza de ganado

En cumplim.to de la ord.n de V.S. de 31 del ant.or sale el dia de la fha el cabo Ortega, encargado de la partida de Ganados q. espresa la lista adjunta con las especies y cantidades destinadas á los Pres.s de Sta Barb.a, Sn Diegó y Frontera, con las demas p.a venta en el Pueblo y raciones de las Escoltas.

En el ant.or correo di parte de haber mandado hacer la capazon de 175 cabezas de ganado vacuno p.a q. se provezese la escasez que habia de novillaje, pero p.a

mas aumentó, es el ánimo al tpo de la caparon de la caballada, que se haga de mas toretes, con consideracion al anterior herradero y existencia pª qᵉ queden Padros al ganado.

Del Piñal se ha sacado cuanto ganado se ha podido, y todo lo que ha caido y es de envio remito, porque dia por dia se amatrera mas, y creo que los Indios del Carmelo hacen continuo daño en él

Quedo entendido de mandar hacer luego que pueda la corrida y matanza de los cerdos

p.p. 304-305

\+ 1788 Mayo 1º Sta Barbª
Goycoechea á Fages Llegada de un ganado

Informa que llegó á este Presº la partida del ganado resultando cuatro cabezas de menos, que el cabo Ortega dice se volvieron; y entregado de la partida el cabo Juan Mª salió de aquí el 10 del corrᵗᵉ.

p. 306

+ 1788 Mayo 12 Sta Barb.a

Goycoechea á Fages sobre propiedad q.e dejó un dif.to

Avisa que no tuvo efecto la venta de la herramienta del difunto Ant.o Miranda, la que se halla existente y 151 p.s 1 r.l 10 2/5 gr.s que cita el cargo de la partida 22 de su Cuenta Gral de 85 corresp.te al mismo difunto.

Dice queda entendido de las demas prevenciones q.e lo han de gobernar en el caso de morir otro soldado de su Compañia.

pp. 307-308

+ 1788 Abril 15 Monterey

José Ant.o Navarro á Fages sobre devolución de un caballo

Le suplica mande que le devuelvan un caballo suyo que vendió en calidad de potro D. Vicente Feliz en el Pres.o de Sta Bárbara en el precio de 5+ siendo que vale mas á voz de peritos y que estando amansándolo su hijo le ofrecian por él 30 p.s Que en el tiempo de su venta estaba en poder del sold.o Quijada con el fin de q.e lo arrendara, y que no se rehusa á pagar al arrendador lo q.e fuere justo por su trabajo.

p.p. 309-310

+ 1788 Novre. 15 San Diego
Zúñiga á Fages sobre el trabajo de los solds. en las Misions.

Dice que como Fr. Luis Sales seguirá con el auxilio de los Indios, se emprenderá hacer los cimientos. Que el Rey pasa á la tropa por su trabajo en la fundación de los Pres.s la gratificaca. ventajosa de 40 ps. siendo así que la emprenden en su propia comodidad y defensa, pero que en las Misiones el trabajo es de poca duracion pues regularmente aquellas oficinas ó piezas de primera construccion se desbaratan, y hecha la muralla y cerrada una Mision de tapia, mañana el primer misionero ó porque le conviene para otras oficinas tiene que romperla, perdiéndose el trabajo del soldo. Y concluye suplicando q. se releve á la tropa de su Compa. de aquel subsidio.

pp. 311–313

+ 1788 Agto. 16 Comondú
Arrillaga á Fages sobre un nombramiento

Queda enterado del decreto del Virey de 3 de Dicre. del año ppo. por el q. desde 1o de Enero del preste. queda la Comanda. Gral dividida en dos, siendo destinado pa. el mando de la California, Sonora, Viz-

caya y N. Mejico el Brig.r D. Jacobo Ugarte y Loyola.

p. 314

+ 1788 Agto 16 Comondú

Arrillaga á Fages sobre una testamentaria

Dice son en su poder los inventarios de los bienes del difunto D. Antº de Ocio y las cobranzas que le acompañan, y que dará oportunamente aviso á D. Antº de Mena suegro del referido Ocio, á fin de que sus hijos del primer matrimonio se presenten por sí ó por apoderado al concurso de Acreedores. Que prevendrá al Adm.r de las minas el que á la viuda por ahora se le consideren las dos terceras partes que anteriormente habia señalado para sus alimentos y el de los hijos.

Queda enterado que los insinuados bienes deben sufrir los gastos de amanuense, papel, correos etc. pero que el sargtº Lopez es acreedor á que se le gratifique, pues ha formado los inventarios que han sido necesarios sin que se le haya bonificado.

p.p. 315 – 317

+ 1788 Setre 16 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Prision de un soldado

Dice que mantiene preso al soldado Melesio Valdes en la Escolta de San Buenava "porque no gustándole el destino, tomó por medio darle una vuelta á su muger á mañana y tarde," y que habiendo solicitado limarse las prisiones para huirse y no esperando de él ninguna enmienda, proponia el permutarlo á otro Presidio

pp. 318-319

+ 1788 Mayo 17 Sta Barba
Goycoechea á Fages Conclusion de una revista

Avisa que el dia 12 del corre terminó su revista en este Preso el Ayudte Inspor Soler

p. 320

+ 1788 Mayo 12 Sta Barba
Goycoechea á Fages Recibo de ciertos documtos

Dice recibió los formularios é instrucciones para las causas y cuentas sobre el ramo

de tabacos, principiando desde fin de Dic.re del corr.te año la creacion de este Fielato de su cargo

p. 321

+ 1788 Mayo 12 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages R.l Decreto

Queda impuesto del R.l decreto de 21 de Julio ant.or que faculta al Secret.o Int.no del Desp.o de Indias Ant.o Valdez para firmar con media firma.

p. 322

+ 1788 Mayo 12 Sta Barb.a
Goycoechea á Fages Envio de un Indio

Dice despachó "el Indio preso con el Encargado Migl. Pacheco y condujo hta aquí el cabo Juan M.a Olivera"

p. 323

+ 1788 Mayo 12 Sta Barb.ª
Goycoechea á Fages Castigo á ciertos soldados

(Queda enterado de que por reales órdenes de 29 Octre de 1779 y Mayo 1.º de 1780 se manda aplicar á los soldados viciosos é incorregibles á las Obras Públicas etc.

p. 324

+ 1788 Mayo 12 Sta Barb.ª
Goycoechea á Fages Recibo de unas ordes

Avisa son en su poder dos sup.res resoluciones del Com.te Gen.l de 26 de Mayo último.

pp. 325-326

+ 1788 Mayo 12 Sta Barb.ª
Goycoechea á Fages Promulgacion de un bando

Dice que se promulgó el bando que inserta su of.º de 12 de Abril último

p. 327

\+ 1788 Mayo 12 Santa Bárbara
Goycoechea á Fages Conclusión de unas casas

Participa "haberse concluido cinco casas para familias en la Misn. de San Buenava. que con otras dos que habia hechas son el número de siete"

p. 328

\+ 1788 Abril 3 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Establecimto. de una admon. de tabacos

Queda enterado de las dos resoluciones del Comte. Genl. que establecen la admon. de tabacos en el presidio de Loreto y en el de Monterey, quedando por fielatos dependientes de ella las de los demas presidios.

p. 329

\+ 1788 Setbre. 17 Sta Barba.
Goycoechea á Fages sobre una peticion

Participa que el soldado licenciado Franco. Reyes pide pase para la otra banda y que su esposa (de Reyes) aprueba la peticion.

p. 331

En la página 332 se hallan las palabras siguientes
30 Setbre 88
Como lo socilita

+ 1788 Setre 16 Sta Barba
Goycoechea á Fages Prision de un Indio

Dice que mantiene preso al Indio Mateo de Misn San Buenava porque persiste en sus continuas huidas entre los Gentiles originando inquietudes entre ellos.

p. 333

+ 1788 Setbre 16 Santa Barba
Goycoechea á Fages Cambio de mando en una Escolta

Queda enterado de que el 21 del que corre se entregará del mando de la Escolta de la Purísima el cabo José M. Ortega en reemplazo del alfz Pablo Cota, entregándole por invento todo lo existente en dha Escolta.

p. 335

o 1788 Set^bre 16 Sta Barb^a
Goycoechea á Fages sobre no descuento de fondo

Quedo entendido de satisfacer al fondo la cantidad de 42 p^s que habia suministrado para enfermos en vino y aguard^te, y de no hacer en lo sucesivo á dho fondo ningun descuento sin la previa disposicion de V. S.

p. 336

\+ 1788 Set^re 16 Sta Barb^a
Goycoechea á Fages Listā de caballada Falta de gente

Dice que queda entendido de su disposicion respecto á los casos de falta de Gente en la Comp^a, y de remitirle un Pié de lista de caballada con el número de ambas especies, colores, reseñas, fierros y calidades

pp. 337-338

\+ 1788 Set^re 17 Sta Barb^a
Goycoechea á Fages sobre un cargo

Dice que respecto del cargo que se le

hace de haber pagado por algunos soldados de su Compª unos efectos venidos de China, lo hizo á la vista de tanto como mortifica á su tropa con tanto trabajo, y que ninguno de ellos deja de tener el correspondiente alcance

p.p. 339-340

o 1788 Setre 30

No satisface lo espuesto y no se debe cargar á la tropa

p. 341

\+ 1788 Setre 16 Sta Bárbara

Goycoechea á Fages sobre detencion de un soldado

Dice que el soldº José Tadeo Sanchez llegó enfermo de la cintura y con sus bestias destapadas, por cuya razon espera verificar su marcha á otra partida que se presente

p. 342

\+ 1788 Setre 17 Sta Barba

Goycoechea á Fages sobre quejas de unos sacerdotes

Dice que el Sargto José Ygno Olivera le notifica de las quejas de los Rs Ps Mtros de aquella Misn, y que en su consecuencia impuso á los soldados qe espresa 15 dias de planton con 5 cueras, y que habiendo reincidido les manda suspender el castigo para que en todo disponga á su arbitrio

p.p. 343-344

\+ 1788 Octbre 22 Sta Barba

Goycoechea á Fages sobre coleccion de diezmos

Da parte de hallarse en este Presidio el cabo Encargado del Pueblo Vicente Feliz y de haberle hecho las correspptes prevenciones para que perciba lo perteneciente al ramo de diezmos

p 345

\+ 1788 Octre 21 Sta Barba

Goycoechea á Fages sobre conclusion del Cuadro de un Presº

Participa haberse cerrado el cuadro

de este Presidio y concluido sus techos de teja, y haber puesto interinamte puntales á las casas

p. 346

+ 1788 Octre 23 Sta Barba

Goycoechea á Fages sobre licencia de un soldo

Dice queda en su poder la licencia de José Lima á quien le hará su correspte ajuste

p. 347

+ 1788 Octre 22 Sta Barba

Goycoechea á Fages sobre tardanza de una embarcacion

Participa que el barco de D. Estevan Martinez no acaba de llegar á esta Rada á causa de fuertes neblinas y contrarios vientos.

p. 348

+ 1788 Octre 23 Sta Barba
Goycoechea á Fages sobre entrada y salida de solds.

Queda enterado de no dar salida de su Compa al soldo Tomas Espinosa ni entrada á Leocadio Sibrián.

p. 349

+ 1788 Octre 22 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages sobre ganado

Dice llegan aquí muy estropeadas las partidas de ganados y que no se ha recogido ningun unto de sebo para dar entrada á la Rl Hacda, no produciendo este ganado mas que hilachas, se ve precisado á socorrer con el que producen algunas reses que se matan de S. Luis.

p 350

+ 1788 Octre 23 Sta Barba
Goycoechea á Fages Contestacion á un cargo

Dice que puesto que aún no ha satisfecho al cargo sobre los efectos de China

que pagó por sus sold.s al cabo José M. Ortega, y que no es suficiente la legalidad con que confiesa su yerro, no encuentra otra mas formal.

p. 351

+ 1788 Octre. 22 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Entrada y salida de sold.s

Dice dará salida de su Compa. al sold.o Juan de Dios Ballesteros y entrada al de esa de Monterey José Tadeo Sanchez

p. 352

+ 1788 Octre. 22 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Castigo á un Indio

Queda entendido en la pena que impone por incorregible al Indio Mateo, neófito de la Misión de S. Buenava. de dos meses de trabajo en las obras de este Pres.o á racion y sin sueldo

p. 353

\+ 1788 Octre 23 Sta Barba
Goycoechea á Fages Recibo de un ofo reservado

Dice queda en su poder su supor ofo de prevenciones reservadas.
p. 354

\+ 1788 Octre 22 Sta Barba
Goycoechea á Fages sobre una vacante

Incluye la propuesta pa llenar la vacante de Sargto de su Compa en los individuos que contiene
p. 355

\+ 1788 Octre 22 Sta Barba
Goycoeche á Fages Una Propuesta

Hallándose vacante el Empleo de Sargto de mi Compa y siendo preciso el proveerla en persona de conducta, valor y aplicacion propongo: en primer lugar á José M. Ortega, cabo de mi Compa que sirve desde 77, los 3 años 4 meses

de soldado, y los restantes de cabo, atendiendo á las circunstancias de saber escribir y demas que se requieren: en seg.do lugar á Fran.co Acevedo, cabo de la Comp.a de S. Diego, que tiene 16 años de servicio é iguales circunst.cias que el ant.or y despues á Juan M. Olivera, cabo de la misma Comp.a Los tres propuestos son beneméritos p.a ser atendidos; pero particularm.te Ortega por su distinguida calidad, valor y exactitud en cumplim.to de su oblig.n

pp. 356-357

+ 1788 Oct.re 22 Sta Barb.a

Goycoechea á Fages Cambio de Com.te de una Escolta

Dice que en cump.to de su ord. de 30 de Set. últ. que la promueben las quejas de los P.P. Mtros de la Mis.n de S. Buenav.a contra el sarg.to que comanda aquella Escolta José Ig.o Olivera, pasará el Sarg.to Raym.do Carrillo á entregarse de aquella Escolta

p. 358

(P. A. cota 5)

+ 1788 Octbre 22 Sta Barba
Goycoechea á Fages sobre cierta obligacion

Queda entendido Franco Reyes en dejar á su muger y bienes al cuidado de Roque de Cota, y en otorgar una oblign formal de que ha de volver el año próx. venido la que ofrece ejecutar

p. 359

+ 1788 Octre 1o Sta Barba
Goycoechea á Fages Envio de unos Documtos

Incluye las copias de las facturas de México, S. Blas, y Factoría de tabacos de Guadalajara, y que ha advertido equívocos en la de México en contra del Factor

p. 360

+ 1788 Octre 1o Sta Barba
Goycoechea á Fages sobre una esculpacion

Dice que sobre la omision de que lo culpa de no haber enviado propuesta de la vacante

de Sargto. debe espresar que hace mas de tres meses se veía lleno de dolencias sin poderlas remediar, (por carecer de algun facultativo en estos Presidios) dando lugar al olvido que padeció y que se tomó por omision.

pp. 361-362

○ 1788 Octre. 1o. Sta Barba.
Goycoechea á Fages sobre unas Cuentas.

Quedo impuesto de puntualizar las cuentas de lo suministrado á los matriculados sirvientes de este Presidio y sus dos Misions. que corresponden al Departamento de S. Blas, en los mismos términos qe. V. S. previene en su ofo. de 26 de Set. últ.

p. 363

+ 1788 Octre. 2 Sta Barba.
Goycoechea á Fages sobre disgusto de un soldo.

Participa la llegada á este Preso. del alfz. Cota dejando verificada la entrega al Cabo

Ortega, y que el sold.º Tomas Espinosa esta disgustado de su permuta.

pp. 364-365

+ 1788 Octbre. 3 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Envio de Estractos

Incluye los Estractos de revta. y Partes mensuales correspftes. al presto. mes

p. 366

+ 1788 Octre. 3 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Falta de un documento

Acompaña la copia que faltaba de las facturas venidas de México y S. Blas

p. 367

/

+ 1788 Octre 1º Sta Bárbara
Pablo Cota á Fages Entrega de una Escolta

Participa haber entregado al cabo José M. Ortega la escolta de la Purísima Concepn con todo lo concerniente á ella por Inventario duplicado, habiéndose detenido ocho dias en instruirle en sus nuevas obligaciones.

pp. 369-370

+ 1788 Eno 31 Sta Barba
Goycoechea á Fages Envio de Documentos

Incluye los Estractos de revta y Estados de fuerza corresptes á Dicre proxmo po y las ojas de servicios de los oficiales de esta Compa hta fin del prox. po año, asimismo la Relacion de temperamentos de esta Jurisdiccion, y el Estado que manifiesta la existencia de ganados de todas especies y número de cosechas que han alzado los pobladores y vecinos del pueblo de la Reina de los Angeles.

pp. 372-373

+ 1788 Enº 31 Sta Barbª
Goycoechea á Fages Pesquisa del neófito Domingo

Dice que salió el Sargtº de esta Compª Pablo Antº Cota con doce hombres en demanda de la ranchería de Tachicoó, una de las de la Sierra, con el objeto de estraer al neófito Domingo que prófugo de mas de un año, informan sus Ministros, hace robos y muertes en dha Gentilidad.

Los Gentiles de dha ranchería, á pesar de que el Sargtº anticipó á los intérpretes á fin de que no se alterasen, dispararon sus jaras hiriendo tres de la partida, á lo que ésta hizo fuego de que resultaron tres muertos y mas de ocho heridos con lo que hubieron de sosegarse. En seguida se solicitó por el cristiano y no encontrándolo, siguió adelante la partida, y habiendo tenido noticia de un Gentil que habia acompañado al mencionado Domingo, lo trajo preso dho Sargtº, y lo mantiene aún hasta que determine (Fages) lo conveniente.

pp. 374–376

+ 1788 Dre 26 Santa Barba.
Goycoechea á Fages sobre una Representacion

Acompaña una Representacion pa. el Comte. Gral, suplicándole que le dé pase con el informe que estime conveniente.

p. 377

+ 1788. Dre 24 Sta Barba.
Goycoechea á Fages sobre unas medidas de semillas

Dice que remite con Soberanes las medidas de semillas que son las siguientes: Dos juegos de medidas herradas y selladas qe. se componen de ½ fan.a 3 alm.s almud, ½ almud, y cuartilla.

p. 378

+ 1788 Dre 24 Sta Barba.
Goycoechea á Fages sobre castigo á un soldado

Dice qe. está enterado del castigo qe. le previene imponga al sold.o Feyjoo, pero qe.

habiendo resultado ser una pura sospecha, suspende el castigo hta q. se resuelva como sea de su agrado.

p. 379

+ 1788. Dre 24 Sta Barba.
Goycoechea á Fages sobre nombramientos.

Dice recibió el nombramiento de sargto. de su Compa. á favor de José M. Ortega, y acompaña el de cabo á favor de Franco. M. Ruiz

p. 380

+ 1788 Dre 24 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Recibo de Rs. Ords.

Dice recibió las dos reales órdenes que principian así:

"Con motivo de haber dado cta al Rey el In-"tendente de Caracas de haber concedido la gracia "de Inválido &a.

"En la instruccion formada por el difunto "conde de Galvez y aprobada por S. M. para las

"Provincias Int.s de este Reino de N.E. se conceden
"á V. Ex.a muchas aunque limitadas facultades para
"gobernarlas &a.

pp. 381-382

+ 1788 Dre 24 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Recibo de una rl. ord.

Dice recibió la rl. ord. sigte.
" En rl. ord. de 18 de En.o últ. me previene el
" Exmo Ant.o Valdez lo sigte. = Con motivo de haber
" fondeado en Puerto Rl. de Jamaica D. Pedro Obre-
" gon Comte. de la fragata Sta. M.a &a.

p. 383

+ 1788 Dre 24 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Envio de una Lista

Dice que dirige al cap.n Arrilla-
ga una Lista con espresion de los sujetos q.e
existen en el serv.o, los que se han licenciado, y los des-
tinos en que se hallan.

p. 384

+ 1788 Dre 24 Sta Bárbara
Goycoechea á Fages Envio de cierta Representacⁿ

Incluye la Representacion que hacen los Apoderados de su Campª solicitando la gratificacion consignada por la conclusion y cerramientos de cuadros de la obra de este Presᵒ

p. 385

o 1788 Dre 24 Sta Barbª
Goycoechea á Fages Envio de Documentos

Acompaño á manos de V. S. por triplicadas las Memorias pª el Factor sustituto de estos Pres.ˢ D. José Arvide, la que corresponda proveer de lo que contiene para la asistencia de mi Compañia, é igualmᵗᵉ acompaño las que debera surtir el Comis.ᵒ del Departamento de S. Blas

p. 386

+ 1788 Dic. 24 Sta Barba
Goycoechea á Fages Publicacn. de unos Bandos

Dice publicó los tres bandos que recibió en 9 del corrte.

p. 387

o 1788 Dre 30 Sta Barba
Goycoechea á Fages Envio de Documentos

Incluyo una Demostracion del reconocimto de la Memoria venida de México el corrte año, quedando rebatidas las partidas de aumento y las de baja resultando por líquido cargo contra mi manejo de Intereses la cantidad que se demuestra líquida.

Acompaño una certificacion que acredita los abrigos, cabezados de cuero y cajones que se han reconocido inutilizados.

p. 388

\+ 1788 Dre 30 Sta Barba
Goycoechea á Fages Fuga de un soldo

Participa que Felipe Gutierrez se fugó con el Indio Mateo tal vez por la poca voluntad de su casamiento, y que infiere que han tirado para la Sierra.

pp. 389-390

\+ 1788 Abril 3 Sta Barba
Goycoechea á Fages sobre demanda de unos recibos

Queda entendido de exigir constancia de los comandantes de las embarcaciones de lo que le hayan de entregar que conduzcan del Preso de Monterey

p. 391

\+ 1788 Abril 3 Sta Barba
Goycoechea á Fages Libertad de un Indio

Dice que ha puesto en libertad al indio Gentil que condujo el sargto Cota en

la salida en busca del cristiano Domingo, y que habiéndolo gratificado como se le previene, quedó de aprehender al referido Domingo.

p. 392

+ 1788 Abril 3 Sta Barba
Goycoechea á Fages Recibo de una ord.

Dice recibió la r.l ord. para que el nuevo virey D. Man.l Ant.o Flores continúe con la misma autoridad dada á su antecesor conde de Galvez sobre la Comand.cia Gral.

p. 393

+ 1788 Abril 16 Sta Barba
Goycoechea á Fages sobre ciertos delitos

Dice que el P.e Presid.te sentenció á Fran.co Paula Garcia por provada sevicia á su muger, y que Joaq.n Higuera cortó el cabello á su muger por celos, lo que ha sabido el actual Ayud.te Inspector

pp. 394-395

+ 1788 Abril 3 Sta Barbᵃ.
Goycoechea á Fages Recibo de copia de cierta cédula

Dice recibió la real cédula de 22 de Marzo de 87 sobre lo que debe practicarse en las causas de divorcio

p. 396

+ 1788 Abril 3 Sta Barbᵃ.
Goycoechea á Fages Envio de Documentos

Incluye los Estractos de revᵗᵃ y Estados de fuerza correspᵗᵉˢ á los meses de Enᵒ. Febᵒ. y Marzo, y las dos ojas de servicios de oficˢ. que faltaban.

p. 397

+ 1788 Abril 3 Sta Barbᵃ.
Goycoechea á Fages Recibo de unos documᵗᵒˢ

Dice recibió dos ejemplares del nuevo Arancel de precios que él formó, (Fages), y que remitió uno á Los Angeles pᵃ el cabo Vicᵗᵉ Feliz.

p.

Acompaña asimismo la cuenta de tabacos y su inventario firmado de los Apoderados de esta Compª. corresptᵉ. al año de 1787

pp. 398-399

\+ 1788 Abril 3 Sta Barbª.

Goycoechea á Fages Envio de una Cuenta

Incluye la cuenta de diezmos en la jurisdiccion de su mando, de lo que ha recibido hta fin de Dre ult.

p. 400

\+ 1788 Abril 3 Sta Barbª.

Goycoechea á Fages Conclusⁿ. de casas Suspenⁿ. de licencias - Salida

Dice que ninguna diligencia omitirá para que se verifique la conclusion de las casas que á su paso (de Fages) de la Misⁿ de San Buenavª. ha determinado para que se muden á ellas las familias de los solds. de su Compª.

Que le hizo presente los motivos de la ruina que amenazaba y se verificó pª recoger las fa=

milias que existian en aquella Mision á este Presidio por causa de no fatigar mas á los soldados en repetidas obras.

Que debe espresar, respecto de que se destine de los primeros soldados con sus familias á Fran.co Paula Garcia y á Joaq.n Higuera, los mismos inconvenientes que le han sido constantes al Ayud.te Insp.or por hallarse aquí en su actual Revista.

Que sin esta advertencia no le pareció tener libertad para suspender las licencias para los soldados Leyva y Zalazar, pues es constante que el entretenim.to de la tropa lo sostienen los alcances, no verificando por esta necesidad el puntual pago á las Misiones, y la paga que se hace á los sold.s al despedirse del servicio ha de ser del caudal de los Fondos, y por los Resúmenes y Ctas particulares se halla de manifiesto que desde su creacion con esta Comp.a no lo han tenido, por tanto en la Cta Gen.l que pasó á sus manos se forma cargo de 488 p.s 3 r.ls 1 7/8 gr.s correspon.tes á la parte que se le debe al Ten.te José Argüello y á tres de los citados soldados licenc.os

Que el lúnes salió el P.e Presid.te y demas para la nueva fundacion de la Purísima.

pp. 401–404

+ 1788 Abril 3 Sta Barba.
Goycoechea á Fages Recibo de copia de una ordn.

Dice recibió copia de la r.l ordn. para que en las Prov.s de America se incorporen en los cuerpos fijos de ellas los desertores del ejército de España, aprehendidos despues del regreso de sus respectivos Regim.tos imponiéndoles el tpo de serv.o y castigo que habian de sufrir en dhos sus cuerpos.

p. 405

+ 1788 Julio 19 San Fran.co
José Argüello á Fages Préstamo de Cigarros

Dice ha determinado despachar dos hombres á ese Pres.o pidiéndole á D. José de Ortega 1000 cajillas cigarros prestadas á volverlas luego que arriben los barcos.

p. 407

\+ 1788 Julio 19 San Fran.co

Argüello á Fages sobre unos potros

Dice sorteó entre los individuos que mas los necesitaban los diez potros que recibió para remonta de la Comp.a Que abonará su importe á esa Habilitacion á razon de 5 p.s cada uno. Que de dhos potros uno se ahogó y otro que se lastimó puede morir.

p. 408

\+ 1788 Oct. 15 Monterey

Argüello á Fages sobre deudas de sold.s

Dice queda enterado de que en el primer ajuste que formalice al sarg.to Pedro Amador, el hacerle el cargo de 18 p.s 5 r.s p.a satisfacer la deuda que contrajo en S. José del Cabo. Que lo mismo ejecutara con el sold.o Salvador Higuera de 16 p.s en virtud de su libranza que queda en su poder (Argüello) y que devuelve el of.o del cap.n Arrillaga

p. 409

+ 1788 Julio 29 Loreto.

Arrillaga á Fages Aviso de una deuda Libranzas

Dice que Fr. José Lafuente, misionero de la Misⁿ S. José del Cabo, le avisa serle deudor Pedro Amador por varias suministraciones la cantidad de 18 p.ˢ 5 r.ˢ p.ª su mantencion.

Que asimismo le incluye las adjuntas libranzas del sold.º Salvador Higuera solicitando influya á su cobro.

p. 410